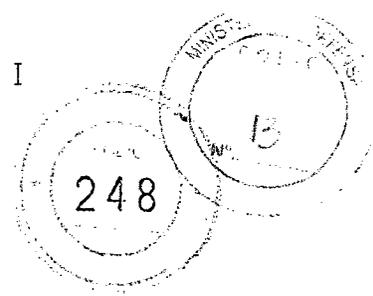


88

1267

Anexo I



**CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS
PARA LA ARMADA ARGENTINA**

ENTRE

MINISTERIO DE DEFENSA

Y

FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTIN" S.A.

PERÍODO JULIO 2015 / JULIO 2019



INDICE

Considerando: 5

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACION 5

1.1. Definiciones 5

1.2. Referencias a disposiciones legales 13

1.3. Comunicaciones escritas, notificaciones, consentimientos y aprobaciones 13

1.4. Administrador del Contrato 13

ARTÍCULO 2: OBJETO 13

ARTÍCULO 3: VIGENCIA Y PLAZO DE DURACIÓN 13

ARTÍCULO 4: HORAS DE OPERACIÓN 14

ARTÍCULO 5: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR FAdeA 14

5.1 Listado de Capacidades de FAdeA 14

5.2 Mantenimiento y actualización de las capacidades 15

5.3 Desarrollo de nuevas capacidades 15

5.4 Servicios Actuales de Mantenimiento Aeronáutico de FAdeA 15

5.4.1 Servicios para Aeronaves 16

5.4.2 Servicios para Motores 16

5.4.3 Servicios para Rotables (Accesorios, Instrumentos y Componentes) 16

5.4.4 Servicios de Estandarización y Actualización de Aviónica de Aeronaves 17

5.4.5 Servicios Fuera de las Instalaciones de FAdeA (Field Service) 17

5.4.6 Servicios de Apoyo al Usuario 17

5.5 Fabricación de Calidad Aeronáutica 18

5.5.1 Fabricación de Repuestos 18

5.5.2 Fabricación de Paracaídas 18

5.5.3 Fabricación y Mantenimiento de Equipos de Apoyo en Tierra y Utilajes Aeronáuticos 18

5.6 Ingeniería 19

5.6.1 Servicios de Ingeniería 19

5.6.2 Servicios para Junta de Accidentes 19

5.6.3 Servicio de Habilitación de Capacidades 19

5.7 Servicios No Aeronáuticos 19

5.7.1 Servicios Generales de Apoyo 19

5.7.2 Fabricación de Elementos de Calidad No Aeronáutica 20

5.7.3 Límite de Horas de Operación para Servicios Generales de Apoyo y de Fabricación de Elementos de Calidad no Aeronáuticos 20

ARTÍCULO 6: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE FAdeA PARA ARA 20

6.1 Aeronaves Pampa 20

ARTÍCULO 7: PRECIO Y FORMA DE PAGO 21

7.1 Precio 21

7.1.1 Anticipo 21

7.1.2 Tasa Horaria 21

7.1.3 Materiales 21

7.1.4 Redeterminación de la Tasa Horaria 21

7.1.5 Redeterminación de Materiales 23

7.2 Facturación y Forma de Pago 23

7.3 Revisión Semestral 24

7.4 Pago Fuera de Término 24

7.5 Impuestos 25

7.6 Derechos y aranceles aduaneros 25

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 25

ARTÍCULO 9: PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS 25

9.1 Organización del Trabajo 25

9.2 Plan Quinquenal 26

9.3 Plan Continuo de Trabajo (PCT) 26

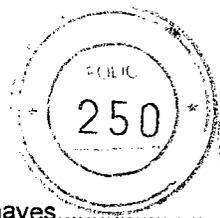
9.4 Reconocimiento de Horas de Operación 26

9.4.1 Servicios para Aeronaves 26

9.4.2 Servicios para Motores 27

9.4.3 Servicios para Rotables (Accesorios, Instrumentos y Componentes) 27

Handwritten signatures and initials.



9.4.4 Servicios de Estandarización y Actualización de Aviónica de Aeronaves.....	27
9.4.5 Servicios Fuera de las Instalaciones de FAdeA (Field Service).....	27
9.4.6 Servicios de Apoyo al Usuario.....	27
9.4.7 Fabricación de Utilajes, Repuestos y Paracaídas.....	27
9.4.8 Servicios Técnicos de Ingeniería.....	27
9.4.9 Servicios para Junta de Accidentes.....	28
9.4.10 Servicios No Aeronáuticos.....	28
9.5 Reconocimiento Anual de Horas de Operación (Carga de Trabajo).....	28
ARTÍCULO 10: REQUERIMIENTO DE SERVICIOS.....	28
10.1 Servicios Planificados en el Plan Continuo de Trabajo (PCT).....	28
10.2 Inducción de Aeronaves en Intervenciones de Mantenimiento Mayor.....	28
10.3 Estabilidad de la configuración.....	29
10.4 Servicios No Planificados en el Plan Continuo de Trabajo (PCT).....	30
10.5 Servicios Imprevistos.....	30
10.6 Modificaciones en la Planificación de los Servicios.....	31
10.7 Vuelos de Inducción, de Ensayos, de Alta de Mantenimiento y de Recepción.....	31
10.8 Requerimientos de FAdeA de personal de ARA para el desarrollo de actividades de FAdeA.....	32
10.8.1 Actividades a desarrollar en el país.....	32
10.8.2 Actividades a desarrollar en el extranjero.....	32
10.9 Requerimientos de ARA para participación de su personal en actividades de FAdeA.....	32
10.9.1 Actividades a desarrollar en el país o en el exterior.....	32
ARTÍCULO 11: ENTREGA DE ÍTEMS DE ARA A FAdeA.....	33
ARTÍCULO 12: ENTREGA DE ÍTEMS DE FAdeA A ARA.....	33
ARTÍCULO 13: CERTIFICACIONES.....	33
ARTÍCULO 14: MATERIALES.....	34
14.1 Presupuesto de Materiales.....	34
14.2 Presupuesto de materiales para cumplimiento de SLI.....	34
14.2.1 Utilización de los Recursos de SLI.....	35
14.3 Reconocimiento de Materiales.....	36
14.4 Canon.....	36
14.5 Adquisición de Materiales y Servicios.....	36
14.5.1 Órdenes de Compra por valor inferior a USD 150.000.....	37
14.5.2 Órdenes de Compra por valor superior a USD 150.000.....	37
14.6 Fondo Rotatorio.....	37
14.7 Reposición Fondo Rotatorio.....	37
14.8 Responsabilidad de la Provisión.....	38
14.9 Condiciones de provisión del material de uso aeronáutico.....	38
14.10 Planificación de Material.....	39
14.11 Materiales Adquiridos en Contratos Anteriores para el MINISTERIO.....	40
14.12 Control de Adquisición, Administración y Destino Final de los Materiales.....	40
14.13 Combustibles y Aérolubricantes.....	40
14.14 Equipamiento y Materiales de propiedad de ARA.....	40
14.15 Procedimiento de Importación de Materiales.....	41
ARTÍCULO 15: AUDITORIA.....	41
ARTÍCULO 16: EMPAQUE, EMBALAJE Y CONSERVACION.....	42
ARTÍCULO 17: GARANTÍA.....	42
17.1 Inexistencia de gravámenes.....	42
17.2 Ítems provistos por FAdeA.....	42
17.3 Ítems fabricados o reparados por terceros.....	42
17.4 Condiciones de la Garantía.....	42
17.5 Plazos de las Garantías.....	43
17.5.1 Aeronaves.....	43
17.5.2 Motores.....	43
17.5.3 Rotables (Accesorios, Instrumentos, y Componentes).....	43
17.5.4 Estandarización y Actualización de Aviónica de Aeronaves.....	44
17.5.5 Fabricación de Ítems.....	44
17.5.6 Entregas adelantadas del Plan Continuo de Trabajo (PCT).....	44
17.5.7 Garantía para ítems instalados.....	44



17.6 Extensión de la Garantía..... 44

17.7 Certificado de Conformidad y Aceptación y Tarjeta de Garantía 44

ARTÍCULO 18: DOCUMENTACIÓN APLICABLE..... 44

18.1 Documentación Técnica Aplicable 44

18.1.1 A proveer por FAdeA: 45

18.1.2 A proveer por ARA..... 45

18.1.3 Documentación imposibilitada de compra por FAdeA..... 45

18.1.4 Disposiciones generales 46

18.2 Documentación de Seguimiento 47

18.3 Documentación de Administración 47

ARTÍCULO 19: REPRESENTANTES AUTORIZADOS 48

19.1 Representante Autorizado de ARA..... 48

19.2 Representante Autorizado de FAdeA 48

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DE FAdeA 48

ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO 49

ARTÍCULO 22: RESPONSABILIDADES 49

ARTÍCULO 23: PENALIDADES 49

23.1 Entregas Fuera de Término de FAdeA 49

23.2 Entregas Fuera de Término por Causas Imputables al MINISTERIO o a ARA 50

ARTÍCULO 24: SEGUROS 50

ARTÍCULO 25: INVERSIONES 50

ARTÍCULO 26: PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO EN EL TRABAJO PARA ARA..... 50

ARTÍCULO 27: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL 51

ARTÍCULO 28: RESOLUCION 51

ARTÍCULO 29: RESOLUCION DE CONFLICTOS 51

ARTÍCULO 30: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LAS PARTES 51

30.1 Declaraciones y Garantías de FAdeA..... 51

30.2 Declaraciones y Garantías del MINISTERIO..... 52

ARTÍCULO 31: VARIOS 52

31.1 Confidencialidad..... 52

31.2 Ley Aplicable..... 52

31.3 Ausencia de Renuncia Tácita de Derechos..... 52

31.4 Orden de Precedencia..... 52

31.5 Divisibilidad 53

31.6 Fuerza Mayor 53

31.7 Integridad 53

31.8 Modificaciones 53

31.9 Notificaciones 53

31.10 Anexos 55

31.11 Autorización 56

31.12 Ejemplares 56

FALC. 252
MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS
PARA LA ARMADA ARGENTINA**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio del año 2015, se reúnen por una Parte, el MINISTERIO DE DEFENSA, representada en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agustín ROSSI, con domicilio en la calle Azopardo N° 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", y por la otra Parte la FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTIN" S.A., representada por su Presidente, Licenciado Matías SAVOCA con domicilio en la calle Av. Fuerza Aérea Argentina N° 5500, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "FAdeA"; conjuntamente las "PARTES", celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la ARMADA ARGENTINA, en adelante el "Contrato".

Considerando:

Que el 15 de diciembre de 1994, el MINISTERIO y LOCKHEED MARTIN AIRCRAFT ARGENTINA S.A. (LMAASA) suscribieron el Contrato de Concesión del Área de Material Córdoba, en adelante el "Contrato de Concesión".

Que con fecha 23 de octubre de 2007 se celebró el Contrato de Transición de la Concesión para la Eventual Transferencia de las Acciones de la Sociedad Concesionaria (Contrato 07).

Que en virtud del mencionado Contrato 07, de la Ley N° 26.501 promulgada con fecha 21 de agosto de 2009 y del Acuerdo Definitivo de Transferencia celebrado con fecha 17 de diciembre de 2009, se transfirió el paquete accionario de LMAASA al ESTADO NACIONAL, modificándose la denominación social de LMAASA por FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" (FAdeA).

Que el MINISTERIO considera que hace a la defensa y seguridad de la REPÚBLICA ARGENTINA el mantenimiento de la capacidad operacional de las Fuerzas Armadas a fin de garantizar la protección del espacio aéreo nacional.

Que es decisión del MINISTERIO utilizar las capacidades disponibles en FAdeA para la consecución de dicho fin.

Que la ARMADA ARGENTINA, en adelante ARA, requiere de servicios aeronáuticos cuya prestación puede ser actualmente ejecutada en forma total o parcial por FAdeA, con la posibilidad de ampliar los mismos mediante análisis de factibilidad correspondientes.

Que el presente Contrato se suscribe en el marco del Contrato de Concesión, en virtud de los Artículos 2 y 17.2, de acuerdo a las modalidades previstas en el mismo y siempre que dichas modalidades resulten de aplicación al presente.

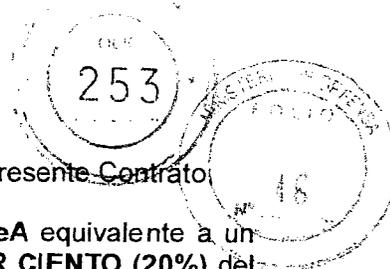
Que a fin de lograr los objetivos planteados, las PARTES: acuerdan:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACION

1.1. Definiciones

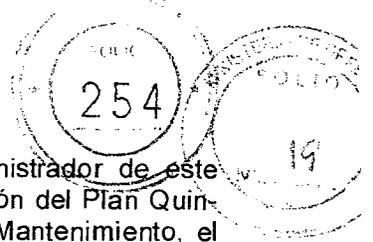
Aeronave:

Significará cualquier avión de propiedad de ARA a ser



sometido a los servicios objeto del presente Contrato.

- Anticipo: Desembolso inicial a favor de **FAdeA** equivalente a un porcentaje de hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del total de Horas de Operación previstas.
- APU (Auxiliary Power Unit): Significará motor auxiliar independiente y equipo que permite suministrar potencia a los servicios auxiliares de una aeronave.
- ARA: Significará la ARMADA ARGENTINA.
- Boletines de Servicio: Significará la publicación técnica emitida por el fabricante de un producto que tiene por finalidad indicar acciones de modificación y/o mantenimiento para la mejora de la performance y la confiabilidad del producto. Son clasificados en mandatorios, recomendados y optativos.
- Carga de Trabajo: Significará la magnitud del trabajo formalmente acordado entre **ARA** y **FAdeA** mediante Pedidos de Trabajo e Informes de Discrepancia, medido en Horas de Operación.
- Certificado de Conformidad y Aceptación: Documento contractual por el cual **FAdeA** certifica la realización de los trabajos solicitados satisfaciendo los requisitos de calidad establecidos en la documentación técnica aplicable y cuya aceptación por parte de **ARA** habilita a **FAdeA** a la facturación del ítem y, cuando así corresponda, a la entrega del mismo y al inicio del plazo de garantía establecido en el Artículo 17.
- Certificado de Retorno al Servicio de Componentes Formulario ATAD 8130-3M: Documento por el cual **FAdeA** certifica que todas las tareas de mantenimiento requeridas por la documentación técnica aplicable han sido realizadas en forma satisfactoria y de acuerdo a lo establecido en el RAM y que el componente no presenta defectos o deficiencias conocidos que puedan afectar la aeronavegabilidad.
- Conformidad de Mantenimiento Formulario ATAD 337M: Documento por el cual **FAdeA** certifica que todas las tareas de mantenimiento previstas para la aeronave, tanto requeridas por **ARA**, usuario de la aeronave, como las surgidas de la inspección o por solución de fallas, han sido realizadas en forma satisfactoria y de acuerdo a lo establecido en el RAM y que, con respecto a las tareas realizadas, la aeronave no presenta defectos o deficiencias conocidos que puedan afectar la aeronavegabilidad.
- Coefficiente de Tasa Diferenciada (CTD): Significará el coeficiente por el que se multiplicará la Tasa Horaria para obtener el precio de la Hora de Operación de cada Servicio.
- Comando de la Aviación Naval (COAN) Significará el Organismo Superior Logístico de Mantenimiento (OSLM) de **ARA** que por sí o a través de sus



organismos y unidades será el administrador de este Contrato y llevará a cabo la planificación del Plan Quinquenal, el Plan de Intervenciones de Mantenimiento, el Plan Continuo de Trabajo (PCT) y los controles de producto y de proceso que correspondan, en nombre del MINISTERIO.

Comisión de Seguimiento: Significará la Comisión de Seguimiento de la Privatización de la Ex-Área de Material Córdoba creada por Decreto "S" 2221/94.

Condición de Servicio: Significará el estado de los Ítems de ARA que cumplen con la configuración, rendimiento y estándar de operación reconocidos.

Contrato de Concesión: Significará el Contrato suscripto por el Gobierno de la República Argentina, representado por el MINISTERIO, y LOCKHEED MARTIN AIRCRAFT ARGENTINA S.A. (LMAASA) el 15 de Diciembre de 1994, por el cual se entregó en concesión a LMAASA la ex-Área de Material Córdoba.

Contrato: Es el presente "Contrato de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la ARMADA ARGENTINA" con periodo de vigencia del 1 de julio de 2015 al 31 de julio de 2019.

Demora en la entrega: Significará el período transcurrido entre la fecha de entrega del ítem, acordada entre FAdEa y ARA en el Pedido de Trabajo, y la fecha real de recepción del mismo por parte de ARA.

Días: Significará días calendario.

Discrepancia: Significará un defecto en la condición material o funcional de un Ítem de ARA, que se aparta de las especificaciones aplicables y que resulta o puede resultar en una falla o que el mismo se encuentre fuera de servicio.

Documentación Técnica Aplicable: Significará el conjunto de documentos compuestos por diseños, manuales, boletines de servicio, órdenes de Ingeniería y otros documentos debidamente actualizados, necesarios para efectuar tareas de fabricación, modificación, estandarización, reparación, mantenimiento o ensayo de aviones y/o sistemas, equipos y/o partes componentes de los mismos.

Entregables: Significará, en forma genérica, la obligación de entrega por parte de FAdEa de ítems de ARA, informes técnicos, partes fabricadas y/o cumplimiento de hitos de avance preestablecidos y acordados entre las PARTES.

Equipamiento: Significará el conjunto de equipos y/o sistemas que sirven para la operación de una aeronave. Esta definición generalmente incluye los diferentes servicios que lo



componen, permitiendo acotar el alcance de la misma, por ejemplo: equipamiento eléctrico, equipamiento de apoyo en tierra, equipamiento hidráulico, etc.

- FAdeA:** Significa Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" S.A.
- Fondo Rotatorio:** Significará un anticipo para las compras de material que recibirá **FAdeA** con reposición periódica en función de las facturaciones mensuales de materiales comprometidos aprobados.
- Hito:** Conjunto de entregables identificados con un pago durante la vigencia de este Contrato.
- Horas de Operación:** Significará la unidad básica de medición de trabajo para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato. Tales Horas de Operación incluirán las horas de operación directa, de calidad y soporte de ingeniería y las horas indirectas asociadas.
- Inducción de la aeronave:** Tendrá el significado atribuido en el Artículo 10.2.
- Informe de Discrepancia:** Significará un registro escrito de una novedad detectada, preparado por **FAdeA** durante la intervención de un Ítem de **ARA**, a ser presentado a esta última para su conocimiento y su disposición final, describiendo la novedad identificada, y especificando, según corresponda, las tareas, materiales y Horas de Operación, necesarias para resolver la misma.
- Ingeniería (Servicios de):** Tendrá el significado atribuido en el Artículo 5.6
- Inspección de Mesa:** Significará la verificación que se realiza sobre un elemento desarmado mediante la cual se detectan las piezas o partes que deben ser cambiadas o reparadas.
- Inspección Inicial:** Significará los exámenes y/o pruebas de un Ítem de **ARA** a fin de determinar el estado o condición de servicio.
- Inventario de ARA:** Significará todos los materiales de propiedad de **ARA** que la misma posee en las instalaciones / unidades de **ARA** y que pone a disposición de **FAdeA** en las instalaciones de ésta última, para la prestación de los servicios objeto del presente.
- Inventario del MINISTERIO:** Significará todos los materiales de propiedad del **MINISTERIO** formado por saldos de compras de Contratos anteriores celebrados con **FAdeA**, que tengan su origen en el servicio a prestarse a **ARA**
- Ítem:** Significará aeronaves, motores, componentes, conjuntos, instrumentos y accesorios a ser sometidos a los servicios previstos en el presente Contrato.

Ítems de ARA:

Significará ítem de propiedad de **ARA**.

Junta de Accidentes:

Significará el organismo oficial dedicado a la prevención, análisis y determinación de las causas de los accidentes e incidentes de aviación con jurisdicción dentro de la República Argentina o aquel organismo que eventualmente lo reemplace en el futuro.

LIBOR:

Significa la tasa anual (redondeada hacia arriba, si fuera necesario, al más cercano 1/16 de 1%), expuesta por la página FRBD del servicio Reuters a las 11:00 a.m. hora de Londres (Inglaterra) el día de vencimiento de la obligación para la oferta en el Mercado interbancario de Londres de depósitos en dólares estadounidenses para 360 días por montos similares a las sumas sobre la cual se calculan los intereses.

Lista de Publicaciones Aplicables (LPA):

Significará un listado de las publicaciones aplicables a los servicios objeto del presente Contrato, sobre un determinado producto y autorizados por **ARA**.

Mantenimiento (Servicios de):

Significará la inspección, calibración, prueba y puesta en servicio llevada a cabo por **FAdeA** según las especificaciones de los fabricantes, o desarrollos propios con la debida autorización de la autoridad de aeronavegabilidad competente a fin de asegurar la condición de servicio de un ítem de **ARA** e incluye el mantenimiento planificado y el mantenimiento no planificado.

Mantenimiento Planificado:

Significará aquellas actividades de mantenimiento rutinario, mantenimiento no rutinario y tareas adicionales que están identificadas en la relación de trabajo o pedido de trabajo.

Mantenimiento No Planificado:

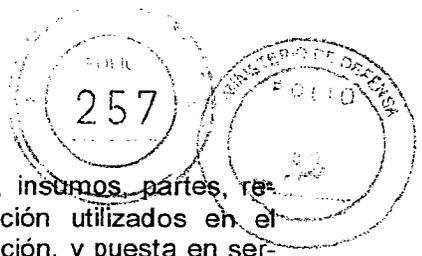
Significará aquellas actividades que surgen como resultado de un mantenimiento planificado o de un servicio de urgencia, incluyendo servicios imprevistos, que no han sido previstas ni planificadas en la relación de trabajo o pedido de trabajo.

Mantenimiento Rutinario:

Significará aquellas actividades y/o tareas que corresponden a un programa de mantenimiento preparado por el fabricante del ítem de **ARA**, el cual debe realizarse a determinadas horas de vuelo, tiempo transcurrido o ciclos de operación. El mismo puede ser programado o no programado, entendiéndose por programado cuando las tareas se realizan periódicamente, y por no programado cuando las tareas se realizan por única vez, como es el caso de la incorporación de un boletín de servicio.

Mantenimiento No Rutinario:

Significará aquellas tareas adelantadas o diferidas respecto del mantenimiento rutinario, como es el caso de inspecciones fuera de fase por razones operativas.



Materiales:

Significará toda clase de equipos, insumos, partes, repuestos y componentes de aviación utilizados en el mantenimiento, reparación, fabricación, y puesta en servicio de los ítems de **ARA**.

Materiales bajo la responsabilidad de **ARA**:

Concepto que se aplicará a aeronaves y significará que quedará bajo responsabilidad de **ARA** proveer motores y hélices cuando éstos sean necesarios para llevar a la condición de servicio un ítem de **ARA**, siempre que estos motores y hélices no puedan ponerse en condición de servicio en tiempo y forma haciendo uso de los servicios para motores y rotables definidos en el presente Contrato.

Materiales bajo la responsabilidad de **FAdeA**:

Significará todo material necesario para poner en condición de servicio un ítem de **ARA** que es intervenido por **FAdeA**. Este concepto abarcará todos los materiales necesarios para llevar adelante el proceso requerido por el tipo de intervención en ejecución y todos los que conforman la configuración del ítem de **ARA**, a excepción de los que se definen como bajo la responsabilidad de **ARA**.

Materiales de Cambio Mandatorio (MCM):

Son los que se definen como de cambio obligatorio en la documentación técnica de cada elemento a ser sometido a un servicio.

Materiales de Cambio No Mandatorio (MCNM):

Son los que se definen como necesarios sólo después de la inspección/inspección de mesa y deben ser supervisados por **ARA**.

Material Bélico Secreto (MBS):

Método de importación de materiales de **ARA**.

MINISTERIO:

Significará el MINISTERIO DE DEFENSA de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Orden de Compra:

Significará el documento de **FAdeA** por el cual ésta adquiere los Materiales y/o servicios de terceros necesarios para llevar a cabo los servicios comprometidos bajo el presente y cuya provisión corresponde a **FAdeA**.

Overhaul (Servicios de):

Significará la restauración a cero hora de un ítem de **ARA** mediante la recorrida general (overhaul), que incluye reemplazo de elementos de cambio mandatorios, reparación/sustitución de fuera de servicio y calibrado en **FAdeA** o servicio autorizado, según la mejor relación costo-beneficio, así como el testeado de prueba para la comprobación de un correcto y adecuado funcionamiento, de conformidad con los procedimientos y especificaciones del fabricante.

Parte de verificación de Ma-

Significará el documento que registra los Materiales ne-



- terial: cesarios para la reparación de un ítem de **ARA**.
- PARTES:** Significará, conjuntamente, el **MINISTERIO** y **FAdeA**.
- Pedido de Trabajo (PT): Significará el requerimiento escrito de **ARA** especificando los ítems de **ARA** respecto de los cuales se prestarán Servicios, definiendo y autorizando el trabajo requerido. Como mínimo, cada pedido de trabajo deberá identificar el número de parte, número de serie (si lo hubiere) y la nomenclatura del ítem de **ARA** a recibir el Servicio, la naturaleza de la falla, servicio o proceso de reparación requerido (de ser aplicable) y la prioridad de la reparación.
- Plan Quinquenal: Significará el programa de inversión de Horas de Operación y Materiales a ser provistos bajo el presente Contrato.
- Plan Continuo de Trabajo (PCT): Significará la programación de los entregables, llevados a cabo por **FAdeA** respecto de los ítems de **ARA**, según se indica en el Artículo 9. El Plan Continuo de Trabajo mostrará la programación de los Entregables.
- Precio: Tendrá el significado atribuido en el Artículo 7.1.
- Programa CAM Programa de Certificación de Aeronavegabilidad Militar.
- Proveedor: Significará aquellos fabricantes, entidades prestatarias de servicios, personas que apoyan los servicios a ser prestados bajo el presente, vendedores, agentes y/o mayoristas aceptados por **FAdeA** y por el fabricante original.
- Relación de Trabajo (RDT): Significará el documento escrito acordado entre **FAdeA** y **ARA** donde se especifica detalladamente el tipo de Servicios a que un ítem de **ARA** será sometido cuando así corresponda.
- Reparación (Servicios de): Significará las tareas necesarias para llevar el ítem al estado servicial según la mejor relación costo-beneficio, así como el testeo de prueba para la comprobación de un correcto y adecuado funcionamiento, de conformidad con los procedimientos y especificaciones del fabricante.
- Reparación Antieconómica: Significará que el costo de reparación de un ítem se estima excederá un sesenta y cinco por ciento (65%) del precio de venta corriente de un ítem nuevo e idéntico. Este porcentaje podrá ser modificado de común acuerdo entre **ARA** y **FAdeA**.
- Rotables: Significan aquellos ítems de la configuración de los aviones o motores que tienen un tiempo definido entre cada recorrida general, independiente de su estado. Una recorrida general (overhaul) restituye al ítem a su condi-

ción inicial. En todos los casos estos ítems tienen número de serie asignado y documentación que permite el seguimiento a lo largo de su vida operacional.

Seguridad de Vuelo:

Significará el conjunto de condiciones técnicas que debe reunir una Aeronave que en condiciones normales humanas y meteorológicas minimizan la probabilidad de ocurrencia de un accidente de aviación.

Servicios de Urgencia (AOG):

Significará aquellas tareas/actividades que tienen prioridad respecto de la planificación original acordada, debido a necesidades operativas de **ARA**.

Servicios Imprevistos:

Significará aquellas tareas/actividades necesarias para corregir una Discrepancia de un Ítem de **ARA** detectada durante la ejecución de los servicios que no han sido incluidas ni planificadas dentro de los mismos.

Servicios:

Significarán todos aquellos servicios descriptos en el Artículo 5 del presente Contrato.

Servicios no Aeronáuticos:

Significarán todos aquellos servicios que sean aplicables a ítems que no requieren por su uso la aplicación de reglas de aeronavegabilidad o calidad aeronáutica.

Soporte Logístico Integrado (SLI):

Significará el Programa de provisión y completamiento de Aeronaves de **ARA** de acuerdo a lo descripto en el Artículo 14.2

Tareas Adicionales:

Significará aquellas tareas no incluidas en el Mantenimiento Rutinario de un Ítem de **ARA**. Con éste término puede denominarse también a los trabajos especiales que fueran solicitados por **ARA**.

Tasa Horaria:

Significará el precio a pagar por cada Hora de Operación, que incluirá los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de las tareas objeto del Contrato.

Tiempo de Ejecución:

Significará el período transcurrido entre la fecha de recepción por parte de **FAdeA** de un Ítem de **ARA** remitido a fin de recibir Servicios de acuerdo con el PCT, y la fecha de devolución del mismo ítem de **ARA** una vez finalizados los servicios requeridos.

Vuelos de Inducción:

Significará el conjunto de procedimientos de verificación en vuelo a aplicarse a una Aeronave, de la flota de **ARA** en oportunidad de su ingreso a **FAdeA**, como parte del proceso de inducción de la aeronave y previo a efectuar las tareas que correspondan, con la finalidad de detectar todas las novedades de la Aeronave.

Vuelos de Ensayo:

Significará el conjunto de procedimientos de verificación en vuelo a realizar con una Aeronave Prototipo, luego de efectuarse tareas de Modernización o Estandarización.



Vuelos de Alta:

Significará el conjunto de procedimientos de verificación en vuelo a aplicarse a una Aeronave, luego de efectuarse tareas de Mantenimiento, Reparación o Modernización.

Vuelos de Recepción:

Se entenderá por tal el vuelo que realiza el personal de la unidad usuaria de una Aeronave, que ha obtenido el alta con posterioridad a un servicio de mantenimiento o reparación brindado por **FAdeA**, con la finalidad de trasladar la Aeronave a la unidad usuaria.

1.2. Referencias a disposiciones legales

Toda referencia a disposiciones legales deberá ser interpretada en el sentido que incluye a dicha disposición y a cualquier modificación de la misma que pudiere sancionarse en el futuro, e incluirá cualquier otra norma que eventualmente pudiera ser dictada en reemplazo de las vigentes.

1.3. Comunicaciones escritas, notificaciones, consentimientos y aprobaciones

Toda vez que en el Contrato se haga referencia a la necesidad de una comunicación, notificación, consentimiento o aprobación, por cualquier Parte o persona, se entenderá que debe ser realizada por escrito, ello implica cualquier modo de comunicación escrita, incluyendo carta certificada o expresa, courier o transmisión de fax, excluyendo el correo electrónico, salvo que esté expresamente acordado. Cualquier comunicación operativa podrá ser anticipada por correo electrónico pero deberá ser confirmada por cualquiera de las vías antes descriptas.

1.4. Administrador del Contrato

Las **PARTES** acuerdan que la administración del presente Contrato en representación del **MINISTERIO** será llevada a cabo por el Comando de la Aviación Naval (COAN) por sí o a través de quien éste designe, en todo lo relacionado con la planificación (Plan Continuo de Trabajo PCT, Plan Quinquenal) y al control y ejecución de los Servicios. El **MINISTERIO**, a través de la Comisión de Seguimiento creada por Decreto "S" 2221 del 15 de diciembre de 1994 y la **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA**, se reserva la supervisión general del Contrato y las auditorías que crea necesario llevar a cabo para ejecutar la mencionada supervisión.

ARTÍCULO 2: OBJETO

Sin perjuicio de la descripción más detallada que se realiza en el Artículo 5, el presente Contrato tiene por objeto la prestación por parte de **FAdeA** a **ARA** de los servicios de ingeniería, mantenimiento, reparación, recorrida general (overhaul), estandarización, fabricación de partes, apoyo al usuario y otros servicios aeronáuticos y no aeronáuticos relacionados, para las aeronaves, motores, partes componentes y demás ítems de **ARA**, incluyendo la adquisición de los materiales necesarios para prestar dichos Servicios, conforme lo establecido en el Artículo 14.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA Y PLAZO DE DURACIÓN

El presente Contrato se suscribe sujeto a la condición de la posterior ratificación por la autoridad competente. Una vez producidos ambos eventos, los efectos del Contrato se retrotraerán



al 1 de julio de 2015 y el mismo tendrá un plazo de duración de **CUARENTA Y NUEVE (49)** meses, venciendo en consecuencia el 31 de julio de 2019.

DOCE (12) meses antes del vencimiento del plazo del presente Contrato, las partes negociarán la cantidad de Horas de Operación, el presupuesto en materiales y la tasa horaria aplicable, debiendo formalizar la renovación del Contrato por un nuevo período al menos **SEIS (6)** meses antes del vencimiento del presente, a fin de asegurar la planificación y programación continua de trabajo necesaria para la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 4: HORAS DE OPERACIÓN

La prestación de servicios aeronáuticos a ser provista por **FAdeA** conforme al presente Contrato, representará un total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO HORAS DE OPERACIÓN (861.424)**.

Este valor incluye las Horas de Operación que hayan sido realmente ejecutadas por **FAdeA** para la prestación de Servicios de Mantenimiento a las Aeronaves de la **ARA**.

Las Horas de Operación a prestarse para cada uno de los Servicios incluyen Horas Directas y Horas Indirectas (Servicios de Apoyo a la Producción). La metodología para determinar el valor de las Horas de Operación se incluye en el **Anexo I** que se adjunta al presente Contrato.

Si la disponibilidad de recursos financieros del **MINISTERIO** y la capacidad de **FAdeA** lo permiten, las **PARTES** podrán acordar un incremento en la cantidad de Horas de Operación contratadas para atender necesidades de **ARA** en los servicios definidos en el Artículo 5; mediante un Memorándum de Entendimiento firmado entre las **PARTES**.

ARTÍCULO 5: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR FAdeA

5.1 Listado de Capacidades de FAdeA

Los Servicios descritos en este artículo están basados en el listado de capacidades que se describe a continuación, las cuales **FAdeA** se compromete a mantener durante la vigencia del presente Contrato a excepción de aquellos Sistemas de Armas que sean desprogramados por **ARA**. Esta desprogramación deberá ser informada a **FAdeA** con al menos un semestre de antelación.

Estas capacidades de servicios se han agrupado en las siguientes categorías a los efectos de definir los coeficientes de tasas diferenciadas

Mantenimiento Aeronáutico (CTD = 1)

- Servicios para Aeronaves (ver el Artículo 5.4.1)
- Servicios para Motores (ver el Artículo 5.4.2)
- Servicios para Rotables (ver el Artículo 5.4.3)
- Servicios de Estandarización y Actualización de Aviónica de Aeronaves (ver el Artículo 5.4.4)
- Servicios Fuera de las Instalaciones de **FAdeA** (Field Service) (ver el Artículo 5.4.5)
- Servicio de Apoyo al Usuario (ver el Artículo 5.4.6)

Fabricación de Calidad Aeronáutica (CTD = 1)

- Fabricación de Repuestos (ver el Artículo 5.5.1)
- Fabricación de Paracaídas (ver el Artículo 5.5.2)

- Fabricación y Mantenimiento de Equipos de Apoyo en Tierra y Utilajes Aeronáuticos (ver el Artículo 5.5.3)

Ingeniería (CTD = 1,2)

- Servicios de Ingeniería (ver el Artículo 5.6.1)
- Servicios para Junta de Accidentes (ver el Artículo 5.6.2)

Servicios No Aeronáuticos

- Servicios Generales de Apoyo (CTD = 0.50) (ver el Artículo 5.7.1)
- Fabricación de Elementos de Calidad no Aeronáutica (CTD = 0.20) (ver el Artículo 5.7.2)

5.2 Mantenimiento y actualización de las capacidades

Las capacidades serán continuamente actualizadas, considerando fundamentalmente las necesidades de **ARA**, el cumplimiento de las normas de aeronavegabilidad vigentes y tendiendo al objetivo de que **FAdA** sea un centro de atención integral para Ítems de **ARA**. En aquellos casos en que **FAdA** se vea imposibilitada de mantener algunas de las capacidades descritas en el presente artículo en virtud de causas imprevisibles, o que siendo previsibles no pudieran evitarse, **FAdA** comunicará en forma circunstanciada esa novedad a **ARA** dentro de los **TREINTA (30)** días de advertida la misma. **FAdA** pondrá a consideración de **ARA** el análisis de factibilidad de las distintas soluciones, que entre otras podrán considerarse las siguientes: tercerización temporal o permanente del servicio, modernización o ingeniería inversa.

5.3 Desarrollo de nuevas capacidades

FAdA, a requerimiento de **ARA**, podrá analizar la factibilidad para desarrollar, implementar y habilitar nuevas capacidades, debiendo **FAdA** definir la propuesta de los programas a desarrollar, las horas de operación, materiales, equipamiento, certificaciones de fabricantes y tiempos de ejecución aplicables. En caso que sea necesario, **FAdA** podrá requerir apoyo técnico de **ARA** en la formulación de las mismas. **ARA**, a partir de la evaluación de las respectivas propuestas (en términos técnicos y de costo-beneficio), definirá la conveniencia de llevar a cabo el desarrollo e implementación mencionados.

Para los nuevos Ítems de **ARA** que se incorporen como un Servicio de **FAdA**, ambas organizaciones deberán acordar el Coeficiente de Tasa Diferenciada CTD a aplicar.

Dichas implementaciones deben ser informadas al **MINISTERIO** y podrán estar sujetas a revisión y aprobación por parte del mismo, siempre que superen el presupuesto en Horas de Operación y Materiales establecido en el **Anexo X** para el Programa CM.

El mecanismo descrito para el Programa CM, de implementación de nuevas capacidades será aplicable para todos los Programas contenidos en el **Anexo X**.

5.4 Servicios Actuales de Mantenimiento Aeronáutico de FAdA

Los Servicios de Mantenimiento Aeronáutico disponibles actualmente en **FAdA** y modalidades generales de trabajo se describen a continuación según los distintos casos, especificando en cada uno el material involucrado.

En los listados de los distintos anexos, se detallan los elementos para los cuales **FAdeA**, a la fecha de la firma del presente Contrato, ha alcanzado su habilitación de capacidades como OMAD, detallándose las Horas de Operación que demanda cada servicio según el alcance obtenido.

5.4.1 Servicios para Aeronaves

Los servicios para aeronaves incluyen, entre otros, el mantenimiento rutinario especificado en los manuales de cada fabricante y la aplicación de los boletines de servicio que correspondan, el mantenimiento no rutinario y los servicios de urgencia. También podrán realizarse tareas adicionales según especificaciones que se reciban, basadas en la documentación apropiada y disposiciones de ingeniería. Estos servicios incluyen el Mantenimiento de las Aeronaves Fokker F27/F28, Hércules C-130H/L-100, IA58 Pucará, IA63 Pampa, Mentor B-45, Tucano EMB-312, Lockheed P3 Orion, Helicópteros Sikorsky S61 y Eurocopter AS 555, Beechcraft SKA200/Turbo Mentor T34 C1 y Grumman Turbo Tracker. En el **Anexo II** del presente consta el listado de servicios específicos para cada tipo de aeronave, para los cuales **FAdeA** cuenta con la habilitación RAM/ANAC correspondiente y el listado de servicios requeridos por **ARA** a ser incorporados al proceso de certificación según corresponda.

5.4.2 Servicios para Motores

Los servicios para motores incluyen, entre otros, mantenimiento rutinario especificado en los manuales de cada fabricante y la aplicación de los Boletines de Servicio que correspondan, el mantenimiento no rutinario y los servicios de urgencia. También podrán realizarse tareas adicionales según especificaciones recibidas por **FAdeA** basadas en la documentación apropiada y disposiciones de ingeniería. Estos servicios se aplican al mantenimiento de motores RR/Allison T56 -14 (Orión P3B) y -15 (Hércules C-130H/L-100), GTC 85/71- 85/72, GTC 180L (Hércules C-130B/H/L-100), Turbomeca Astazou XVI-G (IA58 Pucará), Garrett TFE-731(IA-63 Pampa y Lear Jet 35A) y Pratt & Whitney PT6 A Series, Series J52 (A-4AR). En el **Anexo III** del presente consta el listado específico de servicios para los cuales **FAdeA** cuenta con la habilitación RAM correspondiente y el listado de servicios requeridos por **ARA** a ser incorporado al proceso de certificación según corresponda.

5.4.3 Servicios para Rotables (Accesorios, Instrumentos y Componentes)

Los servicios para rotables incluyen, pero sin limitarse a ello, mantenimiento rutinario especificado en los manuales de cada fabricante y la aplicación de los boletines de servicio que correspondan, el mantenimiento no rutinario y los servicios de urgencia. Estos servicios se aplican al mantenimiento de rotables de aeronaves Mirage, Pampa, Pucará, Fokker F27/F28, Hércules C-130, A-4AR, Mentor B45, Tucano EMB 312 Lockheed P3 Orion, Helicópteros Sikorsky S61 y Eurocopter AS 555, Beechcraft SKA200/Turbo Mentor T34 C1 y Grumman Turbo Tracker. En el **Anexo IV** del presente consta el listado de servicios específicos para cada tipo de rotables y que cuentan al presente con la habilitación RAM correspondiente. Para otros ítems distintos a los indicados y solicitados por **ARA** deberá aplicarse lo especificado en el Artículo 5.3.

En este listado se detallan los elementos que **FAdeA**, a la fecha de la firma del presente contrato, ha alcanzado su habilitación de capacidades como OMAD, detallándose las horas contractuales que demanda cada servicio según el alcance obtenido. **FAdeA** podrá gestionar excepcionalmente la contratación de servicios de terceros (reparación/compra nuevo) con el exclusivo fin de no afectar la operatividad de **ARA**. En caso de no obtener respuesta de los terceros, se procederá a informar a **ARA** a fin de coordinar el estudio de re ingeniería para definir los pasos a seguir e inclusive plantear la selección de uno nuevo.

5.4.4 Servicios de Estandarización y Actualización de Aviónica de Aeronaves

Los servicios de Estandarización y Actualización de Aviónica de Aeronaves se realizan sobre la base de requerimientos, acordándose con **FAdA** las tareas a ejecutar, costos y oportunidad correspondiente en la Relación de Trabajo. En el **Anexo V** del presente, consta el alcance de los Servicios de Estandarización y Actualización de Aviónica.

5.4.5 Servicios Fuera de las Instalaciones de FAdA (Field Service)

Cuando sean requeridos servicios en localizaciones ubicadas a más de **CINCUENTA (50)** kilómetros de las instalaciones de **FAdA**, se determinará el valor de los servicios a ser prestados de acuerdo a lo indicado en el **Anexo VI** que se adjunta al presente. Para tareas que demanden entre **VEINTIUN (21)** y **CUARENTA Y CINCO (45)** días, se adoptarán los valores establecidos para el día **VEINTIUNO (21)**. En el caso de aquellos servicios fuera de las instalaciones de **FAdA** que demanden más de **CUARENTA Y CINCO (45)**, días las partes acordarán el índice a aplicar.

Para estos servicios, **ARA** deberá informar la necesidad con una antelación de al menos **CINCO (5)** días hábiles, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

La modalidad para este tipo de servicios podrá ser de Apoyo o requerir de Traslado de Taller. En este último caso la responsabilidad por la conformidad del mantenimiento corresponde a **FAdA**, debiendo ésta gestionar ante **DIGAMC** la aprobación del traslado de su **OMAD** a las instalaciones del usuario. Esto último implicará que los gastos correspondientes al traslado del personal de **DIGAMC** más un honorario de gestión del 8% de estos gastos, serán transformados en Horas Directas e incluidas en el Pedido de Trabajo origen de la solicitud de traslado.

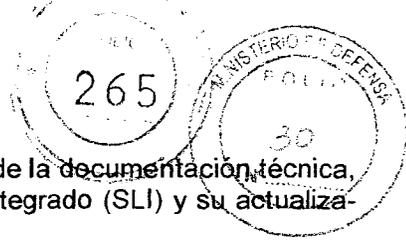
En los casos de Traslado de Taller, **FAdA** de acuerdo a **RAM** definirá el personal directo e indirecto, equipos y materiales necesarios que aseguren que la tarea se llevará a cabo con los mismos estándares que se utilizan para realizarla en **FAdA** y eventual auditoría de **DIGAMC**.

En los Traslados de Taller se incluirá en todos los casos al menos un Inspector habilitado para sellar la Conformidad del Mantenimiento.

Si en el transcurso de la vigencia del contrato surgiesen variaciones en los costos de **FAdA** utilizados para el cálculo del coeficiente Field Service, esto dará lugar a una actualización de la tabla del **Anexo VI**.

5.4.6 Servicios de Apoyo al Usuario

Los Servicios de Apoyo al Usuario incluyen todas las actividades necesarias para asegurar la aeronavegabilidad continuada de las Aeronaves producidas por la ex Área de Material Córdoba, o fabricadas bajo licencia (IA-63 Pampa, IA-58 Pucará, B-45 Mentor) y otras Aeronaves de propiedad de **ARA** que sean mutuamente acordadas. En este sentido, **FAdA** coordina el seguimiento del desempeño en servicio de la flota de estas Aeronaves, definiendo conjuntamente las soluciones tendientes a incrementar la seguridad de la operación, superar los problemas que se presenten, mejorar la performance, eficiencia y soportabilidad logística de estos diseños, elaborando los boletines de servicio aplicables.



Además, incluye la asistencia técnica al usuario, la actualización de la documentación técnica, el entrenamiento de personal, los estudios de soporte logístico integrado (SLI) y su actualización a lo largo de toda la vida útil.

FAdeA reconoce que los derechos de propiedad intelectual sobre la Especificación Técnica de la Aeronave IA-58 Pucará y el IA-63 Pampa corresponden al **MINISTERIO**, y en consecuencia, cualquier mejora o modificación de la Especificación Técnica originada por **FAdeA** será de propiedad del **MINISTERIO**.

Los Servicios de Apoyo al Usuario se realizan sobre la base de Planes y Relaciones de Trabajo que se acuerden con **FAdeA**, teniendo como alcance la duración del Contrato.

5.5 Fabricación de Calidad Aeronáutica

5.5.1 Fabricación de Repuestos

Los Servicios de fabricación de repuestos para Aeronaves incluyen la fabricación de piezas según especificaciones y diseños suministrados por el fabricante, o eventualmente, suministrados o aprobados por el usuario y autoridad competente. Antes de que **FAdeA** inicie las tareas de fabricación de repuestos, se debe convenir la Relación de Trabajo si correspondiere, donde se detallan las tareas a realizar, los costos y los plazos de ejecución de los servicios requeridos.

La aeronavegabilidad de estos repuestos mediante la aprobación de sus diseños y producción según aplique, será obtenida por **FAdeA** ante DIGAMC, previo a iniciar los trabajos de fabricación, como parte a ser provista en condición aeronavegable o, eventualmente, como parte producida por el taller de mantenimiento OMAD-005 de **FAdeA** y a ser instalada por **FAdeA** en las instalaciones del usuario.

Todos los servicios son requeridos mediante Pedidos de Cotización. **FAdeA** recibe dichos pedidos y responde por escrito factibilidad, plazos de ejecución y costos de los servicios requeridos. Una vez que el usuario recibe el Pedido de Cotización, este último emite el Pedido de Trabajo correspondiente.

5.5.2 Fabricación de Paracaídas

Los servicios de fabricación de paracaídas incluyen la fabricación completa o parcial de paracaídas según especificaciones y diseños suministrados o aprobados por el usuario y/o autoridad competente. Antes de que **FAdeA** inicie las tareas de fabricación de paracaídas, se debe convenir la Relación de Trabajo si correspondiere, donde se detallarán las tareas a realizar, los costos y los plazos de ejecución de los servicios requeridos.

En el **Anexo VII** del presente consta la descripción de los tipos de paracaídas que se fabrican en **FAdeA** con habilitación RAM o en proceso para su obtención y el listado requerido por ARA.

5.5.3 Fabricación y Mantenimiento de Equipos de Apoyo en Tierra y Utilajes Aeronáuticos

Estos servicios incluyen la fabricación total o parcial y mantenimiento de equipos de apoyo (Ground Support Equipment) según especificaciones y diseños propios, suministrados por el fabricante o eventualmente suministrados o aprobados por el usuario. Antes de que **FAdeA** inicie las tareas de fabricación y mantenimiento de estos equipos, se debe convenir la Relación de Trabajo si correspondiere.

ción de Trabajo si correspondiere, donde se detallarán las tareas a realizar, los costos y los plazos de ejecución de los servicios requeridos.

5.6 Ingeniería

5.6.1 Servicios de Ingeniería

Los Servicios de ingeniería incluyen, entre otros, los siguientes: análisis estructurales estáticos y dinámicos, cálculos y ensayos de física del vuelo y diseños de modificaciones de Aeronaves y Equipamientos. También podrán incluirse dentro de estos Servicios, procesos y directivas para reparaciones especiales, documentación de paracaídas, preparación de documentación técnica aplicable y otros desarrollos específicos solicitados por el usuario, siempre y cuando estos requerimientos estuvieran dentro de las capacidades de **FAdeA**.

5.6.2 Servicios para Junta de Accidentes

Los Servicios para Junta de Accidentes incluyen, entre otros, la participación de **FAdeA** en ensayos e investigaciones de posibles causas de fallas o daños en materiales aeronáuticos accidentados y la confección de los informes correspondientes. Las **PARTES** acordarán, en cada caso concreto, el total de horas a atribuir a estos servicios.

5.6.3 Servicio de Habilitación de Capacidades

Estos Servicios tendrán por objetivo la adquisición de capacidades requeridas por **ARA** bajo el marco normativo vigente, mediante la habilitación correspondiente ante DIGAMC/ANAC según sea aplicable.

5.7 Servicios No Aeronáuticos

Estos servicios incluyen aquellos prestados por **FAdeA** para apoyo a las actividades aeronáuticas e incluyen los Servicios Generales de Apoyo y la Fabricación de Elementos de Calidad no Aeronáutica.

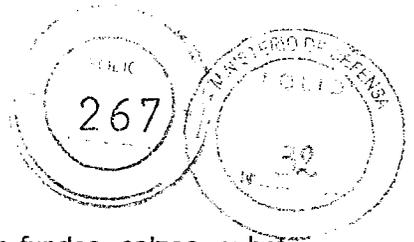
Cuando **FAdeA** requiera el trabajo de terceros, el precio en dicho supuesto incluirá un 8% más en concepto de honorarios de gestión y administración, se facturará en Horas Directas, de acuerdo a la tasa diferenciada que corresponda.

5.7.1 Servicios Generales de Apoyo

Estos servicios incluyen aquellos prestados por **FAdeA** para apoyar al usuario en general y al funcionamiento de su organismo de control, siempre y cuando estos requerimientos estuvieran dentro de las capacidades disponibles de **FAdeA**, conforme dichas capacidades se definen en el presente Contrato. Tales Servicios generales de apoyo son definidos conjuntamente y pueden modificarse previo acuerdo. En el **Anexo VIII** del presente consta la descripción de este tipo de Servicio.

Cuando **FAdeA** deba excepcionalmente requerir el trabajo de terceros respecto de servicios que no estén contemplados en el **Anexo VIII**, el precio total incluirá los impuestos y tasas que correspondan, incluyendo el IVA si correspondiere, más un 8% en concepto de honorarios de gestión y administración, y se facturará en Horas Directas que para este Servicio equivalen a Horas de Operación, de acuerdo a la tasa diferenciada que corresponda.

El usuario incorpora a su patrimonio los efectos adquiridos en el marco del presente Contrato al momento de su recepción y conforme a sus procedimientos administrativos vigentes.



5.7.2 Fabricación de Elementos de Calidad No Aeronáutica

Estos servicios incluyen la fabricación de elementos tales como fundas, calzas, cubetas para recolección de sobrantes de fluidos, etc.

5.7.3 Límite de Horas de Operación para Servicios Generales de Apoyo y de Fabricación de Elementos de Calidad no Aeronáuticos

Las Horas de Operación afectadas están limitadas a un total de **MIL (1.000)** horas por año para Servicios Generales de Apoyo (SG) y **QUINIENAS (500)** horas por año para Fabricación de Elementos de Calidad no Aeronáuticos (UT).

En caso de que **ARA** requiriera hacer uso de estos Servicios por una cantidad mayor al monto previamente establecido podrá hacerlo previa autorización por escrito del Secretario de Ciencia, Tecnología y Producción del **MINISTERIO**. Dicha autorización deberá incluir un detalle del objeto de dichas horas, así como también la cantidad de horas requeridas

ARTÍCULO 6: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE FAdEa PARA ARA

FAdEa aplicará para **ARA** las modalidades y particularidades de trabajo descriptas en el Artículo 5 del presente Contrato, para todos aquellos ítems para los cuales ya disponga de las habilitaciones RAM correspondientes o estén en proceso de obtención.

Para el caso de todo otro material aeronáutico distinto del indicado en el párrafo anterior y cuya incorporación a las capacidades actuales de **FAdEa** sea de interés para **ARA**, éste deberá ser objeto de los análisis de factibilidad correspondientes por parte de **FAdEa** en términos de presupuesto, capacidades, tiempos de ejecución, capacitación, recursos técnicos, disponibilidad de documentación y habilitación RAM por parte de la DIGAMC, informando los resultados a **ARA**. Si la intervención se considera factible y se acuerda mutuamente, se realizará su incorporación al Vademécum de **FAdEa**.

Previo al inicio de los análisis de factibilidad **FAdEa** cotizará las horas necesarias a efectos de la colocación por parte de **ARA** del correspondiente Pedido de Trabajo.

En los casos en que así correspondiere y, antes que **FAdEa** inicie las tareas sobre el material aéreo incorporado al Vademécum, **ARA** y **FAdEa** deberán convenir la Relación de Trabajo donde se detallarán las tareas a realizar, costos, tiempos de ejecución y resultados del control de la documentación y configuración que sean necesarios.

Las **PARTES** podrán acordar la realización y modalidad para tareas de inspección y mantenimiento de línea y nivel 2 en las Bases, en caso que así lo requiera **ARA** y que **FAdEa** esté en condiciones de ejecutar en función de sus habilitaciones DIGAMC.

6.1 Aeronaves Pampa

Las **PARTES** dejan expresa constancia del interés de **ARA** para la adquisición de **OCHO (8)** aeronaves Pampa III fabricadas por **FAdEa** y la posibilidad de esta última de prestar el servicio de fabricación de dichas aeronaves.

ARA y **FAdEa** presentarán al **MINISTERIO** una propuesta de adenda al Contrato Pampa III y Pampa GT respecto a este punto antes de la finalización del primer año contractual en función

de lo establecido en el mismo en su Artículo 5.3.3 "Venta A Terceros de Aeronaves Pampa III".

ARTÍCULO 7: PRECIO Y FORMA DE PAGO

7.1 Precio

El precio a ser pagado por el **MINISTERIO** a **FAdeA** por los servicios prestados objeto del presente surgirá de la aplicación de la tasa horaria definida en el Artículo 7.1.2 sobre las Horas de Operación efectivamente aceptadas por **ARA** a través de la documentación correspondiente más la suma prevista para la adquisición de material, conforme a lo establecido en el Artículo 7.1.3, de acuerdo con la siguiente apertura:

7.1.1 Anticipo

Dependiendo del presupuesto con que cuente el **MINISTERIO**, éste podrá disponer un anticipo en pesos correspondiente a un porcentaje, de hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de las Horas de Operación previstas, a la tasa horaria que se fije al momento de facturación del mismo.

La deducción sobre lo facturado se realizará a través de notas de crédito de monto fijo, el cual surgirá de la aplicación del valor de la tasa horaria establecida al momento de la facturación del anticipo, multiplicada por las Horas de Operación que resulten de tal ecuación.

Por tanto el cronograma de devolución mensual de Horas de Operación resultará variable en función del valor de la tasa horaria al momento de la devolución del mismo.

7.1.2 Tasa Horaria

La tasa horaria se fija en la suma de **PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y SIETE (\$ 918,37)** adoptando como base de cálculo a la fecha de octubre de 2014.

7.1.3 Materiales

El presupuesto de materiales es por la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUARENTA Y CUATRO (USD 104.800.044)**.

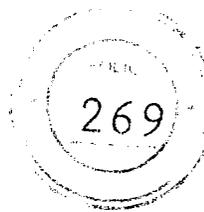
Este presupuesto de materiales será pagado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7.2.

Si la disponibilidad de recursos financieros del **MINISTERIO** y la capacidad de **FAdeA** lo permiten, las **PARTES** podrán acordar un incremento en el presupuesto de la cuenta de materiales, para atender necesidades de **ARA** en los Servicios definidos en el Artículo 5, mediante un Memorandum de Entendimiento firmado entre las **PARTES**.

7.1.4 Redeterminación de la Tasa Horaria

A partir de la entrada en vigencia del presente Contrato y tomando en consideración que el precio de la tasa horaria consignada en el Artículo 7.1.2 se encuentra calculado a valores del mes de octubre de 2014, **FAdeA** podrá solicitar la revisión del mismo cuando este hubiese sufrido un incremento de más de un **TRES POR CIENTO (3%)**. El **MINISTERIO** podrá solicitar la revisión de su precio cuando:

1. Este hubiese sufrido una disminución de más de un **TRES POR CIENTO (3%)**



2. La facturación de FAdA a Terceros, por contratos diferentes a aquellos celebrados con el **MINISTERIO**, en servicios relacionados, supere el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del total facturado por **FAdA** para estos Contratos con el **MINISTERIO**,

Las **PARTES** acuerdan reunirse a efectos de revisar la tasa horaria y reducir la misma si correspondiere según la fórmula de aplicación siguiente:

(Facturado por terceros / Facturado MINDEF) - 0,20 = X

Nueva tasa = Tasa vigente - Tasa Vigente * X

A fin de mensurar los incrementos o disminuciones del precio de la Tasa Horaria expresado en PESOS se aplicará una fórmula compuesta por los coeficientes ponderados que a continuación se detallan:

Variación del IVS (ml/mb) * 0,75 + Variación del COP (ml/ mb) * 0,21 + Variación del CF (ml/ mb) * 0,02 + 0,02

Donde ml/mb significa: comprendida entre el mes límite y el mes base.

Los aumentos o disminuciones serán calculados considerando a octubre de 2014 como mes base, y como mes límite el primero en que el incremento / disminución acumulado/a del precio supere el **TRES POR CIENTO (3%)**.

Para el porcentaje del **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** correspondiente a Sueldos y Cargas Sociales incluido dentro del rubro Horas se aplicará el "Índice de variación Salarial de **FAdA**" (IVS) de acuerdo a lo establecido en **Anexo IX**.

Para el porcentaje del **VEINTIUNO POR CIENTO (21%)** correspondiente a Costos Operativos (CGOP 18%) y Gastos e Impuestos **TRES POR CIENTO (3%)** incluidos dentro del rubro Horas se aplicará el coeficiente definitivo "Índice de Precios Internos Mayoristas – Nivel General Punto 2 (Manufacturados y Energía Eléctrica)" publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Para el porcentaje del **DOS POR CIENTO (2%)** correspondiente a Costos Financieros (CF) incluidos dentro del rubro Horas se aplicará el "Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER)"

Las **PARTES** acuerdan que a partir del 1 de diciembre de 2014, la variación porcentual anual del IVS no podrá exceder en un **TREINTA POR CIENTO (30%)** el "Índice de Salario para Obreros – Nivel General" publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para el período anual correspondiente. En el caso que el IVS exceda el porcentaje allí establecido, las **PARTES** acordarán la pertinencia de dicha aplicación de variación porcentual del IVS.

Las **PARTES** acuerdan que si por acciones soberanas del Gobierno de la República Argentina establecidas de un modo general, incluyendo pero no limitándose al dictado de nuevas normas legales, se viese alterada la ecuación económica financiera que las **PARTES** tuvieron en cuenta al momento de la celebración de este Contrato, las **PARTES** renegociarán nuevas condiciones, de forma tal de restablecer el equilibrio de las prestaciones originalmente comprometidas.

Las **PARTES** declaran y asumen que el incumplimiento de las obligaciones de pago, sin perjuicio de los intereses fijados en el Artículo 7.4, se regirá por lo previsto en el Artículo 28 de este Contrato.

7.1.5 Redeterminación de Materiales

El presupuesto en DÓLARES ESTADOUNIDENSES de la cuenta materiales remanente respecto de las órdenes de compra efectivamente comprometidas, se actualizará durante el Contrato cada **SEIS (6)** meses. Para calcular dicho valor se aplicará la variación promedio entre las categorías ("Aircraft, Engine and Engine Parts" y "Other Aircraft Parts and Equipment" del "Producer Price Index Industry Data" publicado por US Department of Labor – Bureau of Labor Statistic).

7.2 Facturación y Forma de Pago

La facturación deberá ser presentada mensualmente por **FAdA** a **ARA**, discriminando el importe correspondiente a Horas de Operación y Materiales.

La facturación podrá contener los siguientes rubros:

1. Las Horas de Operación efectivamente ejecutadas y acreditadas por la entrega de trabajos o el cumplimiento de hitos correspondientes al mes en cuestión.
2. Anticipo de hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de las Horas de Operación previstas.
3. Las Horas de Operación a ser deducidas de la facturación mensual en concepto de Anticipo, las cuales serán facturadas a la tasa horaria vigente al momento de la facturación del mismo.
4. La deducción mensual del Anticipo otorgado por el **MINISTERIO** a **FAdA** en pesos, a través de **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas iguales y consecutivas mediante Notas de Crédito a partir del mes **CATORCE (14)** de vigencia del Contrato.
5. Materiales conforme a lo establecido en el Artículo 14 del presente.
6. Las Horas de Operación correspondientes por concepto de honorarios de gestión y administración según lo determinado en el Artículo 14.
7. Las Horas de Operación que se reconozcan en los términos del Artículo 9.5.

Dada la modalidad de facturación establecida en el presente Contrato (contra entrega de trabajos efectivamente terminados o cumplimientos de hitos correspondientes al mes), eventualmente con carácter excepcional las **PARTES** podrán convenir la facturación por avance de trabajos realizados a efectos de evitar impactos financieros en **FAdA**, a través de implementación del respectivo Memorandum de Entendimiento.

El total de Horas de Operación efectivamente facturadas acumuladas no podrá exceder el monto total de Horas de Operación planificadas acumuladas según **Anexo X**. Si esta situación se presentara, el **MINISTERIO** abonará hasta el límite de Horas de Operación planificadas acumuladas, quedando pendiente el remanente hasta que **FAdA** disponga de suficiente crédito acumulado en términos de Horas de Operación planificadas acumuladas.

En los casos en que por aplicación de lo previsto en el Artículo 7.1 proceda la actualización del Precio, **FAdA** emitirá una factura por separado que tendrá el mismo procedimiento de aprobación previsto en este Artículo.

El **MINISTERIO**, a través de **ARA** verificará, dentro de los **DIEZ (10)** días de su presentación, la efectiva prestación de los Servicios. Vencido dicho plazo sin haberse expedido **ARA**, la

factura se considerará presentada si está acompañada por el Informe Mensual de Entregas a **ARA** y el Reporte Financiero de Materiales, cuyos modelos se incluyen en el **Anexo XI**.

A efectos de contabilizar las entregas de Ítems a **ARA** se tendrán en cuenta aquellas entregas que hayan recibido su Certificado de Conformidad y Aceptación hasta el último día hábil del mes de facturación. Entre el primer hábil del mes siguiente y hasta el décimo día, **FAdeA** y **ARA** elaborarán y conformarán los informes que acompañan la facturación.

El componente del precio correspondiente a los materiales en **DÓLARES ESTADOUNIDENSES**, deberá ser pagado en **PESOS** al tipo de cambio divisas vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día de la fecha del efectivo cobro por parte de **FAdeA** (acreditación en cuenta de **FAdeA**).

7.3 Revisión Semestral

Sin perjuicio del derecho de inspección y auditoria previsto en el presente Contrato, las Horas de Operación, los Materiales y las entregas físicas serán auditadas por la Comisión de Seguimiento en forma semestral de acuerdo al mecanismo que se detalla a continuación:

- (a) Respecto a las Horas de Operación, la auditoria se realizará conforme a las Horas de Operación efectivamente ejecutadas por **FAdeA** y aprobadas por **ARA**, contra las Horas de Operación planificadas en el Plan Quinquenal.
- (b) Respecto a los Materiales, la auditoria se realizará considerando lo efectivamente abonado por el **MINISTERIO** y lo efectivamente desembolsado por **FAdeA**. Asimismo el **MINISTERIO** podrá requerir a **FAdeA** información de lo comprometido con sus proveedores.
- (c) Respecto de las entregas físicas, la auditoria se realizará comparando indicadores que muestren la relación entre las entregas e hitos planificados en el Plan Continuo de Trabajo (PCT) convenidos con las entregas e hitos realmente alcanzados.

7.4 Pago Fuera de Término

El incumplimiento por el **MINISTERIO** de cualquier obligación de pago de las Horas de Operación luego de vencido el plazo establecido en el Artículo 7.2., constituirá al **MINISTERIO** en mora automática, devengándose intereses a favor de **FAdeA** sobre las sumas impagas a partir de la mora y hasta su efectivo pago aplicando un porcentaje de **DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina, para descuento de documentos para operaciones a **TREINTA (30)** días.

El incumplimiento por el **MINISTERIO** de cualquier obligación de pago de la Cuenta de Materiales en **DÓLARES ESTADOUNIDENSES** luego de vencido el plazo establecido en el Artículo 7.2., constituirá al **MINISTERIO** en mora automática, devengándose intereses a favor de **FAdeA** sobre las sumas impagas a partir de la mora y hasta su efectivo pago a una tasa **LIBOR** con más **CUATRO Y MEDIO POR CIENTO (4,5%)**.

La mora en el pago no autorizará la suspensión de los servicios a menos que ésta se prolongase por más de **SESENTA (60)** días. Transcurrido dicho plazo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 28, **FAdeA** podrá suspender la prestación de los servicios, en adelante la "Suspensión", la cual deberá ser notificada en forma fehaciente al **MINISTERIO**. A partir de la sus-

pensión, y por un plazo máximo de **NOVENTA (90) días**, el **MINISTERIO** abonará a **FAdA** el **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)** de la Distribución Mensual de Recursos establecidas en el **Anexo X** para el período entre el dictado de la suspensión y los 90 días posteriores, como si tales Horas de Operación hubieran sido efectivamente prestadas a efectos de mantener las capacidades existentes.

7.5 Impuestos

A efectos del cálculo del Precio, se han contemplado todos los impuestos, derechos arancelarios y otros gravámenes aplicables a la fecha de vigencia del presente Contrato. Cualquier incremento o disminución neto en las alícuotas o el establecimiento de cualquier nuevo impuesto, derecho arancelario o gravamen aplicable a **FAdA** por el Gobierno de la República Argentina y/o Provincia de Córdoba y/o Municipalidad de Córdoba, como resultado de cualquier actividad llevada a cabo por **FAdA** en cumplimiento de este Contrato, con excepción de aquellos que graven la utilidad de **FAdA**, afectará el Precio en su exacta incidencia, el que se ajustará retroactivamente a la fecha de aplicación de tal nuevo impuesto, derecho arancelario o gravamen. **FAdA** deberá presentar una Nota de Débito con un resumen de los documentos que se toman para este cálculo, sin copia de los mismos.

7.6 Derechos y aranceles aduaneros

Las **PARTES** acuerdan que **FAdA** utilizará preferentemente el canal comercial para la importación de los Materiales o productos necesarios para la prestación de los Servicios que sean adquiridos en el extranjero.

Las **PARTES** acuerdan que **FAdA** también podrá utilizar el Régimen de Importación para las Fuerzas Armadas (MBS), establecido por el Decreto N° 2921 del 22 de Diciembre de 1970, y disposiciones concordantes y relacionadas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14.15.

Los costos correspondientes a los derechos o aranceles aduaneros aplicables y todo otro costo asociado al proceso de importación/exportación serán afrontados con fondos del presupuesto de Materiales.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Según lo dispuesto por el Artículo 103 inciso h) del Anexo del Decreto N° 893/2012, reglamentario del Decreto N° 1023/01, que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, **FAdA** se encuentra eximida de prestar garantía de cumplimiento del contrato en virtud de encontrarse encuadrada dentro de los términos del Artículo 8 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 9: PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

9.1 Organización del Trabajo

ARA y **FAdA** acuerdan realizar un Plan Quinquenal y un Plan Continuo de Trabajo (PCT) de los servicios que permitan un flujo continuo de producción y abastecimiento de Ítems y Materiales necesarios para dar soporte a las actividades operativas de **ARA**, según la descripción de los Servicios contemplada en el Artículo 6.

Los servicios se planificarán sobre la base del mantenimiento rutinario y una estimación de los servicios imprevistos.

Las Partes acuerdan que los ítems de **ARA** que requieran un servicio de urgencia tendrán prioridad. En tal caso, los plazos de entrega serán acordados entre **ARA** y **FAdeA** teniendo en cuenta la capacidad de **FAdeA**, disponibilidad de repuestos y/o plazos de obtención de los mismos.

9.2 Plan Quinquenal

El Plan Quinquenal, que se adjunta al presente como **Anexo X**, establece la planificación de Horas de Operación y Materiales para los servicios a ser prestados por **FAdeA** a **ARA** durante la vigencia del presente Contrato.

ARA y **FAdeA** efectuarán una revisión semestral del referido plan enfatizando en particular la corrección de aquellas desviaciones que se hubieren producido respecto de lo planificado que puedan afectar a los planes operativos de **ARA**. Las revisiones se llevarán a cabo en fechas a ser acordadas por **ARA** y **FAdeA**. No obstante lo expuesto, el **MINISTERIO** podrá designar representantes técnicos de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA, que participarán de dichas reuniones. Para ello, **ARA** deberá notificar al **MINISTERIO** las fechas y lugares de las reuniones con una antelación mínima de **QUINCE (15)** días hábiles.

9.3 Plan Continuo de Trabajo (PCT)

ARA y **FAdeA** acuerdan adoptar un sistema de planificación y programación continua de trabajos de **DOCE (12)** meses de duración y revisado semestralmente (Plan Continuo de Trabajo (PCT)). De cada una de las mencionadas revisiones surgirá el Plan Continuo de Trabajo (PCT) para los siguientes **DOCE (12)** meses y cuyo modelo se adjunta como **Anexo XII**.

ARA y **FAdeA** tendrán en cuenta en la confección del Plan Continuo de Trabajo (PCT), las necesidades operativas de **ARA**, las capacidades de **FAdeA** y la disponibilidad presupuestaria para la compra de Materiales, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo X**.

El Plan Continuo de Trabajo (PCT) contendrá como fechas de entrega válidas, únicamente las de aquellos ítems para los cuales **FAdeA** cuenta con la habilitación correspondiente.

ARA y **FAdeA** implementarán un programa de reuniones semestrales a fin de revisar el cumplimiento del Plan Continuo de Trabajo (PCT) acordado, reprogramando o desprogramando los ítems de **ARA** como fuera necesario. No obstante lo expuesto, el **MINISTERIO** podrá designar representantes técnicos de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA, que participarán de dichas reuniones. Para ello, **ARA** deberá notificar al **MINISTERIO** las fechas y lugares de las reuniones con una antelación mínima de **QUINCE (15)** días hábiles.

9.4 Reconocimiento de Horas de Operación

La forma en que serán reconocidas las Horas de Operación realizadas por **FAdeA** y presentadas para su aprobación por parte de **ARA** será la siguiente:

9.4.1 Servicios para Aeronaves

Para el caso de Mantenimiento de Aeronaves se reconocerán las Horas de Operación, tanto las de la Relación de Trabajo como las correspondientes a los Informes de Discrepancia, contra la aprobación de los Certificados de Aceptación y Conformidad relacionados al cumplimiento de los hitos de control con la metodología descrita en el **Anexo XIII** que se adjunta al



presente. Para el caso de aeronaves no encuadradas bajo la metodología descrita en el **Anexo XIII** las PARTES acordarán la forma del reconocimiento de las Horas de Operación.

9.4.2 Servicios para Motores

Para el caso de Mantenimiento de Motores se reconocerán las Horas de Operación, tanto las de la Relación de Trabajo (RDT) como las correspondientes a los Informes de Discrepancia, contra la aprobación de los Certificados de Conformidad y Aceptación relacionados al cumplimiento de los hitos de control con la metodología descrita en el **Anexo XIV** que se adjunta al presente. Para el caso de motores no encuadrados bajo la metodología descrita en el **Anexo XIV** las PARTES acordarán la forma del reconocimiento de las Horas de Operación.

9.4.3 Servicios para Rotables (Accesorios, Instrumentos y Componentes)

Para el caso de Mantenimiento de Accesorios, Instrumentos y Componentes se reconocerán las Horas de Operación contra la aprobación de los Certificados de Conformidad y Aceptación de los elementos intervenidos o en proceso de intervención. Para las Inspecciones de Mesa de aquellos Rotables que cuentan con certificación RAM, se reconocerá un **VEINTE POR CIENTO (20%)** de los valores indicados en el **Anexo IV** para ese ítem al momento de la presentación del Parte de Verificación y el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** remanente contra la entrega del elemento intervenido. En caso de que resulte de la Inspección de Mesa que la reparación es antieconómica se reconocerá para ese ítem, previa su devolución a ARA, un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de las Horas de Operación. Los Informes de Discrepancia (ID) se reconocerán al ser cumplidos e independiente de la fecha de entrega del conjunto superior.

9.4.4 Servicios de Estandarización y Actualización de Aviónica de Aeronaves

Los hitos de facturación se acordarán entre ARA y FAdeA para cada caso en particular.

9.4.5 Servicios Fuera de las Instalaciones de FAdeA (Field Service)

La facturación se efectuará luego de completado el servicio o según como se acuerde entre ARA y FAdeA, en caso de períodos de cumplimiento de una solicitud de trabajo que demande más de **UN (1)** mes para su ejecución.

9.4.6 Servicios de Apoyo al Usuario

Las oportunidades de facturación serán acordadas entre ARA y FAdeA para cada caso en particular.

9.4.7 Fabricación de Utilajes, Repuestos y Paracaídas

Para el caso de Fabricación de Utilajes, Repuestos, y Paracaídas se reconocerán las Horas de Operación contra la aprobación de los Certificados de Aceptación y Conformidad relacionados a las entregas parciales de elementos terminados. La condición de facturación por avances parciales, debe quedar inequívocamente expresada en el Pedido de Trabajo, en caso contrario, debe entenderse que el Pedido de Trabajo debe facturarse una vez completado. Los Informes de Discrepancia se reconocerán al ser cumplidos.

9.4.8 Servicios Técnicos de Ingeniería

Para el caso de Servicios Técnicos de Ingeniería se reconocerán las Horas de Operación contra la aprobación de los Certificados de Conformidad y Aceptación relacionados a Hitos de



tareas que deberán ser acordados por **ARA** y **FAdeA** en las Relaciones de Trabajo (RDT) si correspondiere.

9.4.9 Servicios para Junta de Accidentes

Para el caso de Servicios para Junta de Accidentes se reconocerán las Horas de Operación contra la aprobación de los Certificados de Conformidad y Aceptación de los trabajos cumplidos.

9.4.10 Servicios No Aeronáuticos

Las oportunidades de facturación serán acordadas entre **ARA** y **FAdeA** para cada caso en particular.

9.5 Reconocimiento Anual de Horas de Operación (Carga de Trabajo)

Al final de cada año contractual del presente Contrato, se comparará la Carga de Trabajo acumulada colocada por **ARA** calculada según lo detallado en el **Anexo XV** con el total de Horas de Operación detalladas para cada año en el Plan Quinquenal originalmente establecido como **Anexo X**.

En el caso de que la Carga de Trabajo efectivamente colocada por **ARA** para el año en estudio sea inferior al **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)** del valor establecido en el **Anexo XV**, el **MINISTERIO** reconocerá la diferencia entre el valor de la Carga de Trabajo efectivamente colocada y el valor correspondiente al **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)** de la Carga de Trabajo planificada según se establece en el **Anexo XV** como si tales Horas de Operación hubieran sido efectivamente prestadas. Para el primer año contractual el valor establecido para el cálculo de la carga de trabajo, se deberán tener en cuenta las horas efectivamente utilizadas por **ARA** dentro del marco del Contrato de Mantenimiento y Servicios Aeronáuticos para la **FAA**, las cuales serán descontadas del valor establecido para el cálculo.

Lo detallado en párrafos anteriores se aplicará de igual forma en cada año contractual del presente Contrato.

En el caso de que la Carga de Trabajo acumulada al quinto año contractual sea superior a la cantidad de Horas de Operación establecidas en el Artículo 4, el **MINISTERIO** abonará lo facturado hasta esa cantidad de Horas de Operación y la diferencia en la Carga de Trabajo acumulada será transferida a la nueva Relación de Trabajo (RDT) del nuevo Contrato que sea celebrado entre las **PARTES**.

ARTÍCULO 10: REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

10.1 Servicios Planificados en el Plan Continuo de Trabajo (PCT)

Los Servicios que **ARA** requiera a **FAdeA** deberán ser solicitados mediante un Pedido de Trabajo, definido por **ARA** y **FAdeA**. A modo de ejemplo, se adjuntan al presente como **Anexo XVI**. Para los servicios aeronáuticos que así lo requieran, los Pedidos de Trabajo deberán estar acompañados por una Relación de Trabajo (RDT), cuyo contenido mínimo se detalla en el **Anexo XVII**.

10.2 Inducción de Aeronaves en Intervenciones de Mantenimiento Mayor



A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5.4.1 para Aeronaves que ingresen a **FAdA** bajo intervención de mantenimiento mayor se deberán establecer Relaciones de Trabajo de acuerdo a lo siguiente:

- a) **SESENTA (60)** días antes del ingreso planificado de una Aeronave para una intervención de mantenimiento mayor, **ARA** preparará una "Relación de Trabajo Preliminar" y la enviará a **FAdA** para su análisis. El proceso de inducción será realizado mediante un Pedido de Trabajo (PT) específico cuyas Horas se establecen en el **Anexo II**.
- b) **TREINTA (30)** días posteriores al ingreso de la Relación de Trabajo Preliminar, **FAdA** entregará a **ARA** el resultado de la Inducción Preliminar de la Aeronave, en base a la documentación de la misma, para la revisión y aprobación por **ARA**. El proceso de inducción definitivo y sobre la aeronave fijará el Plan de Trabajo de la intervención, con la fecha de ingreso y de entrega tentativa de la Aeronave y el camino crítico de desarrollo de las tareas, con detalle de los Hitos de Facturación, costo en Horas de Operación y Materiales. Una vez finalizada la etapa de inspección (Hito 2) de la misma, se podrá revisar la fecha de entrega, la cual será transferida al Pedido de Trabajo correspondiente.
- c) En el marco del proceso de Inducción, los inspectores de **FAdA** pueden trasladarse a la Unidad de origen de la Aeronave y eventualmente acompañar a la misma sin que esto constituya una actividad de Field Service. En caso de ser necesario, **FAdA** podrá solicitar la ejecución de un Vuelo de Inducción, puesta en marcha y/o punto fijo.
- d) Una vez ingresada la aeronave a **FAdA**, sus inspectores junto al personal de **ARA**, acordarán la configuración de entrega final de la aeronave, cerrando la Relación de Trabajo definitiva, encabezada por el Informe de Inducción Final, antes de los **SIETE (7)** días de ingresada la aeronave a las instalaciones de **FAdA**.
- e) En función de los resultados de la inducción **FAdA** cerrará el PT de la inducción y solicitará a **ARA** la colocación del PT correspondiente e indicará el plazo de entrega que podrá ser modificado de acuerdo a lo expresado en Artículo 10.2. b).

10.3 Estabilidad de la configuración

Los Ítems de **ARA** que ingresan a **FAdA** a fin de que se les preste los Servicios objeto del presente Contrato, deberán estar completos, es decir con todas las partes que componen el conjunto y la documentación correspondiente.

Asimismo, a fin de mantener bajo control la configuración original de aeronaves y motores, para el cumplimiento de las fechas de entrega planificadas, una vez ingresado una aeronave o motor a **FAdA**, para cualquier tipo de intervención y cualquiera sea su nivel, no podrán realizarse remociones de Rotables (componentes, accesorios o instrumentos) excepto que:

- a) La remoción estuviera originalmente planificada en la Relación de Trabajo (RDT) como resultado de la Inducción, o
- b) La remoción fuera necesaria como una Discrepancia a partir de una inspección o prueba funcional prevista en la Relación de Trabajo (RDT), o
- c) La remoción que tenga por objeto la instalación del ítem en otra aeronave o motor que esté contemporáneamente siendo intervenido en **FAdA** y con ello se facilite la entrega del mismo, previo acuerdo entre **ARA** y **FAdA**, siempre y cuando no se afecte la fecha de entrega establecida para el ítem de **ARA** a la que se le va a remover el componente o accesorio.

A partir del ingreso definitivo de la aeronave, el completamiento de rotables faltantes o fuera de servicio, será responsabilidad de **FAdeA**, aunque no estuvieran dentro de las capacidades de mantenimiento de la Empresa, utilizando para ello los fondos de Completamiento de la cuenta de materiales o por el procedimiento descrito para las tercerizaciones en el Artículo 5.4.3.

Los trabajos a realizar por terceros deberán incluirse detalladamente y valorizarse en la Relación de Trabajo que se prepare para cada Aeronave. Si al momento de surgir la necesidad de enviar un ítem a un taller externo no se cuenta con los fondos suficientes en la cuenta de materiales, **FAdeA** podrá requerir a **ARA** la provisión del mismo número de parte en estado servicial a fin de no afectar la entrega de la aeronave.

En caso de que algunos de los rotables saliera de servicio durante la intervención, su reparación no hubiera estado incluida en la Relación de Trabajo y la reparación de los mismos no estuviera dentro de las capacidades de mantenimiento de **FAdeA**, o estándolo, los tiempos de entrega del rotable superen la fecha de entrega prevista del elemento principal, **FAdeA** y **ARA** tratarán su provisión de acuerdo a los Artículos 5.4.3, 14.8 c) i) e ii) según corresponda y ambas **PARTES** revisarán la fecha de entrega de la aeronave.

Estas previsiones no alcanzan a motores y hélices no intervenidas por **FAdeA**, cuya responsabilidad de provisión recae en **ARA**. Los motores y/o hélices podrán ser removidos de la aeronave en la medida que la restitución se formalice antes de la fecha en la que **FAdeA** y **ARA** establezcan como límite para no alterar el cronograma de la intervención.

En caso de que así no ocurriera, el **MINISTERIO** mantendrá las obligaciones de pago como si el servicio que incluye tal motor y/o hélice hubiera sido efectivamente prestado.

10.4 Servicios No Planificados en el Plan Continuo de Trabajo (PCT)

La ejecución de los servicios no planificados, servicios de urgencia (AOG) y/o tareas adicionales, serán realizados por **FAdeA** mediante un pedido de trabajo cuyo contenido será acordado con **ARA**.

10.5 Servicios Imprevistos

Cuando en la realización de los servicios objeto del presente surjan servicios imprevistos, éstos serán registrados por **FAdeA** mediante la emisión del formulario Informe de Discrepancia correspondiente (en formulario papel o en forma digital), cuyo modelo se adjunta como **Anexo XVIII**. En el mencionado formulario, **FAdeA** definirá si el Servicio Imprevisto afecta o no a la Seguridad de Vuelo, las Horas de Operación Directas, los Materiales afectados por la Discrepancia y el impacto que la prestación de tal Servicio Imprevisto pueda tener en la planificación original.

Una vez definido lo especificado en el párrafo anterior, **FAdeA** remitirá dicho Informe de Discrepancia a **ARA**, la cual tendrá hasta **CUATRO (4)** días hábiles para su aprobación. Vencido dicho plazo, **FAdeA** estará facultada para lo siguiente:

- a) Respecto a los Servicios Imprevistos que afecten la Seguridad de Vuelo, **FAdeA** deberá ejecutar los trabajos sin aprobación de **ARA** con cargo al presente Contrato.
- b) Respecto a los Servicios Imprevistos que no afecten la seguridad de vuelo y que superen las **TRES (3)** Horas Directas, **FAdeA** no tomará ninguna acción. En caso de que **ARA** decida su ejecución, **FAdeA** los ejecutará efectuando los reajustes correspondientes en la

planificación original y cargando al Contrato los costos involucrados. **ARA** y **FAdeA** evaluarán la conveniencia de la oportunidad de la ejecución de estos servicios imprevistos.

Adicionalmente, el Informe de Discrepancia tiene las siguientes funciones:

- a) Documentar la decisión de **ARA** de realizar o no el servicio imprevisto.
- b) Obrar como registro estadístico de control de calidad de la Discrepancia encontrada, la disposición adoptada y la acción correctiva efectuada.
- c) Documentar la autorización de **ARA** en los casos de desmontajes controlados e intercambios temporarios.
- d) Documentar un requerimiento de **ARA** no contemplado en la Relación de Trabajo originalmente acordada.
- e) Para todo informe de discrepancia inferior a **TRES (3) Horas Directas**, **FAdeA** la ejecutará sin la solicitud de aprobación, manteniendo el mismo procedimiento de comunicación y presentación de la documentación que para el resto de las ID.

10.6 Modificaciones en la Planificación de los Servicios

Los cambios que se produzcan en el Plan Continuo de Trabajo (PCT) debido a la eliminación de un Servicio, en razón de la evaluación y decisión tomada luego de la Inspección de Mesa, deberán ser acordados por **ARA** y **FAdeA**.

Respecto a los Materiales que estén en proceso de compra, **FAdeA** consultará con **ARA** acerca de la conveniencia de cancelar la Orden de Compra si ello fuese posible, en cuyo caso los costos de cancelación serán imputados al presupuesto de Materiales. De no cancelarse la Orden de Compra, los Materiales recibidos serán remitidos por **FAdeA** al depósito de **ARA** hasta que puedan ser usados en otro nuevo ítem de **ARA** o la misma decida su propia utilización. **FAdeA** deberá, en todos los casos, minimizar el costo de cancelación de las referidas Órdenes de Compra no asumiendo ninguna responsabilidad por el vencimiento o no uso de estos Materiales.

Para aquellos casos en los cuales **FAdeA** o **ARA** decidan no continuar con un servicio requerido que ya hubiere generado un compromiso previo, se deberá reflejar esta variación entre el compromiso y lo efectivamente pagado, en el Informe Mensual de Materiales presentados por **FAdeA** a **ARA**, para su posterior elevación al **MINISTERIO**.

10.7 Vuelos de Inducción, de Ensayos, de Alta de Mantenimiento y de Recepción

ARA y **FAdeA** coordinarán para cada proceso de alta de una aeronave la presencia de inspectores del usuario y tripulación para los vuelos de alta de modo de no impactar en las fechas de entrega planificadas.

En caso de que se produjera una demora con respecto a la fecha planificada para el hito de entrega causada por la falta de disponibilidad de tripulación o cualquier otro recurso de responsabilidad de **ARA** para efectuar los vuelos, **FAdeA** dará por cumplido el Hito correspondiente y procederá a emitir la documentación correspondiente para su facturación.

Durante la ejecución de los trabajos previstos en las aeronaves, los inspectores de **ARA** y **FAdeA** harán el mejor esfuerzo para trabajar en conjunto, de tal modo de minimizar los imprevistos en los procesos de alta, de modo de no impactar en las fechas de entrega planificadas.



No obstante, **ARA** y **FAdA**, para los vuelos de alta de una aeronave, coordinarán con la debida antelación y para cada proceso la presencia de inspectores del usuario y tripulación.

Los gastos de viático y movilidad del personal de **ARA** para la realización del Vuelo de Recepción serán con cargo de **ARA**.

10.8 Requerimientos de FAdA de personal de ARA para el desarrollo de actividades de FAdA

10.8.1 Actividades a desarrollar en el país

Para aquellas actividades para los cuales **FAdA** requiera destacar personal de la **ARA** en el país a efectos de apoyar la entrega del material aéreo, **FAdA** se hará cargo de los costos de viajes, alojamiento, racionamiento y movilidad, más un monto en compensación por traslado equivalente al 30% de la tasa horaria vigente al momento de firma del Acta Acuerdo.

En ningún caso lo abonado por **FAdA** por todo concepto podrá superar lo establecido por la resolución de viajes nacionales vigentes del **MINISTERIO**.

10.8.2 Actividades a desarrollar en el extranjero

Para aquellas actividades para los cuales **FAdA** requiera destacar personal de **ARA** en el extranjero, a efectos de participar en actividades propias de **FAdA**, **FAdA** cubrirá los costos de viajes.

Asimismo **FAdA** cubrirá los costos de movilidad y alojamiento. El monto en compensación que surge de la diferencia entre el valor otorgado por la resolución de viajes internacionales vigentes del **MINISTERIO**, (la cual comprende movilidad, alojamiento y racionamiento) y lo cubierto por **FAdA** en cuanto a movilidad y alojamiento, será abonado al equivalente en pesos según el valor de la cotización del dólar billete tipo vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día anterior de la firma del acuerdo entre **ARA** y **FAdA** y depositado en las cuentas particulares del personal afectado.

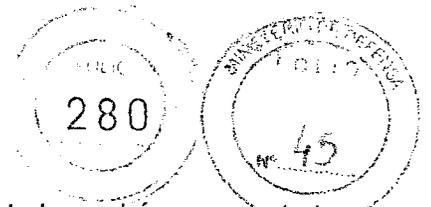
En ningún caso lo abonado por **FAdA** por todo concepto podrá superar lo establecido por la resolución de viajes internacionales vigentes del **MINISTERIO**.

10.9 Requerimientos de ARA para participación de su personal en actividades de FAdA

10.9.1 Actividades a desarrollar en el país o en el exterior

Para aquellas actividades para los cuales **ARA** solicita destacar personal de ésta en el país o en el exterior, a efectos de participar en actividades propias de **FAdA**, **ARA** y **FAdA** acordarán mediante Acta Acuerdo el procedimiento así como la imputación de los costos correspondientes.

Para aquellas actividades de **FAdA** a realizarse en el exterior del país en las cuales **ARA** mantenga la intención de participar, la misma deberá ser autorizada y notificada a la primera a través de la Secretaria de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa (o del área que ésta designe). El **MINISTERIO** y **ARA** coordinarán la asignación de recursos para la ejecución de dicha actividad. Todo esto sin perjuicio de las autorizaciones regulares para viajes al exterior que dispone el **MINISTERIO**.



ARTÍCULO 11: ENTREGA DE ÍTEMS DE ARA A FAdEA

Los servicios a ser prestados por **FAdEA** bajo el presente Contrato, podrán ser prestados en sus instalaciones, o previo acuerdo entre **ARA** y **FAdEA**, en cualquier otro centro, taller de reparaciones o en las unidades e instalaciones de **ARA**.

ARA entregará a su exclusivo costo y riesgo a **FAdEA** en las instalaciones donde se realice el servicio, los ítems de **ARA** que requieran los servicios objeto del presente Contrato con libretas o fichas de historial, si correspondiere, debidamente actualizadas.

ARA será responsable de los costos de embarque, derechos de aduana, cargos y cualesquiera otros costos, impuestos o gastos y cargos de entrega incurridos en el despacho hacia y desde las instalaciones de **FAdEA** de todos los ítems a ser provistos por **ARA**, a fin de permitir a **FAdEA** la prestación de los Servicios establecidos en el presente.

Todos los ítems de **ARA** que ingresen a **FAdEA** para la realización de los Servicios deberán ir acompañados por la documentación correspondiente y su recepción será efectiva después que se compruebe que dicha documentación es la correcta, que el elemento esté completo y que se confirme el tipo de intervención a realizar.

ARTÍCULO 12: ENTREGA DE ÍTEMS DE FAdEA A ARA

Una vez ejecutados los Servicios, **FAdEA** entregará los respectivos ítems de **ARA** en las instalaciones acordadas con **ARA**, con la siguiente documentación:

- a) El correspondiente Certificado de Conformidad y Aceptación, el cual deberá ser firmado por **ARA** y cuyo modelo se adjunta como **Anexo XIX**.
- b) La Tarjeta de Garantía cuyo modelo se adjunta como **Anexo XX**.
- c) La libreta de historial o ficha de seguimiento debidamente llenada y actualizada si correspondiere.
- d) Formulario ATAD 8130-3M para certificar el Retorno al Servicio según las Regulaciones de Aeronavegabilidad Militar aplicables.
- e) Conformado de ítems correspondientes de formulario ATAD 337M para certificar la Conformidad del Mantenimiento según las Regulaciones de Aeronavegabilidad Militar aplicables.

Los ítems de **ARA** cuya reparación sea calificada por **FAdEA** como Reparación Antieconómica, después de la Inspección Inicial o de Mesa y la correspondiente aprobación (firma del Parte de Verificación en formato papel o digital), de los inspectores de **ARA**, deberán ser devueltos a **ARA** como servicios eliminados de la planificación original, con toda la documentación que corresponda, incluido el informe técnico en el que conste esta situación.

La firma por **ARA** del Certificado de Conformidad y Aceptación será considerado prueba de la aceptación de los Servicios e indicará el comienzo del período de garantía conforme lo dispuesto en el Artículo 17.

ARTÍCULO 13: CERTIFICACIONES

FAdEA se compromete a mantener las habilitaciones obtenidas de la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAVEGABILIDAD CONJUNTA (DIGAMC), de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y de otros entes certificantes y fabricantes según consta a la fecha de firma del presente contrato en el **Anexo XXI**.

FAdeA realizará los mejores esfuerzos a fin de obtener las certificaciones de los números de parte de interés para **ARA**, y factibles de realización por parte de **FAdeA**, para la ejecución de los Servicios Aeronáuticos objeto del presente Contrato, según las normas de Aeronavegabilidad Militar vigentes. El Plan de certificaciones estará basado en la disponibilidad de Horas de Operación establecidas en el Plan Quinquenal, fondos disponibles de la cuenta de materiales, tiempos de ejecución y relación costo-beneficio.

La política de calidad de **FAdeA** está basada en la norma ISO 9001:2008 y descrita en el Manual de Calidad de la Empresa, revisión "M", que muestra el sistema de calidad para las áreas de diseño, fabricación, ensamblado, mantenimiento, reparación, modificación de Aeronaves, estructuras aeronáuticas y aeropartes, mantenimiento y reparación de motores, de instrumentos, accesorios y componentes, así como servicios técnicos de ingeniería. Este manual es revisado y actualizado por **FAdeA** como parte del proceso continuo de mejora. El actual y las posteriores revisiones del mismo serán informados por **FAdeA** a **ARA**.

Se adjunta como **Anexo XXII** el Organigrama de **FAdeA**.

ARTÍCULO 14: MATERIALES

14.1 Presupuesto de Materiales

El presupuesto de Materiales para el cumplimiento de los Servicios es el establecido en el Artículo 7.1.3. Este presupuesto será utilizado para la compra de Materiales o servicios bajo la responsabilidad de **FAdeA** en el cumplimiento del objeto del presente y para uso exclusivo de la **ARA** bajo el Programa Soporte Logístico Integrado (SLI).

No serán de aplicación honorarios de gestión y administración aquellos materiales/servicios/repuestos que sean adquiridos para uso exclusivo de **FAdeA**, los cuales se describen a continuación y corresponden a intervenciones solicitadas por medio de Pedidos de Trabajo:

- a) Materiales, servicios y/o repuestos para trabajos de mantenimiento realizados en **FAdeA**.
- b) Materiales necesarios para la fabricación de paracaídas, repuestos, equipos de apoyo, utilajes, etc.

ARA y **FAdeA** compartirán la información necesaria para realizar controles periódicos de los Materiales adquiridos con el objeto de llevar una correcta administración del presupuesto asignado a los mismos.

En caso de que los recursos presupuestarios asignados a los programas debiesen modificarse para cubrir requerimientos de la **ARA**, esta desviación será ejecutada por **FAdeA** y regularizada mediante Acta Acuerdo de Redistribución de Recursos, previstas de realizar en las revisiones semestrales entre **ARA** y **FAdeA** e informadas al **MINISTERIO**.

14.2. Presupuesto de materiales para cumplimiento de SLI

Para la compra de materiales y/o servicios solicitados por la **ARA** a través de un Pedido de Adquisición; Pedidos de Trabajo de Reexportación y Completamiento, bajo el concepto de Soporte Logístico Integral para aeronaves que no estén en proceso en **FAdeA**, se imputarán

de la Cuenta de Materiales - Programa SLI. El monto final a imputarse al presupuesto incluirá además un honorario de gestión y administración. Dicho honorario establecido en un 8% sobre el valor de las Órdenes de Compra aprobadas, será facturado al cierre de cada mes a mes vencido, en Horas Directas obtenidas a partir de la relación entre el valor de la Orden de Compra y la tasa horaria vigente al momento de la adquisición, a través de un Pedido de Trabajo específico y correspondiente al Programa relacionado.

El honorario de gestión no incluye:

- a) Gastos de flete, manipuleo y seguro hasta las instalaciones de **FAdeA**.
- b) Aranceles e impuestos aplicables sobre la compra del respectivo material o servicio,
- c) IVA, si correspondiere.

Todos los gastos detallados en a), b) y c), serán cargados a la Cuenta de Materiales al Programa Transporte y Nacionalización.

FAdeA con posterioridad a la recepción y en oportunidad de entregar repuestos y/o partes adquiridas y/o servicios de terceros para ser utilizados en el mantenimiento de aeronaves en los talleres de la **ARA**, entregará la totalidad de la documentación original emitida por los fabricantes y/o proveedores, tales como Formulario 8130-3M o similares, así como toda documentación original que permita obtener la trazabilidad del repuesto/parte entregado y mantendrá una copia validada por la **ARA** en sus registros.

Estos materiales, de ser necesario, podrán ser entregados por los proveedores directamente en las instalaciones de **ARA**.

En casos excepcionales, dadas las urgencias operativas, el material podrá ser entregado por el proveedor al destino que **ARA** indique.

En este caso **ARA** entregará copia validada de la totalidad de la documentación original emitida por los fabricantes y/o proveedores, tales como Formulario 8130-3M o similares, así como toda documentación que permita obtener la trazabilidad del repuesto/parte adquirido por **FAdeA**.

Ante un eventual reclamo de garantía **ARA** confeccionará el informe técnico correspondiente el cual deberá ser presentado a **FAdeA** para realizar la gestión administrativa ante el proveedor y para ello retendrá la factura original.

ARA y **FAdeA** compartirán la información necesaria para realizar controles periódicos de los Materiales adquiridos con el objeto de llevar una correcta administración del presupuesto asignado a los mismos.

En caso que los recursos presupuestarios asignados a los Programas debiesen excederse por requerimientos de **ARA** esta desviación será ejecutada y regularizada mediante la redistribución de los recursos previstos en las revisiones semestrales entre **ARA** y **FAdeA**.

14.2.1 Utilización de los Recursos de SLI

A los fines de mantener relacionados los recursos asignados a la cuenta de materiales del Programa SLI con el nivel de producción de **FAdeA** se establece un procedimiento para su determinación.

No se considerarán recursos asignados al programa SLI, aquellos elementos adquiridos para el completamiento de aeronaves que sean posteriormente derivadas a **FAdeA** para la intervención programada en la empresa.

Para el segundo semestre del año 2015 se podrán adquirir materiales dentro de este programa por un total de hasta un 50% del monto que surge de multiplicar las Horas de Operación planificadas en dicho semestre por la tasa horaria promedio de este periodo y vigente al momento de la firma del Contrato.

Para el primer semestre de 2016 se podrán adquirir materiales dentro de este programa por un total de hasta un 50% del monto que surge de multiplicar las Horas de Operación Facturadas en el segundo semestre de 2015 por la tasa horaria promedio de éste período.

Para el segundo semestre del año 2016 se podrán adquirir materiales dentro de este programa por un total de hasta un 50% del monto que surge de multiplicar las Horas de Operación Facturadas en el semestre anterior por la tasa horaria promedio de este período.

Para los siguiente períodos (2017, 2018) y primer semestre de 2019) los recursos para la adquisición de los materiales del Programa SLI a ser utilizados por **ARA**, corresponderán hasta un 35% del monto que surge de multiplicar las Horas de Operación facturadas en el año anterior (semestre anterior para el caso del primer semestre de 2019) por la tasa horaria promedio de dicho período.

No obstante lo expuesto, en ningún caso los recursos asignados al programa podrán superar los montos anuales y total previsto en el **Anexo X**.

Para el caso de excedentes de lo presupuestado en el programa SLI en cada uno de los años, **ARA** y **FAdeA** acordarán donde se reasignarán estos recursos. Esta redistribución deberá ser aprobada por el **MINISTERIO**.

14.3 Reconocimiento de Materiales

ARA reconocerá, al momento del ingreso del material, el cumplimiento de la obligación de **FAdeA** sobre el proceso de adquisición de materiales.

Este detalle formará parte del informe mensual de facturación.

14.4 Canon

No resulta aplicable al presente Contrato.

14.5 Adquisición de Materiales y Servicios

ARA y **FAdeA** acuerdan que los precios a ser pagados por **FAdeA** deberán ser los mejores del mercado tomando como criterio la combinación de los siguientes factores: calidad, plazo de entrega, precio, urgencia y lote óptimo de compra por:

- a) Los Materiales que deban ser adquiridos para el cumplimiento de los Servicios a ser ejecutados por **FAdeA** estipulados en el presente Contrato y,
- b) aquellos Servicios a requerir a terceros.

En caso de que el elemento sea de difícil obtención en el mercado por problemas de licencia de exportación, las **PARTES** acuerdan fijar un tiempo máximo de **SESENTA (60)** días para realizar los trámites de gestión de la correspondiente licencia. Transcurrido dicho plazo sin éxito, **FAdeA** notificará este hecho a **ARA** para que las **PARTES** negocien una alternativa o excluyan del Plan Continuo de Trabajo (PCT), el ítem de **ARA** afectado.

A fin de facilitar el cumplimiento de los Servicios objeto del presente, **FAdeA** podrá requerir y usar, previo acuerdo con **ARA**, cualquiera de los Materiales del Inventario de **ARA**, siempre que se encuentren debidamente certificados y de indubitable trazabilidad.

14.5.1 Órdenes de Compra por valor inferior a USD 150.000

Para dar cumplimiento a lo mencionado, **FAdeA** requerirá a sus Proveedores **DOS (2)** cotizaciones, a excepción de los casos en que existan acuerdos comerciales entre **FAdeA** y el fabricante original (OEM) o resulte técnicamente recomendable la adquisición a un proveedor en particular o cuando no resulte posible obtener dos cotizaciones. Todas las cotizaciones estarán disponibles para el control de **ARA** en cualquier momento, a través del sistema informatizado de adquisiciones de **FAdeA**.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, **FAdeA** podrá requerir la aprobación previa por parte de **ARA** en caso que el Proveedor exija cantidades mínimas de compra, o si el valor unitario de un ítem adquirido por unidad fuese notablemente más oneroso que si fuera adquirido por cantidades mayores, para que **ARA** resuelva en definitiva la acción a seguir.

En caso que el elemento deba ser fabricado y para ello sea necesario remontar una línea de producción, previo a efectuar la compra, **FAdeA** remitirá a **ARA** la pertinente cotización de la puesta en funcionamiento de la línea de producción y el plazo de entrega para que ésta resuelva en definitiva la acción a seguir.

14.5.2 Órdenes de Compra por valor superior a USD 150.000

Cuando el monto de una Orden de Compra sea igual o superior a **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (USD 150.000)**, la presentación de la misma al proveedor queda supeditada a la aprobación explícita de **ARA**, a excepción de los casos en que existan acuerdos comerciales previamente aprobados por las **PARTES**.

ARA podrá realizar previo a la colocación de la Orden de Compra al respectivo Proveedor, los controles pertinentes de los términos, materiales, precios y condiciones de compra. A estos fines, **ARA** tendrá un plazo de **SIETE (7)** días hábiles contados a partir del momento en que recibe la totalidad de los antecedentes del Proveedor pre adjudicado para objetar la preadjudicación. Pasado dicho plazo, **FAdeA** considerará que la Orden de Compra ha sido aceptada y podrá enviar la misma al Proveedor pre adjudicado.

14.6 Fondo Rotatorio

Al inicio de la ejecución del presente Contrato, **FAdeA** facturará al **MINISTERIO** un anticipo para la realización de las compras de materiales de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (USD 14.466.593)** para conformar un fondo rotatorio.

14.7 Reposición Fondo Rotatorio

Mensualmente se repondrá el monto correspondiente a órdenes de compra comprometidas por **FAdeA**, debidamente respaldadas por documentos del proveedor aceptando las mismas.

y a lo efectivamente pagado por los gastos asociados. Se adjunta al presente como **Anexo XXIII**:

1. Planilla de Reposición del Fondo Rotatorio que deberá acompañar la facturación mensual.
2. Modelo de documento de validación de la aceptación de una Orden de Compra. (**Anexo XXIV**).

Dado que algunos proveedores presentan documentos de validación/aceptación de una Orden de Compra que difieren del indicado en el **Anexo XXIV**, se aceptarán otros documentos tales como:

- Factura
- Factura proforma
- Aceptación electrónica vía mail
- Otros documentos que demuestren en forma fehaciente la validación/aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor

El total del monto a reponer no podrá exceder el monto total planificado acumulado según el **Anexo X**.

Cuando la suma de la facturación acumulada por material efectivamente comprometido alcance el total de la cuenta de materiales menos el anticipo realizado, se interrumpirá el proceso de reposición del fondo rotatorio.

14.8 Responsabilidad de la Provisión

Respecto de los requerimientos de provisión de Materiales, las **PARTES** acuerdan la siguiente clasificación:

- a) Materiales de Cambio Mandatorio (MCM): Estos Materiales se adquieren para los ítems de **ARA** que están incluidos en el Plan Continuo de Trabajo (PCT). La responsabilidad de provisión es de **FAdeA**.
- b) Materiales Estándar, Consumibles y Partes Menores o de Bajo Valor (MSP): Estos Materiales se adquieren para los ítems de **ARA** que están incluidos en el Plan Continuo de Trabajo (PCT). La responsabilidad de provisión es de **FAdeA**.
- c) Materiales de Cambio No Mandatorio (CNM): Se adquieren sobre la base de datos estadísticos conjuntamente con los MCM. La responsabilidad de su provisión anticipada es de **FAdeA**. En caso de que estos CNM no hayan sido adquiridos previamente a la Inspección, las **PARTES** acuerdan las siguientes alternativas de obtención:
 - i) **ARA** los entrega de su stock o del desmontaje del repuesto de otro conjunto, si hubiere disponibilidad y cumpliendo con las disposiciones de aeronavegabilidad aplicables. La aceptación de **FAdeA** para este caso en particular será definitiva luego de la aprobación de control de calidad de **FAdeA**.
 - ii) Los obtiene **FAdeA** con el mismo procedimiento para adquirir los MCM utilizando el servicio normal o de urgencia, según las exigencias de la planificación.

14.9 Condiciones de provisión del material de uso aeronáutico

FAdeA proveerá Materiales bajo las siguientes condiciones:

- a) Materia prima con trazabilidad al productor de la misma.
- b) Repuestos adquiridos en alguna de las siguientes condiciones: nuevos de fábrica (FN), nuevos excedentes en stock (NE) o con recorrida general (Overhaul – OVH), certificados y rastreables al fabricante, reparador autorizado u operador autorizado, según sea aplicable a cada caso en particular.

Eventualmente, **FAdeA** podrá proveer repuestos en condición de nuevos excedentes de stock no rastreables (NS), cuando no exista la posibilidad de obtenerlos en las condiciones descritas en el párrafo precedente y cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Las Órdenes de Compra (OC) que incluyan ítems en la condición NS, deberán entregarse al proveedor con posterioridad a la aprobación formal de **ARA**.
- b) Para la aprobación de la mencionada OC, **FAdeA** presentará a **ARA** un método técnico-administrativo alternativo, confeccionado por Ingeniería, debidamente aprobado por la DIGAMC, que se le aplicará a los ítems en condición NS para recuperar la trazabilidad y que permita su certificación, según lo establecido en el Reglamento de Aeronavegabilidad Militar, informando además, si el elemento afecta a la seguridad de vuelo.
- c) Una vez ingresado el material a **FAdeA**, el costo del mismo será debitado de la cuenta de materiales, contra el Informe del Método Alternativo que contenga los resultados del procedimiento aplicado. Las Horas de Operación insumidas en la realización de los ensayos y/o trabajos previstos en el método, serán presentadas a **ARA**, mediante un Informe de Discrepancia, cuyo origen corresponda al conjunto mayor al que se destinará dicho elemento.
- d) Contra el resultado exitoso de los ensayos del Método Alternativo y el correspondiente Certificado de Aeronavegabilidad confeccionado por Calidad de **FAdeA**, el elemento podrá ingresar a los talleres de la Empresa. En caso de que el material adquirido en estas condiciones no supere el ensayo, éste será debidamente identificado como material no aeronavegable y devuelto a **ARA** para su disposición final.

14.10 Planificación de Material

En función de la planificación de los servicios incluidos en los planes que se acuerden con **ARA**, y sobre la base de los antecedentes estadísticos y plazos de entrega disponibles, se realizará la planificación de la compra de material de acuerdo con las responsabilidades de provisión consignadas en el Artículo 14.8 y a lo definido el Artículo 7.3.

Para todos los ítems de **ARA**, una vez determinada en las inspecciones de mesa la necesidad de materiales para los que se presente alguna de las causas detalladas a continuación, **FAdeA** comunicará a **ARA**, una vez obtenida la respuesta de los proveedores, la situación planteada y que comprometen las fechas establecidas en el Plan Continuo de Trabajo (PCT). Dichos inconvenientes son:

- a) Repuestos con tiempos de entrega superiores a los estadísticos.
- b) Ítems de **ARA** cuyo/s repuesto/s han sido desprogramados por el fabricante por lo cual no se encuentran en producción, o que por cuestiones de bloqueo económico, conflicto político o diplomático no pueden ser adquiridos en tiempo y forma.
- c) Que exista solamente la posibilidad de obtener material en condición NS, en los términos del Artículo 14.9.

d) Fuerza Mayor.

Los ítems de **ARA** del Plan Continuo de Trabajo (PCT) afectados por estas circunstancias serán reprogramados o eliminados según lo acuerden **ARA** y **FAdeA**.

Cuando existan problemas para la adquisición de material en virtud de que el fabricante ha discontinuado la línea de producción y dicho material siga siendo de necesidad para brindar servicios a **ARA**, **FAdeA** informará dicha situación por escrito a **ARA** y ésta en función de sus necesidades, podrá solicitar a **FAdeA** cotización para estudio de reemplazo, en primer lugar con otros materiales en disponibilidad comercial, adecuadamente certificados, que cumplan con todas las condiciones que los hagan reemplazantes de los anteriores, o con materiales de diseño y construcción propia o de proveedores locales. En el caso de que el reemplazo se haga por diseño y construcción propia o por desarrollo de un proveedor local, el material en cuestión deberá estar certificado según los procedimientos fijados en la normativa de aeronavegabilidad militar vigente.

ARA acuerda que a los efectos de la prestación de los Servicios de Mantenimiento, pondrá a disposición de **FAdeA** todo el Material que se encuentre en el inventario de sus depósitos, teniendo **FAdeA** derecho a su requerimiento sin costo alguno y siempre que el mismo se encuentre debidamente certificado.

14.11 Materiales Adquiridos en Contratos Anteriores para el MINISTERIO

Las **PARTES** dejan constancia que todo material que hubiera sido adquirido durante la vigencia de Contratos anteriores, no podrá ser imputado al presupuesto de Materiales del presente Contrato. Este Material integra el Inventario del **MINISTERIO** y podrá ser utilizado solo y excepcionalmente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, bajo la autorización correspondiente del **MINISTERIO** o del organismo administrador del Contrato bajo el cual se adquirieron los materiales.

14.12 Control de Adquisición, Administración y Destino Final de los Materiales

FAdeA se compromete a facilitar a **ARA** la información necesaria para permitir el adecuado seguimiento de las adquisiciones, su ingreso, existencias en depósito y consumo del material.

FAdeA acuerda almacenar y mantener perfectamente identificados, física y contablemente, todos los materiales o equipamientos adquiridos bajo el presente Contrato.

14.13 Combustibles y Aerolubricantes

La provisión de los combustibles y aerolubricantes necesarios para la realización de los vuelos de traslado de las aeronaves desde y hacia sus unidades de origen será con cargo de **ARA**.

La provisión de los combustibles y aerolubricantes necesarios para la realización de las pruebas en tierra, en banco, pre-vuelos, Vuelos de Alta y Vuelos de Ensayo de las Aeronaves y Motores, será responsabilidad de **FAdeA** y su costo debitado de la cuenta de Materiales del presente Contrato, previo control y aprobación por **ARA** y de acuerdo al procedimiento y valores establecidos en el **Anexo XXV**.

14.14 Equipamiento y Materiales de propiedad de ARA

Aquellos equipos o Materiales de propiedad de **ARA** suministrados por ésta para la prestación de los Servicios conforme el presente Contrato, continuarán en todo momento siendo de pro-



piedad de **ARA**. Estos elementos deberán ser suministrados con la documentación que respalde su situación de aeronavegable / en servicio bajo normativa vigente.

14.15 Procedimiento de Importación de Materiales

En caso que las **PARTES** acuerden la utilización del canal MBS en las condiciones establecidas en el Artículo 7.6, **FAdeA** respetará para **ARA** los términos del Régimen de Importación que utilizan las Fuerzas Armadas, para todo material y/o equipamiento que vaya a ser aplicado en la prestación de los Servicios.

El **MINISTERIO** se compromete a lograr una rápida gestión para liberar la carga de la aduana, y prestar su conformidad y presencia en el tiempo y forma requerida para la recepción de la misma al arribar a las instalaciones de **FAdeA**.

FAdeA acuerda proporcionar a **ARA** la documentación necesaria que permita la nacionalización de los embarques adquiridos o ingresados a través del Régimen de Importación que utilizan las Fuerzas Armadas, o de su exportación, así como también de la documentación probatoria del contenido de los mismos.

FAdeA se compromete por el presente a que todo bien o ítem adquirido para ser utilizado en forma indirecta en el presente Contrato tales como bancos de ensayo, herramientas, equipos de apoyo terrestre y cualquier otro equipamiento específico que ingrese al país utilizando el Régimen de Importación de las Fuerzas Armadas o Canal Comercial, pasará a formar parte del patrimonio del **MINISTERIO** en el momento que finalice el Contrato de Concesión.

En los casos en que por aplicación de la normativa de MBS se produzca una demora de más de **NOVENTA (90)** días en el suministro de material que pueda ocasionar demoras en la entrega de un ítem de **ARA** o en el cumplimiento en término de un hito, las obligaciones de pago del **MINISTERIO** se mantendrán conforme a las fechas previstas para el referido hito y se considerará como si el servicio hubiese sido cumplido. El plazo de **NOVENTA (90)** días se contará a partir del ingreso al país de los elementos y de la recepción en la oficina de **ARA** en **FAdeA** de la solicitud de importación correspondiente cumplimentada en debida forma.

Las **PARTES** acuerdan que realizarán los mejores esfuerzos que estuvieren a su alcance a fin de lograr que el procedimiento establecido por la normativa de MBS aplicable se torne más ágil y expeditivo.

ARTÍCULO 15: AUDITORIA

El **MINISTERIO**, para el correcto seguimiento y control del presente, se reserva en todo momento el derecho de auditar por sí, o a través de **ARA**, la prestación de los Servicios y los trabajos realizados.

Se consideran formando parte de estas auditorías, y con plena validez, aquellas realizadas regularmente por el **MINISTERIO** a través del Sistema de Aeronavegabilidad para la Defensa en las actividades reguladas por el Reglamento de Aeronavegabilidad Militar.

Sin perjuicio de ello, **FAdeA** deberá registrar la totalidad de los Servicios en los documentos correspondientes de modo tal de permitir la verificación de que los Servicios se desarrollan en forma adecuada. La realización por parte del **MINISTERIO** o de **ARA** de auditorías sobre los Servicios en ningún modo alterará las responsabilidades de **FAdeA** conforme el Contrato.

En aquellos casos en que tras una auditoría, el **MINISTERIO** o **ARA** determinasen que los Servicios no cumplen con los requerimientos o estándares correspondientes, notificará a **FAdeA** de tal circunstancia por escrito dando cuenta de las razones de la discrepancia, debiendo



FAdEA adoptar las acciones correctivas necesarias, dando cuenta de ello al **MINISTERIO** y a **ARA**.

ARTÍCULO 16: EMPAQUE, EMBALAJE Y CONSERVACION

FAdEA seguirá los estándares fijados por las prácticas comerciales en materia de empaque, embalaje y conservación de los suministros y cualquier otro ítem que sea entregado a **ARA** conforme el presente Contrato.

ARTÍCULO 17: GARANTÍA

17.1 Inexistencia de gravámenes

FAdEA garantiza al **MINISTERIO** que a la fecha de entrega todo el Material provisto bajo el presente Contrato se encontrará libre de toda carga, gravamen o derecho de retención y no violará ninguna patente o diseño registrado. Asimismo, **FAdEA** garantiza que los Servicios serán prestados de conformidad con las Publicaciones Aplicables y las normas y procedimientos de calidad de **FAdEA** y se encontrarán libres de defectos de Material y mano de obra.

17.2 Ítems provistos por FAdEA

FAdEA garantiza que todo aquel material fabricado por **FAdEA** será nuevo de la calidad convenida con **ARA** en los documentos pertinentes y se encontrará libre de todo defecto de manufactura o Materiales.

17.3 Ítems fabricados o reparados por terceros

En caso de Ítems provistos por terceros, **FAdEA** deberá asegurarse que las garantías otorgadas por dichos terceros a **FAdEA** sean cedidas a favor de **ARA**. La cesión de estas garantías a favor de **ARA** en modo alguno disminuye la responsabilidad de **FAdEA** conforme el presente Contrato.

Si por demoras en la ejecución de los Servicios por causas atribuibles a **FAdEA**, aquel ítem provisto por terceros comenzase a consumir su respectivo período de garantía con anterioridad a la entrega de las Aeronaves u otros Ítems de **ARA**, **FAdEA** se compromete a extender a su cargo la garantía por el tiempo consumido.

FAdEA tendrá a su cargo la administración de las garantías de terceros en beneficio de **ARA**, siendo su responsabilidad hacer los reclamos pertinentes a los fabricantes originales y el seguimiento de las medidas adoptadas, manteniendo en todo momento informada a **ARA**.

17.4 Condiciones de la Garantía

La garantía otorgada en este artículo se limita a la reparación de defectos de mano de obra y reposición de los Materiales que tengan relación directa con el servicio ejecutado, reposición que deberá producirse en un mínimo plazo compatible con la intervención, y que permita el retorno de la Aeronave o del correspondiente ítem de **ARA** a las condiciones de servicio originalmente acordadas bajo el presente. Las garantías otorgadas por **FAdEA** serán válidas siempre que:

- a) El defecto de mano de obra o procedimiento sea notificado por escrito por **ARA** a **FAdEA** dentro del plazo de **VEINTE (20) días hábiles** de detectada la novedad, y siempre que el bien procesado por **FAdEA** se encuentre dentro del plazo de garantía especialmente establecido.

- b) El bien afectado por defecto de mano de obra o material no haya sido cambiado, desarmado, recalibrado, reparado, intervenido o recorrido por personal ajeno a **FAdeA**, y sin autorización de ésta, después de haber sido entregado a **ARA**.
- c) El defecto no sea atribuible a culpa, negligencia, uso incorrecto, accidente o incorrecto mantenimiento/almacenamiento por parte de **ARA**.
- d) El defecto no sea atribuible a falla de material provisto en condición NS.
- e) El bien afectado por defecto de mano de obra sea enviado a **FAdeA** conjuntamente con la notificación escrita del defecto detectado a fin de proceder al peritaje.

En el caso de reclamos sobre lotes de ítems donde sea suficiente realizar el peritaje sobre una unidad de muestra y del peritaje surja la pertinencia de la garantía, **ARA** dispondrá de un período de **NOVENTA (90)** días para el envío de la totalidad de los ítems reclamados a las instalaciones de **FAdeA**. Pasado dicho plazo, sin que él/los ítem/s hayan sido enviados a **FAdeA**, se extinguirá el derecho a la garantía previsto en este artículo.

En el caso de ítems cuyo peritaje deba realizarse in situ y del peritaje surja la pertinencia de la garantía, **ARA** y **FAdeA** acordarán el lugar y oportunidad para la solución del reclamo correspondiente.

En caso que los organismos técnicos de **FAdeA** no hagan lugar a una garantía, **ARA** y **FAdeA** analizarán la cuestión a fin de arribar a un acuerdo, caso contrario, se someterán a la opinión de una tercera parte que designarán en forma conjunta, la cual, mediante una pericia técnica evaluará la situación. Los costos asociados a esa pericia técnica correrán a cargo de **ARA** o **FAdeA**, según surja de la misma.

Una vez aceptado un reclamo de garantía por parte de **FAdeA**, el ítem en cuestión deberá ser incluido de inmediato en el Plan Continuo de Trabajo (PCT) vigente.

Si no se cumpliera la fecha planificada en el Plan Continuo de Trabajo (PCT) se aplicarán las penalidades definidas en el Artículo 23.

17.5 Plazos de las Garantías

FAdeA otorga para los diferentes Servicios las siguientes garantías:

17.5.1 Aeronaves

FAdeA garantiza sus Servicios en Aeronaves por **CIENTO VEINTE (120)** horas de vuelo o por un período de **CIENTO OCHENTA (180)** días, el que se cumpla primero, contados a partir de la fecha de la firma por **ARA** del Certificado de Conformidad y Aceptación correspondiente.

17.5.2 Motores

La garantía de los servicios será aplicable a cualquier falla del ítem siempre y cuando la tarea realizada sea "recorrida general"; en caso de tareas de reparación y/o mantenimiento la garantía se aplicará única y exclusivamente a la reparación y/o mantenimiento realizado.

FAdeA garantiza sus Servicios en motores, por **CIENTO VEINTE (120)** horas de vuelo o por un período de **CIENTO OCHENTA (180)** días, el que se cumpla primero, contados a partir de la fecha de la firma por **ARA** del Certificado de Conformidad y Aceptación correspondiente.

17.5.3 Rotables (Accesorios, Instrumentos, y Componentes)

FAdeA garantiza sus servicios en Rotables por un periodo de **CIENTO OCHENTA (180)** días desde la fecha de la firma por **ARA** del Certificado de Conformidad y Aceptación correspondiente.

La garantía de los servicios será aplicable a cualquier falla del ítem siempre y cuando la tarea realizada sea "recorrida general"; en caso de tareas de reparación y/o mantenimiento la garantía se aplicará única y exclusivamente a la reparación y/o mantenimiento realizado.

En casos especiales y a requerimiento de **ARA**, los plazos de garantía podrán ampliarse de común acuerdo.

17.5.4 Estandarización y Actualización de Aviónica de Aeronaves

En el caso de Estandarización y Actualización de Aviónica de Aeronaves, la garantía será definida entre **FAdeA** y **ARA**, caso por caso.

17.5.5 Fabricación de Ítems

FAdeA garantiza los ítems fabricados por un periodo de **TRESCIENTOS SESENTA y CINCO (365)** días contados a partir de la fecha de la firma por **ARA** del Certificado de Conformidad y Aceptación correspondiente.

17.5.6 Entregas adelantadas del Plan Continuo de Trabajo (PCT)

FAdeA garantiza los elementos adelantados respecto del Plan Continuo de Trabajo (PCT) por los periodos establecidos en los Artículos 17.5.2 a 17.5.5, los que deberán contarse a partir de la fecha de la firma por **ARA** del Certificado de Conformidad y Aceptación.

17.5.7 Garantía para ítems instalados

Para los ítems intervenidos por **FAdeA** e instalados en un Conjunto Superior, **FAdeA** garantiza los elementos por los periodos establecidos en los Artículos 17.5.2 a 17.5.5 a partir de la firma por **ARA** del Certificado de Conformidad y Aceptación del conjunto superior.

17.6 Extensión de la Garantía

En caso de que durante el periodo de garantía una Aeronave o un ítem de **ARA** se encuentren inoperables como consecuencia de un hecho cubierto bajo dicha garantía, el plazo de garantía en cuestión se interrumpirá. Una vez que la Aeronave o el ítem de **ARA** se encuentren nuevamente en Condiciones de Servicio, el plazo de garantía remanente comenzará a correr. Asimismo, cualquier parte reparada o reemplazada por aplicación de la garantía tendrá un periodo de garantía no inferior al periodo remanente de la garantía original.

17.7 Certificado de Conformidad y Aceptación y Tarjeta de Garantía

Los Servicios serán respaldados por un Certificado de Conformidad y Aceptación y una Tarjeta de Garantía conforme los modelos adjuntos como **Anexo XIX** y **Anexo XX** respectivamente.

ARTÍCULO 18: DOCUMENTACIÓN APLICABLE

18.1 Documentación Técnica Aplicable

18.1.1 A proveer por FAdeA:

FAdeA tomará a su cargo la provisión de la Documentación Técnica Aplicable genérica, no exclusiva del usuario y de sus actualizaciones, según corresponda dentro de las normas establecidas por el fabricante, para los Ítems listados en el **Anexo II**, el **Anexo III** y el **Anexo IV** en los que se definen los servicios para aeronaves, motores y rotables respectivamente, hasta un monto de **DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MIL (USD 75.000)** por año contractual. Superado dicho monto, la diferencia será imputada al presupuesto de Materiales. La facturación correspondiente a esta documentación deberá ser presentada a **ARA** una vez alcanzado el monto establecido, previo a la presentación de la primer Orden de compra imputada al presupuesto de Materiales; en caso de no ser alcanzado el monto establecido en el año contractual y al sólo efecto del control de la misma, **FAdeA** presentará a **ARA** el listado de la documentación adquirida hasta esta instancia, dentro de los **TREINTA (30)** días de cumplido cada año contractual.

De presentarse oportunidades comerciales para **FAdeA** con otros clientes además del **MINISTERIO**, sobre Ítems inducidos en el presente Contrato y no listados en el párrafo anterior, **FAdeA** tomará a su cargo, en esa oportunidad, la provisión de la documentación técnica aplicable, o de sus actualizaciones, según corresponda, dentro de las normas establecidas por el fabricante.

18.1.2 A proveer por ARA

En el caso de que **ARA** cuente con la documentación actualizada de algunos de los Ítems definidos en el párrafo anterior, la misma estará a disposición de **FAdeA** a su solicitud y sin cargo para la empresa.

En el caso que de común acuerdo **ARA** remita a **FAdeA** un ítem no incluido en el presente Contrato para recibir un servicio de la empresa, **ARA** deberá suministrar a **FAdeA** toda la documentación técnica aplicable que disponga al momento de la entrega del Ítem de **ARA** para la ejecución de los servicios, actualizada y adaptada de acuerdo con los requerimientos propios de **ARA** ("customized") dentro de las normas establecidas por el fabricante. Si **ARA** no dispone de dicha documentación, **FAdeA** podrá, previa autorización de **ARA**, adquirir la misma de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18.1.1.

18.1.3 Documentación imposibilitada de compra por FAdeA

Ciertos fabricantes de aeronaves, motores y componentes solamente proveen documentación técnica a los usuarios finales del producto y/o a talleres autorizados o reconocidos por ellos.

FAdeA al no ser taller autorizado, está alcanzada por el considerando precedente; en consecuencia, la única posibilidad de obtener documentación técnica aplicable a los productos sobre los cuales realiza servicios de mantenimiento contemplados en el presente Contrato es a través de **ARA**.

ARA no se encuentra obligada a adquirir documentación técnica de productos (aeronaves, motores o accesorios) para los cuales no posee habilitaciones y/o alcances de mantenimiento.

En consecuencia, corresponde establecer un mecanismo de compensaciones por la provisión de la documentación técnica aplicable que permita efectuar los servicios de mantenimiento a los productos contemplados en el presente Contrato.

FAdeA comunicará por escrito al **MINISTERIO** y a **ARA** la imposibilidad de adquirir documentación técnica "customizada" para la realización de los servicios que son objeto del presente Contrato.

ARA proveerá, ante el requerimiento de **FAdeA**, la Documentación Técnica aplicable a los productos de **ARA** cuyo mantenimiento se encuentra contemplado en el presente Contrato y que no pueda ser adquirida por otros medios comerciales, debido a restricciones impuestas por los fabricantes o proveedores habituales.

La restricción a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser inequívoca y fehacientemente informada por el fabricante o proveedor habitual; no siendo considerada una restricción la que fuera impuesta por causas financieras, comerciales o contractuales.

La provisión de documentación técnica puede extenderse al soporte de Ingeniería del Fabricante.

Un equipo interdisciplinario integrado por **ARA** y **FAdeA** será el responsable de canalizar el requerimiento y realizar la evaluación del costo involucrado para la obtención de la mencionada documentación, debiéndose dejar constancia escrita de las decisiones adoptadas al respecto.

El costo a pagar por parte de **FAdeA** por la provisión de la documentación técnica mencionada en este apartado, no podrá exceder el valor efectivamente abonado por **ARA** para su adquisición.

Superado el monto establecido en el Artículo 18.1.1, **FAdeA** deberá fundamentar en forma aceptable para la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA INDUSTRIAL, en forma previa, la necesidad de requerir a **ARA** la provisión de Documentación Técnica.

Acordado el monto a ser transferido, **FAdeA** y el **MINISTERIO** acordarán el mecanismo de deducción del mismo sobre su facturación y posterior transferencia y/o compensación a **ARA**.

ARA luego de realizada la compra remitirá al **MINISTERIO** el comprobante correspondiente del gasto ejecutado.

18.1.4 Disposiciones generales

ARA deberá incluir a **FAdeA** en su distribuidor oficial de Documentación Técnica Aplicable y las actualizaciones pertinentes, enviando a **FAdeA** la correspondiente a los ítems de **ARA** a ser procesados en **FAdeA** y que la empresa haya solicitado según lo definido en el Artículo 18.1.2.

ARA entregará mensualmente, la Lista de Publicaciones Aplicables actualizadas (índices), disponibles en **ARA**, para poder detectar si la documentación adjuntada por **ARA** está o no actualizada. En caso que se determine que la misma estuviere desactualizada, **FAdeA** o **ARA**, según corresponda, proveerán la documentación aplicable. En función a los plazos de entrega de dicha documentación **FAdeA** verificará con **ARA** el impacto en la planificación original.

FAdeA proveerá a **ARA** de **UN (1)** ejemplar de toda documentación que adquiera en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18.1.1. Este ejemplar será de propiedad de **ARA**, pero constituirán un archivo de respaldo al que **FAdeA** tendrá acceso sin cargo en caso de necesidad.

La documentación técnica que origine y/o emita **FAdeA** a consecuencia del presente Contrato, será regida por la norma ATA 100, en todos los casos y deberá entregar a **ARA** y mantener actualizada, **TRES (3)** copias de la documentación técnica generada.

De presentarse oportunidades comerciales para **FAdeA** con otros clientes además del **MINISTERIO**, sobre ítems incluidos en el presente Contrato, **FAdeA** podrá hacer uso de la documentación disponible siempre y cuando no sea de uso restringido, en cuyo caso **FAdeA** deberá coordinar con **ARA** el uso de la misma. Asimismo, la documentación adquirida por **FAdeA** para otros clientes distintos del **MINISTERIO** y que sea de su propiedad, podrá ser utilizada para el presente Contrato sin cargo alguno para **ARA**.

18.2 Documentación de Seguimiento

ARA deberá suministrar a **FAdeA** las correspondientes Libretas/Tarjetas de Historial de los ítems de **ARA** a ser procesados. En caso de Rotables que carezcan de las Libretas/Tarjetas de Historial o no cuenten con un control de vida útil correcto, **FAdeA** procederá a realizar la recorrida general (Overhaul) de los mismos con cargo a **ARA**, previo acuerdo, mediante un Informe de Discrepancia.

18.3 Documentación de Administración

FAdeA deberá resguardar y mantener la confidencialidad de toda la documentación de administración aplicable. Estos documentos, sin limitarse a ello, son:

1. Pedidos de Trabajo
2. Libros de Trabajo
3. Instructivos de Trabajos
4. Parte de Verificación del Material (se adjunta como Anexo XXVI)
5. Informe de Discrepancia
6. Certificados de Conformidad y Aceptación, (de corresponder, se agregará el Form. 8130M).
7. Certificado de Calidad de Proveedores, si correspondiese.
8. Orden de Compra de Materiales
9. Remito y Factura de Material

ARA y **FAdeA** acuerdan que son considerados documentos oficiales para la administración del Contrato, los siguientes:

- a) Plan Quinquenal
- b) Plan Continuo de Trabajo (PCT)
- c) Planilla de Reposición del Fondo Rotatorio de la Cuenta de Materiales
- d) Informe Mensual de Entregas a **ARA**
- e) Pedidos de Trabajo

- f) Reporte Financiero de Materiales
- g) Factura Mensual Detallada

FAdeA y ARA establecen que cualquier otro documento que facilite la administración, podrá ser generado previo acuerdo entre las **PARTES**.

ARTÍCULO 19: REPRESENTANTES AUTORIZADOS

19.1 Representante Autorizado de ARA

Con el objeto de verificar las tareas encomendadas a **FAdeA**, **ARA** designará un responsable de Contrato, el que actuará dentro de las facultades otorgadas en el presente Contrato, realizará el seguimiento y control de los trabajos y autorizará Discrepancias o Imprevistos. En ningún caso el responsable estará autorizado para modificar el presente Contrato. **ARA** se reserva el derecho de reemplazar a su representante en cualquier momento, notificando por escrito a **FAdeA**.

19.2 Representante Autorizado de FAdeA

FAdeA designará un responsable de Contrato el cual actuará como nexo entre **FAdeA** y **ARA** para todas las cuestiones vinculadas con la ejecución del presente Contrato. En caso de cambios en la designación, **FAdeA** notificará dichos cambios a **ARA** por escrito.

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DE FAdeA

FAdeA, adicionalmente a las restantes obligaciones estipuladas en el presente Contrato, se obliga a:

- a) Ejecutar el presente Contrato y los Servicios de conformidad con las mejores prácticas de ingeniería y construcción aeronáutica y con las certificaciones descritas en el Artículo 13 del presente Contrato.
- b) Ejecutar los Servicios dentro del plazo comprometido conforme el Plan Continuo de Trabajo (PCT)
- c) Proporcionar y emplear, con el objeto de prestar los Servicios, solamente aquel personal que posea pericia y experiencia en sus sectores respectivos, acreditando ante **ARA** estas condiciones, en su caso, mediante las patentes y certificados de capacitación que correspondan.
- d) Proveer todos los materiales y equipos, con excepción de aquellos Materiales y equipos a ser provistos por **ARA**.
- e) Asumir completa responsabilidad por el cuidado de las Aeronaves y de los equipos y suministros conferidos en custodia, manteniendo indemne al **MINISTERIO** y a **ARA** por cualquier gasto y costo incurrido como consecuencia de los daños ocasionados.
- f) Dar completa y puntual observancia a todas las obligaciones de carácter administrativo, fiscal o laboral, incluyendo, sin limitación, aquellas derivadas de exigencias de seguridad e higiene en el trabajo, que le fueren exigibles en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

- g) Asumir el compromiso de efectuar sus mejores esfuerzos para concretar ventas a terceros en el país y en el exterior de bienes y/o servicios aeronáuticos con el objeto de generar nuevos recursos a través de la exportación de productos nacionales.

ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El **MINISTERIO**, adicionalmente a las restantes obligaciones estipuladas en el presente Contrato, se obliga a:

- a) Hacer entrega en los plazos acordados en el Plan Continuo de Trabajo (PCT) de los Ítems de **ARA** objeto de los Servicios en las instalaciones convenidas, en las condiciones acordadas en el presente.
- b) Hacer los mejores esfuerzos para agilizar la tramitación de la documentación necesaria para la importación de material cuando se utilice el canal MBS.
- c) Hacer los mejores esfuerzos para agilizar la tramitación de Licencias de Exportación que posibiliten concretar ventas por parte de **FAdeA** a terceros en el país o en el exterior de bienes y/o servicios aeronáuticos con el objeto de generar nuevos recursos a través de la exportación de productos nacionales.

ARTÍCULO 22: RESPONSABILIDADES

FAdeA asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al personal del **MINISTERIO**, de **ARA**, y/o terceros, como así también respecto de los bienes del **MINISTERIO**, de **ARA** o de terceros, provocados con motivo del incumplimiento, negligencia, culpa grave y/o dolo por parte de **FAdeA** en la prestación de los Servicios.

El **MINISTERIO** y/o **ARA** en su caso, asumirán la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a los bienes o al personal de **FAdeA**, o de terceros, provocados por la negligencia, culpa grave y/o dolo del personal del **MINISTERIO** o de **ARA** como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 23: PENALIDADES

23.1 Entregas Fuera de Término de FAdeA

La falta de cumplimiento en término por parte de **FAdeA** de las entregas planificadas en el Plan Continuo de Trabajo (PCT), por causas atribuibles exclusivamente a la misma y, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 28, dará lugar a la aplicación de una penalidad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la tasa de interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para descuento de documentos para operaciones a TREINTA (30) días al momento de la facturación sobre el monto que componga la facturación para ese producto o servicio desde la fecha indicada en el último PCT aprobado y la fecha de facturación del mes inmediato posterior y subsiguientes hasta la entrega efectiva del producto o servicio.

No se aplicarán penalidades a hitos intermedios o Informes de Discrepancia entregados mas allá de las fechas acordadas en los mismos.

No se aplicarán penalidades intermedias a las Relaciones de Trabajo (SOW). Entregado el producto o servicio, se penalizará la Relación de Trabajo (SOW) total, por los días de retraso hasta la presentación del Certificado de Conformidad (COC).

Respecto de las discrepancias por defecto en la condición material o funcional de un ítem, las Horas de Operación correspondientes a estos trabajos, se facturarán al **CIENTO POR CIENTO (100%)** una vez finalizados y se penalizarán por el monto resultante de Horas de la totalidad de los Informes de Discrepancias asociados al Pedido de Trabajo del ítem, en la oportunidad de entrega del producto o servicio.

Las penalidades aplicables conforme al presente artículo no excederán en conjunto el **TRES POR CIENTO (3%)** del valor total de las horas del Contrato.

23.2 Entregas Fuera de Término por Causas Imputables al MINISTERIO o a ARA

Si los trabajos comprometidos en los hitos no pudiesen ser cumplidos como consecuencia del incumplimiento por parte del **MINISTERIO** originadas por la utilización del Régimen de Importación para las Fuerzas Armadas (MBS), se aplicará lo prescripto en el Artículo 14.15 y no se aplicarán las penalidades por entrega fuera de término de los servicios por parte de **FAdeA**.

Si los trabajos comprometidos en los hitos no pudiesen ser cumplidos como consecuencia del incumplimiento por parte de **ARA** en su obligación de entrega de ítems, no se aplicarán las penalidades por entrega fuera de término de los servicios por parte de **FAdeA**.

ARTÍCULO 24: SEGUROS

FAdeA se compromete a contratar y mantener, a su costo, durante todo el tiempo que dure la prestación de los Servicios, los siguientes seguros:

- a) Seguro de Cascos de Aeronaves (Aviation Hull) y Responsabilidad Civil de Aviación (Aviation Liability).
- b) Seguro de Responsabilidad Civil.

Las coberturas de seguros requeridas en este Artículo deberán incluir el acuerdo de los aseguradores de renunciar a sus derechos de subrogación contra el **MINISTERIO** y **ARA**; y ser primarias e indicar que cualquier otra póliza que pudiere tener contratada el **MINISTERIO** o **ARA** no contribuirán a cualquier póliza contratada por **FAdeA**. **FAdeA** continuará proveyendo al **MINISTERIO** los correspondientes certificados de cobertura.

ARTÍCULO 25: INVERSIONES

En caso de que las **PARTES** decidan hacer inversiones, se acordará un Plan de Inversiones mediante un Acuerdo que será celebrado por escrito entre las **PARTES**.

ARTÍCULO 26: PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO EN EL TRABAJO PARA ARA

ARA y **FAdeA** podrán implementar programas de adiestramiento en el trabajo con participación de personal de **ARA** no rentado por **FAdeA**, mediante el cual dicho personal, puntualmente seleccionado por **ARA** por especialidad y experiencia, desarrollará actividades en las áreas de soporte a la producción como planificación de mantenimiento, producción, logística y otras áreas a ser mutuamente acordadas. Tales programas tienen por objeto que dicho personal pueda adquirir conocimientos y experiencias en el trabajo en **FAdeA**. Para poder realizar estos programas, tal personal deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad para proteger la información de **FAdeA** que les sea proporcionada como parte de su adiestramiento. El modelo de Acuerdo de Confidencialidad se agrega como **Anexo XXVII**.

ARA se hará cargo de los gastos de viáticos y movilidad del personal que **ARA** deba destacar en **FAdeA** para la realización de los mencionados programas de adiestramiento en el trabajo.

ARTÍCULO 27: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

FAdeA mantendrá indemne al **MINISTERIO** y a **ARA** por cualquier acción, reclamo o gasto incurrido como consecuencia de una violación por parte de **FAdeA** en la prestación de los Servicios de cualquier derecho de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 28: RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto, sin penalidad ni indemnización, por acuerdo de las **PARTES**.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las **PARTES** de cualquiera de las obligaciones sustanciales del presente Contrato, la Parte cumplidora podrá cursarle una notificación a la incumplidora para que esta última subsane el incumplimiento dentro de un plazo no inferior a **NOVENTA (90) días**. Si la incumplidora no subsanara dicho incumplimiento, o no tomara las medidas sustanciales necesarias para subsanarlo, dentro del plazo antes mencionado, la Parte cumplidora tendrá derecho a rescindir sin más trámite el presente Contrato.

ARTÍCULO 29: RESOLUCION DE CONFLICTOS

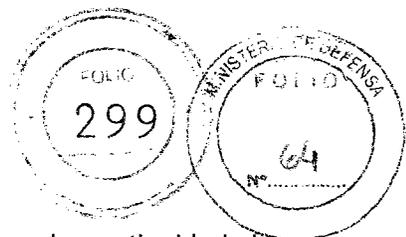
- a) Las **PARTES** colaborarán de buena fe, entre sí, a fin de lograr la más rápida, económica y efectiva concreción del objeto del Contrato. Con ese espíritu de colaboración, buena fe y equidad, las **PARTES** procurarán resolver sus diferencias mediante negociaciones directas, incluso, de plantearse la hipótesis prevista en el apartado c) del presente.
- b) En caso de controversias de Orden patrimonial derivadas de este Contrato, acuerdan dirimir las como conflicto interadministrativo de conformidad con la Ley N° 19.983 por ante la Procuración del Tesoro de la Nación.
- c) Cualquier otra controversia no patrimonial será ventilada ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LAS PARTES

30.1 Declaraciones y Garantías de FAdeA

FAdeA declara y garantiza al **MINISTERIO** que:

- a) Está debidamente constituida como sociedad anónima conforme las leyes de la República Argentina.
- b) Tiene plena capacidad y derecho para celebrar el Contrato y para cumplir con las obligaciones emanadas del mismo. Este Contrato ha sido válidamente suscripto por **FAdeA** y constituye una obligación legal, válida y vinculante de **FAdeA** y exigible contra **FAdeA** conforme sus términos.
- c) La prestación de los Servicios conforme el presente Contrato no viola ninguna patente o derecho de propiedad intelectual.
- d) Posee los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria y resulta competente para la consecución del objeto del presente Contrato conforme a sus términos.
- e) No está en conocimiento de ninguna controversia o reclamo que pudiese afectar la capacidad legal, comercial o financiera de **FAdeA** para ejecutar el presente Contrato.



30.2 Declaraciones y Garantías del MINISTERIO

La **PARTES** acuerdan y establecen que es condición esencial para la continuidad de este Contrato que los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el mismo se encuentren autorizados por el CONGRESO DE LA NACIÓN en la Ley de Presupuesto Nacional.

El **MINISTERIO** asume el compromiso de requerir al PODER EJECUTIVO NACIONAL la inclusión en los proyectos de presupuesto a elevar al CONGRESO DE LA NACIÓN para los próximos ejercicios, la partida necesaria para atender el gasto que demanda la ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo que autoriza la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 31: VARIOS

31.1 Confidencialidad

Cada Parte de este Contrato acuerda mantener estricta confidencialidad y no divulgar a terceros bajo ninguna circunstancia cualquier información utilizada o útil en relación con la ejecución de este Contrato, excepto que la divulgación de dicha información sea expresamente autorizada en el presente o con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Sin que esto modifique la obligación antes expuesta, la totalidad de la información entregada por una de las **PARTES** a la otra bajo este Contrato deberá identificarse claramente como "Confidencial". La obligación de confidencialidad prevista en el presente Artículo no será aplicable en los siguientes casos: a) cuando la información sea generalmente conocida por el público, debido a una acción u omisión dolosa o negligente de cualquiera de las **PARTES** de este Contrato o de los empleados de las mismas; b) cuando se encuentre a la fecha de su divulgación en posesión de la Parte a la cual dicha información es suministrada y no ha sido sujeta a un deber de confidencialidad; y c) cuando la divulgación sea requerida de conformidad con cualquiera de los requerimientos legales aplicables u órdenes judiciales emitidas por cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente. Dichas obligaciones limitadas en la forma antes descripta, sobrevivirán indefinidamente a la terminación de este Contrato.

31.2 Lev Aplicable

La validez y ejecución de este Contrato estarán gobernadas e interpretadas por las leyes de la REPÚBLICA ARGENTINA.

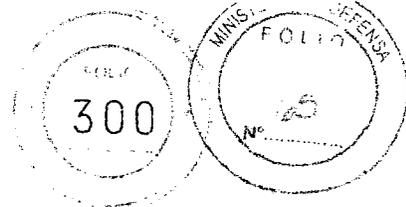
31.3 Ausencia de Renuncia Tácita de Derechos

La falta de ejecución por cualquiera de las **PARTES**, en cualquier momento, de cualquiera de las disposiciones aquí contenidas, no será interpretada como una renuncia a dichas disposiciones o una renuncia al derecho de dicha parte a ejecutar dichas disposiciones con posterioridad. Ninguna renuncia de una de las **PARTES** a cualquier derecho aquí contenido será interpretada como una renuncia a cualesquiera otros derechos.

31.4 Orden de Precedencia

En caso de conflicto, los siguientes documentos regirán en el Orden indicado a continuación:

- a) El presente Contrato (excluyendo sus anexos);
- b) Los Anexos del presente;
- c) El Contrato de Concesión.



31.5 Divisibilidad

Las disposiciones de este Contrato se considerarán divisibles y, en caso de que algún tribunal competente establezca que algún término o condición de este Contrato es inválido, ilegal o inejecutable, el resto de los términos y condiciones del mismo no será afectado por dicha invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad, y este Contrato deberá ser interpretado como si dichos términos y condiciones nunca se hubieran incluido en el mismo, en la extensión en que los mismos hubieren sido reputados inválidos, ilegales o inejecutables por un tribunal competente.

El principio de divisibilidad contenido en este Artículo cederá cuando la invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad de alguna de sus cláusulas afecte la esencia de este Contrato, excluyendo totalmente la posibilidad de consecución del objeto del mismo, de acuerdo con la legislación vigente al día de la fecha.

31.6 Fuerza Mayor

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna Parte será responsable ante la otra Parte por cualquier pérdida, daño, demora u otro accidente sufrido o incurrido por dicha otra Parte en razón de un evento de Fuerza Mayor. Cualquier incumplimiento o demora de cualquier Parte en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el presente Contrato, cuando una o más de dichas causas de Fuerza Mayor hubieren impedido directamente el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte, no será considerado un incumplimiento de este Contrato. Las **PARTES** reconocen en particular que se configurará un caso de Fuerza Mayor cuando cualquier organismo público a nivel nacional, provincial o municipal dictara normas que afectaren o impidieren a **FAdeA** la ejecución del presente. Lo antes expuesto, sin embargo, no exceptuará a ninguna de las **PARTES** del deber de cumplir con sus obligaciones bajo el presente, tan pronto como fuere posible, en cuanto cesare dicho evento de Fuerza Mayor. En caso que una de las **PARTES** se vea afectada por un evento de Fuerza Mayor, deberá notificar de inmediato y de forma fehaciente a la otra Parte, tanto el inicio como el cese de dicho suceso de Fuerza Mayor. Sin perjuicio de ello, cuando la circunstancia de Fuerza Mayor tenga un plazo de duración mayor a **NOVENTA (90)** días, las **PARTES** deberán acordar mutuamente la continuación y/o ajuste de este Contrato." Sin perjuicio de ello, transcurrido tal plazo, cualquiera de las **PARTES** podrá invocar la resolución del mismo.

31.7 Integridad

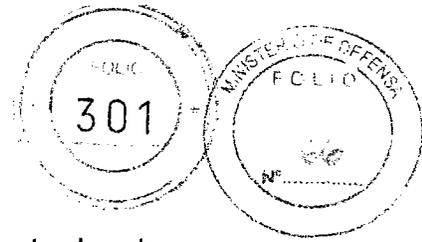
Este Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo total entre las **PARTES** y reemplazan cualquier entendimiento previo, oral o escrito, que las **PARTES** pudieran haber alcanzado con respecto al objeto del presente.

31.8 Modificaciones

Ninguna modificación o cambio del presente o adición al mismo será efectiva u obligatoria para las **PARTES** o cualquiera de ellas, excepto que haya sido instrumentada por escrito y ejecutada por los respectivos representantes debidamente autorizados de las **PARTES**.

31.9 Notificaciones

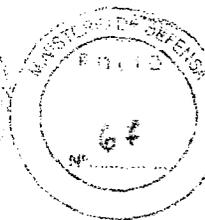
A todos los efectos derivados del presente, las **PARTES** constituyen domicilio legal en los siguientes lugares, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial y/o extrajudicial que fuera menester aplicar.



Por MINISTERIO
Ministerio de Defensa
At. Sr. Secretario de Ciencia,
Tecnología y Producción para la Defen-
sa
Azopardo 250 - Piso 11
(C1107ADB) Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
Tel/Fax: (011) 4346-8814

Por FAdeA
Presidencia
At. Responsable de Asuntos Legales
Av. Fuerza Aérea Argentina N° 5500
(X5010JMN) Córdoba
Tel/Fax: (0351) 466-8731

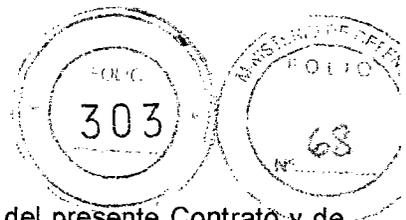
Por ARA
Comando de la Aviación Naval
Departamento Logística
Base Naval Puerto Belgrano
(8111) Punta Alta
Tel/Fax: (02932) 48-7645



31.10 Anexos

Forman parte del presente Contrato los siguientes Anexos:

I	Metodología para determinar el valor de la Hora de Operación (HO)
II	Servicios para Aeronaves
III	Servicios para Motores
IV	Servicios para Rotables (Accesorios, Instrumentos y Componentes)
V	Servicios para Estandarización y Actualización de Aviónica de Aeronaves
VI	Tabla de Field Service
VII	Fabricación de Paracaídas
VIII	Servicios Generales de Apoyo
IX	Índice de Variación Salarial
X	Plan Quinquenal de Horas de Operación y Materiales
XI	Informe Mensual de Entregas a la ARA y Reporte Financiero de Materiales
XII	Modelo de Plan Continuo de Trabajo (PCT)
XIII	Metodología para el Reconocimiento de Horas para Aeronaves
XIV	Metodología para el Reconocimiento de Horas para Motores
XV	Procedimiento de Cálculo de Carga de Trabajo
XVI	Modelo de PT y Procedimiento para Gestión
XVII	Contenidos Mínimos de la Relación de Trabajo
XVIII	Modelo de Informe de Discrepancia
XIX	Modelo de Certificado de Conformidad y Aceptación
XX	Modelo de Tarjeta de Garantía
XXI	Certificaciones
XXII	Organización de FAdA
XXIII	Modelo de Planilla de Reposición del Fondo Rotatorio
XXIV	Modelo de Documento de Aceptación de Orden de Compra
XXV	Procedimiento y Reconocimiento de Combustibles y Aerolubricantes
XXVI	Modelo de Parte de Verificación de Material
XXVII	Modelo de Acuerdo de Confidencialidad



31.11 Autorización

Las **PARTES** acuerdan que, a los fines de identificar las páginas del presente Contrato y de sus Anexos, las mismas podrán ser inicializadas por cualquiera de las personas cuyos facsimiles de inicial se indican a continuación:

Por el **MINISTERIO**

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA

Por **FAdeA**

[Handwritten signature]
PRESIDENTE

Por **ARA**

[Handwritten signature]
COMANDANTE DE LA AVIACIÓN NAVAL

31.12 Ejemplares

En prueba de conformidad, las **PARTES** firman **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Por el **MINISTERIO**

[Handwritten signature]
Ing. Agustín ROSSI
MINISTRO DE DEFENSA

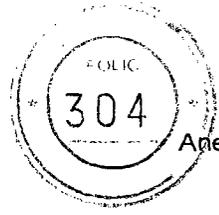
Por **FAdeA**

[Handwritten signature]
Lic. Matías SAVOCA
PRESIDENTE

MINISTERIO DE DEFENSA
Regalo de Actas, Convenios y Anexos
Nº 88
11 AGO 2015

[Handwritten mark]

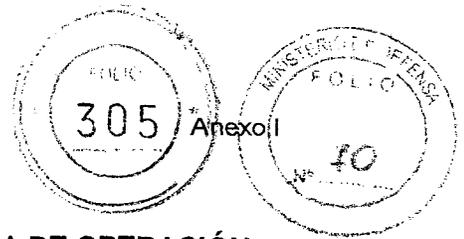
Contrato



ANEXO I

METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA HORA DE OPERACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. R. ...'.



METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA HORA DE OPERACIÓN

Los elementos principales que componen el costo aplicable a la Hora de Operación que se toma como unidad básica de medición de los trabajos a realizar para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato incluyen:

Servicios de Soporte

- Mantenimiento y Actualización de Sistemas Informáticos (Software/Hardware de Aplicación).
- Mantenimiento de Máquinas y Bancos de Ensayo e Infraestructura para Procesos Tecnológicos.
- Herramientas de Mano (Calidad y Operaciones).
- Insumos y Consumibles (herramientas de corte, lubricantes para bancos, combustibles para vehículos y auto elevadores, mulas, Hobart, etc.).
- Certificación ISO 9000.
- Documentación Técnica de FAdeA.
- Servicios de Mantenimiento de Herramientas.
- Servicios de Mantenimiento de Planta.
- Servicios de Seguridad de Planta.
- Servicios de Medicina Laboral.
- Servicios de Limpieza.
- Vestimenta de Trabajo y Elementos de Protección.
- Sueldos y Cargas Sociales.
- Actividades de Programas, Finanzas, Informática, Recursos Humanos, Contratos, Gerenciamiento y Supervisión.
- Servicios Legales.
- Servicios de Auditoría.
- Correo.
- Mantenimiento y Adecuación a Normas de Seguridad y Medio Ambiente.
- Servicios Contra Incendios.
- Seguros Propios (instalaciones y materiales en custodia).
- Servicios de Disposición de Residuos Industriales.
- Entrenamiento Interno y Externo, Técnico y Administrativo (salvo acuerdo entre partes).
- Insumos de Oficina e Informáticos.
- Comunicaciones.

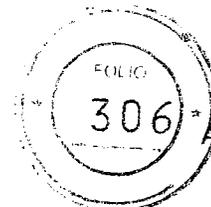
Servicios de Apoyo a la Producción

Planificación

Las tareas involucradas en el área de Planificación son las siguientes:

- Planificar el desarrollo de Planes Maestros, realizar la programación detallada de Producción para cada una de las actividades del Plan Maestro, estructurar las Órdenes de Trabajo Generales y administrar las Órdenes de Trabajo Parciales.

Contrato



Anexo I

- Emitir los documentos para producción, evaluar técnicamente la capacidad operativa del sector, coordinar las actividades de los sectores y organizaciones que intervendrán en el trabajo, elaborar informes de performance por Programas.

Su objetivo es optimizar la utilización de los recursos productivos para contribuir al cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por la empresa.-

Control de la Producción

Las tareas involucradas en el área de Control de la Producción son las siguientes:

- Recibir y analizar la planificación del trabajo correspondiente al área productiva de su responsabilidad.
- Preparar y distribuir los subconjuntos con su documentación, para ser procesados siguiendo con el programa establecido.
- Activar las entregas, completar el producto final, proceder al cierre de la documentación y actualizar archivos.

Su objetivo es mantener el flujo de la producción, evitando demoras y previniendo interrupciones.-

Planificación y Adquisición de Materiales

Las tareas involucradas en el Área de Planificación son las siguientes:

- Planificar y catalogar todo tipo de material de uso aeronáutico y consumibles necesarios para el cumplimiento de los trabajos previstos por la Empresa, reunir y verificar toda la información inherente a los materiales y facilitar el proceso de adquisición y/o reposición de los mismos.

Las tareas involucradas en el área de Adquisición de Materiales son las siguientes:

- Recibir requerimientos de compras por repuestos y accesorios aeronáuticos, como así también por herramientas, equipos, maquinarias, etc.
- Verificar stock.
- Determinar las compras en base al presupuesto autorizado y al proveedor. Remitir Fax por cotizaciones, adjudicando en base a precios y plazos. Emitir, remitir y distribuir las Órdenes de Compra y preparar legajo técnico para su firma y archivo.
- Planificar la entrega del material y/o producto.
- Mantener actualizados los sistemas establecidos sobre compras y proveedores. Atender consultas sobre gestiones por compras pendientes.
- Preparar informes, gráficos y estadísticas relacionadas con los procesos de compra.
- Requerir información sobre materiales y/o productos de difícil obtención.

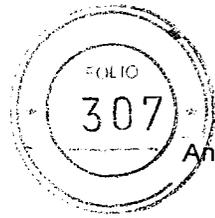
Su objetivo es satisfacer la demanda de repuestos e insumos, a fin de apoyar el cumplimiento de los planes de trabajo preestablecidos.-

Administración de Inventarios

Las tareas involucradas en el área de Administración de Inventarios son las siguientes:

- Cargar datos de la documentación que ingresa y egresa a depósito y de los materiales extranjeros y nacionales en los Sistemas Informáticos.

Contrato



- Ingresar y egresar los Rótulos al Plan Continuo de Trabajo.
- Verificar las existencias de pendientes de provisión.
- Confeccionar distintos tipos de documentos y formularios que se utilizan para el movimiento de los materiales de ingreso o egreso de depósito, proveyendo información al respecto y colaborar en tareas afines al depósito.

Su objetivo es administrar con eficiencia los sistemas de cargas de inventarios, a los efectos de contar con información confiable y dinámica, agilizando así la gestión de los usuarios.

Valoración

Estas tareas representarán un 29,38% de todos los servicios prestados detallados en los artículos 5.3, 5.4.1 al 5.4.6, 5.5.1 al 5.5.3, 5.6.1, y 5.7.2.

Contrato

1267



ANEXO VIII

SERVICIOS GENERALES DE APOYO



SERVICIOS GENERALES DE APOYO

Corresponden a servicios que **FAdeA** le brinda a **ARA** y que **ARA** le brinda a **FAdeA**.

1. SERVICIOS DE FAdeA A ARA

FAdeA se compromete a prestar los siguientes servicios a **ARA**:

- Suministro de energía eléctrica
- Suministro de agua potable
- Suministro de telefonía
- Servicio de seguridad

Bajo las siguientes especificaciones y condiciones:

1.1 Servicio de suministro de energía eléctrica

Consiste en la provisión del fluido eléctrico y no incluye el mantenimiento interno de los pabellones no concesionados ni fuera del predio de **FAdeA**.

Este servicio garantiza la provisión de energía eléctrica en media tensión, durante las 24 horas, hasta la subestación de distribución. **FAdeA** no asume responsabilidad cuando la interrupción de fluido se produce por causas ajenas a su responsabilidad, **FAdeA** sólo se encargará de la reposición de los interruptores de las subestaciones.

1.2 Servicio de suministro de agua potable

Consiste en la provisión del fluido garantizado por 24 horas y no incluye el mantenimiento interno de los pabellones no concesionados ni fuera del predio de **FAdeA**.

El mantenimiento de las cañerías de distribución exteriores al predio de **FAdeA** no está incluido en este servicio.

FAdeA no asume responsabilidad cuando la interrupción de fluido se produce por causas ajenas a su responsabilidad, **FAdeA** sólo se encargará de la apertura o cierre de válvula o el bombeo del fluido.

1.3 Servicio de suministro de telefonía

Consiste en la provisión de líneas telefónicas y no del mantenimiento interno de los pabellones no concesionados fuera del predio de **FAdeA**.

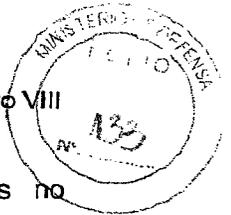
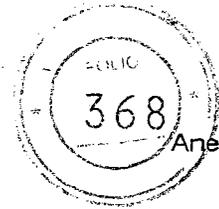
La obligación de **FAdeA** concluye cuando la interrupción del servicio se produce por causa ajena a su responsabilidad o que supere el trabajo de reparaciones menores en líneas de acometidas.

El servicio consiste en el alquiler de la central y mantenimiento de las líneas de acometidas, no incluye el pago de las facturas correspondientes a las líneas de teléfono.

1.4 Servicio de seguridad

Consiste en el control de ingreso, salida y la vigilancia del perímetro durante las 24 horas.

Contrato



También incluye el servicio de bomberos a disposición (incluyendo edificios no concesionados y pista del aeródromo) durante las 24 horas.

2. SERVICIOS DE ARA A FAdeA

ARA se compromete a prestar el siguiente servicio a FAdeA

2.1 Servicios de Apoyo para Aduana

El servicio de apoyo que ARA prestará a FAdeA, consiste en el apoyo a los trámites necesarios para retirar de Aduana Córdoba o Buenos Aires los materiales necesarios para cumplir con los Servicios que FAdeA presta a ARA y que han sido adquiridos por FAdeA bajo las condiciones del Régimen de Importación de Material Bélico Secreto (MBS).

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

Contrato

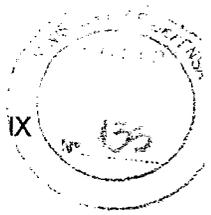
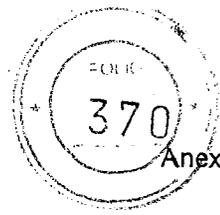


ANEXO IX

ÍNDICE DE VARIACIÓN SALARIAL

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines.

Contrato



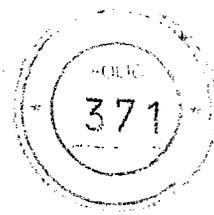
ÍNDICE DE VARIACIÓN SALARIAL

Sueldo Promedio **FAdeA** a Septiembre 2013 de acuerdo a Apéndice I = \$ 16.763,39

Índice de Variación Salarial (IVS) de **FAdeA** = Sueldo Promedio ml / Sueldo Promedio mb

donde: ml es mes límite y mb es el mes base.

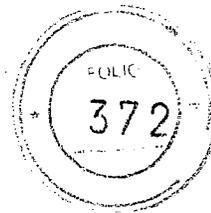
Contrato



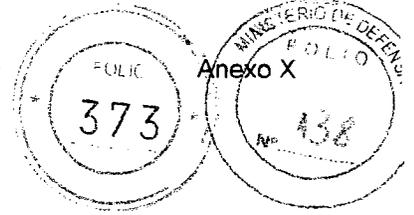
ANEXO X

PLAN QUINQUENAL DE HORAS DE OPERACIÓN Y MATERIALES DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE RECURSOS PLANIFICADOS ACUMULADOS (HORAS Y MATERIALES)

Handwritten signatures in black ink, consisting of several stylized, overlapping marks.



DISTRIBUCION HORAS DE OPERACIÓN - PLAN QUINQUENAL								
CONTRATO ARA								
PERÍODO 01 DE JULIO DE 2015 - 31 DE JULIO DE 2019								
Programas	Código Programa	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	TOTAL CONTRATO	
		1	MANTENIMIENTO DE AERONAVES	AV	65.445	102.754	74.291	30.469
2	MANTENIMIENTO DE MOTORES	MD	2.152	19.278	19.278	43.880	1.941	86.509
3	MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS	AC	9.060	3.040	3.040	3.040	4.986	23.166
4	MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS	IN	11.945	1.941	1.164	1.164	1.504	17.718
5	MANTENIMIENTO DE COMPONENTES	CO	220	0	0	0	129	349
6	ESTANDARIZACION Y ACTUALIZACION DE AVIONICA DE AERONAVES VARIAS	MY	7.298	57.186	86.943	108.938	5.951	266.316
7	SERVICIOS DE APOYO AL USUARIO	SU	970	1.941	1.941	1.941	970	7.763
8	FABRICACION DE REPUESTOS PARA AERONAVES	FR	0	0	0	0	0	0
9	FABRICACION DE PARACAIDAS	PA	6.030	2.329	2.588	2.588	1.553	15.088
10	FABRICACION EQUIPOS DE APOYO	UT	4.529	3.881	3.881	5.175	1.941	19.407
11	SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERIA	ST	12.938	4.528	1.294	1.294	6.469	26.523
12	JUNTA DE ACCIDENTES	JA	0	0	0	0	0	0
13	SERVICIOS GENERALES DE APOYO	SG	1.617	1.553	1.294	1.294	970	6.728
14	CERTIFICACION AERONAVEGABILIDAD MILITAR	CM	11.644	12.938	10.350	24.582	6.469	65.983
15	COMBUSTIBLE	COMB	0	0	0	0	0	0
16	SOPORTE LOGISTICO INTEGRAL	SLI	2.523	6.320	8.013	7.886	2.523	27.265
17	TRANSPORTE Y NACIONALIZACIÓN	TYN	0	0	0	0	0	0
TOTAL HORAS DE OPERACIÓN			136.371	217.689	214.077	232.231	61.056	861.424



DISTRIBUCION MATERIALES - PLAN QUINQUENAL								
CONTRATO ARA								
PERÍODO 01 DE JULIO DE 2015 - 31 DE JULIO DE 2019								
Programas	Código Programa	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	TOTAL CONTRATO	
		1	MANTENIMIENTO DE AERONAVES	AV	8.282.078	9.106.500	3.992.000	1.060.500
2	MANTENIMIENTO DE MOTORES	MO	2.475.000	2.253.000	1.550.000	2.860.000	275.000	9.403.000
3	MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS	AC	1.190.782	252.033	312.033	312.033	132.309	2.209.188
4	MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS	IN	439.663	151.323	82.789	42.822	48.851	765.449
5	MANTENIMIENTO DE COMPONENTES	CO	1.180.434	2.350.000	960.000	500.000	131.159	5.131.593
6	ESTANDARIZACION Y ACTUALIZACION DE AVONICA DE AERONAVES VARIAS	MV	630.000	4.800.000	9.600.000	12.800.000	70.000	27.900.000
7	SERVICIOS DE APOYO AL USUARIO	SU	6.300	7.000	7.000	3.500	700	24.500
8	FABRICACION DE REPUESTOS PARA AERONAVES	FP	0	0	0	0	0	0
9	FABRICACION DE PARACIDAS	PA	39.600	36.000	12.000	12.000	4.400	104.000
10	FABRICACION EQUIPOS DE APOYO	UT	18.900	11.000	11.000	12.000	2.100	55.000
11	SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERIA	ST	0	0	0	0	0	0
12	JUNTA DE ACCIDENTES	JA	0	0	0	0	0	0
13	SERVICIOS GENERALES DE APOYO	SG	2.700	2.000	2.000	2.000	300	9.000
14	CERTIFICACION AERONAVEGABILIDAD MILITAR	CM	922.500	1.000.000	1.000.000	1.350.000	102.500	4.375.000
15	COMBUSTIBLE	COMB	13.492	41.224	22.486	44.972	1.499	123.674
16	SOPORTE LOGISTICO INTEGRAL	SLI	4.881.026	5.423.362	6.876.346	6.767.276	542.336	24.490.346
17	TRANSPORTE Y NACIONALIZACIÓN	TYN	1.404.829	1.778.855	1.708.362	1.799.849	156.092	6.847.987
TOTAL US\$			21.487.303	27.232.297	26.136.014	27.556.952	2.367.478	104.800.044

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS
Contrato ARA
PERÍODO 01 DE JULIO DE 2015 - 31 DE JULIO DE 2019

Anticipo/Fondo Rotatorio	Horas Operación			Materiales (U\$S)	
	Mensual	Ded. Anticipo	Acumulado	Mensual	Acumulado
	172.285			14.466.593	
jul-15	75.315	0	247.600	8.200.000	22.666.593
ago-15	12.211	0	259.811	2.657.461	25.324.054
sep-15	12.211	0	272.022	2.657.461	27.981.515
oct-15	12.211	0	284.233	2.657.461	30.638.976
nov-15	12.211	0	296.444	2.657.461	33.296.437
dic-15	12.212	0	308.656	2.657.459	35.953.896
ene-16	18.141	4.006	322.791	2.269.358	38.223.254
feb-16	18.141	4.006	336.926	2.269.358	40.492.612
mar-16	18.141	4.006	351.061	2.269.358	42.761.970
abr-16	18.141	4.006	365.196	2.269.358	45.031.328
may-16	18.141	4.006	379.331	2.269.358	47.300.686
jun-16	18.141	4.006	393.466	2.269.358	49.570.044
jul-16	18.141	4.006	407.601	2.269.358	51.839.402
ago-16	18.141	4.006	421.736	2.269.358	54.108.760
sep-16	18.141	4.006	435.871	2.269.358	56.378.118
oct-16	18.141	4.006	450.006	2.269.358	58.647.476
nov-16	18.141	4.006	464.141	2.269.358	60.916.834
dic-16	18.138	4.006	478.273	2.269.359	63.186.193
ene-17	17.840	4.006	492.107	2.178.001	65.364.194
feb-17	17.840	4.006	505.941	2.178.001	67.542.195
mar-17	17.840	4.006	519.775	2.178.001	69.720.196
abr-17	17.840	4.006	533.609	2.178.001	71.898.197
may-17	17.840	4.006	547.443	2.178.001	74.076.198
jun-17	17.840	4.006	561.277	2.178.001	76.254.199
jul-17	17.840	4.006	575.111	2.178.001	78.432.200
ago-17	17.840	4.006	588.945	2.178.001	80.610.201
sep-17	17.840	4.006	602.779	2.178.001	82.788.202
oct-17	17.840	4.006	616.613	2.178.001	84.966.203
nov-17	17.840	4.006	630.447	2.178.001	87.144.204
dic-17	17.837	4.006	644.278	2.178.003	89.322.207
ene-18	19.353	4.006	659.625	2.296.413	91.618.620
feb-18	19.353	4.006	674.972	2.296.413	93.915.033
mar-18	19.353	4.006	690.319	2.296.413	96.211.446
abr-18	19.353	4.006	705.666	2.296.413	98.507.859
may-18	19.353	4.006	721.013	2.296.413	100.804.272
jun-18	19.353	4.006	736.360	2.296.413	103.100.685
jul-18	19.353	4.006	751.707	1.699.359	104.800.044
ago-18	19.353	4.006	767.054	2.893.467	
sep-18	19.353	4.006	782.401	2.296.413	
oct-18	19.353	4.006	797.748	2.296.413	
nov-18	19.353	4.006	813.095	2.296.413	
dic-18	19.348	4.006	828.437	2.296.409	
ene-19	8.723	4.006	833.154	397.913	
feb-19	8.723	4.006	837.871	397.913	
mar-19	8.723	4.006	842.588	397.913	
abr-19	8.723	4.006	847.305	397.913	
may-19	8.723	4.006	852.022	397.913	
jun-19	8.723	4.006	856.739	397.913	
jul-19	8.718	4.033	861.424	0	
TOTALES	861.424	172.285		104.800.044	

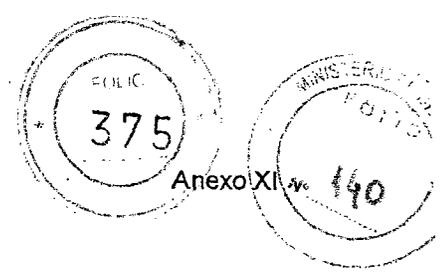
Nota: la deducción del Anticipo sobre lo facturado, se realizará a partir de ene-16, a través de 43 cuotas iguales (excepto jul-19) mediante Notas de Crédito. El monto de cada cuota surgirá de dividir en 43 la cantidad de Horas Operación en concepto de Anticipo y multiplicar por la tasa horaria vigente al momento de la facturación del Anticipo.

K

[Handwritten signature]

Devolución Fondo Rotatorio

Contrato



ANEXO XI

INFORME MENSUAL DE ENTREGAS A ARA

REPORTE FINANCIERO DE MATERIALES

Contrato



Anexo XI



INFORME MENSUAL DE ENTREGAS A LA ARA

Este documento se utiliza para registrar los elementos que FAdA entrega a ARA con las tareas cumplidas en base a lo requerido en el Pedido de Trabajo.

La información que contiene este documento, sin por ello limitarse a ella, es la siguiente:

- Aeronave a la cual pertenece
- N° de Parte
- N° de COC
- Designación
- N° de Serie/Matricula
- N° de Documento del Cliente
- Porcentaje de Avance del Trabajo
- Total de Hs. a Debitar por cada Trabajo
- Total General de Hs. a Debitar

REPORTE FINANCIERO DE MATERIALES

La información que contiene este documento, sin por ello limitarse a ella, es la siguiente:

- Razón Social
- Fecha Factura
- Tipo
- Nro. Factura
- Nro. Orden de Compra / Comprobante
- Nro. de Pte. (Parte de Tesorería)
- Nro. de Pago
- Código Divisa
- Importe Origen
- Cotización Origen
- Importe en Pesos
- Importe en Dólares
- Cotización Dólar
- Programa
- Período del Reporte Financiero
- Totales por Programa
- Total General
- Gastos Asociados al Contrato
- Nro. Transferencia Bancaria

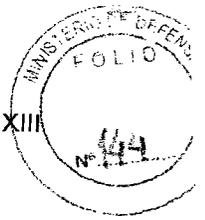
Contrato



ANEXO XII

MODELO DE PLAN CONTINUO DE TRABAJO (PCT)

Contrato



Anexo XIII

ANEXO XIII

METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE HORAS PARA AERONAVES

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

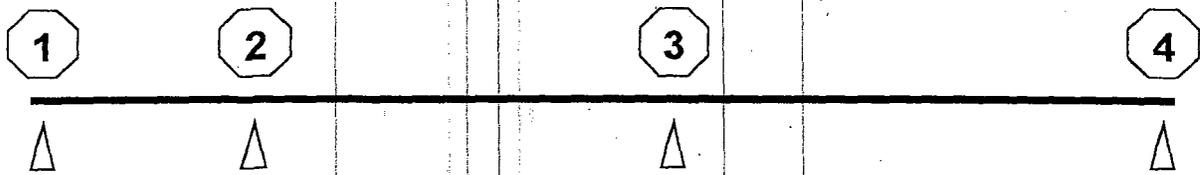
METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE HORAS PARA AERONAVES

Los servicios aeronáuticos brindados por **FAdeA** sobre aeronaves están normalmente compuestos por tareas contenidas en la Relación de Trabajo y por las que surgen de los Informes de Discrepancia que se generan durante la intervención.

A continuación se detallarán los hitos que, al ser alcanzados y aprobados, habilitarán a **FAdeA** a recibir el pago por las partes porcentuales del total de horas de operación involucradas en cada intervención.

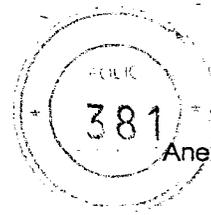
Otra modalidad de facturación podrá ser acordada entre **ARA** y **FAdeA**.

Caso Aeronaves



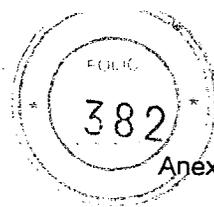
HITO	Relación de Trabajo		Informes de Discrepancia	
	Porcentaje Horas de Operación desde hito anterior	Porcentaje Acumulativo Horas de Operación	Porcentaje Horas de Operación	Porcentaje Acumulativo Horas de Operación
1 Recepción de Aeronave	20%	20%	100% de cada ID terminada al final de cada mes	100% de todas las ID terminadas hasta el momento
2 Fin de inspección y ensayos no destructivos de la célula	20%	40%		
3 Alta de Taller	20%	60%		
4 Entrega de Aeronave	40%	100%		

Contrato



ANEXO XIV

METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE HORAS PARA MOTORES



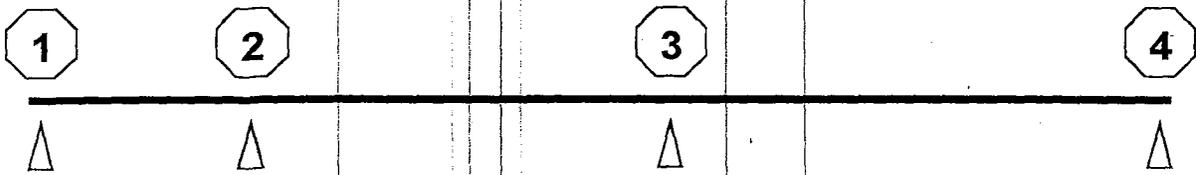
METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE HORAS PARA MOTORES

Los servicios aeronáuticos brindados por **FAdeA** sobre motores están normalmente compuestos por tareas contenidas en la Relación de Trabajo y por las que surgen de los Informes de Discrepancia que se generan durante la intervención.

A continuación se detallarán los hitos que, al ser alcanzados y aprobados, habilitarán a **FAdeA** a recibir el pago por las partes porcentuales del total de horas de operación involucradas en la intervención.

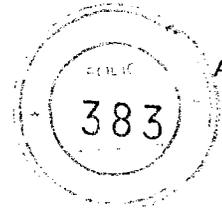
Otra modalidad de facturación podrá ser acordada entre **ARA** y **FAdeA**.

Caso Motores



HITO	Relación de Trabajo		Informes de Discrepancia	
	Porcentaje Horas de Operación desde hito anterior	Porcentaje Acumulativo Horas de Operación	Porcentaje Horas de Operación	Porcentaje Acumulativo Horas de Operación
1 Recepción del Motor	0%	0%	100% de cada ID terminada al final de cada mes	100% de todas las ID terminadas hasta el momento
2 Fin de inspección de Mesa	40%	40%		
3 Inicio Montaje del Motor	20%	60%		
4 Entrega del Motor	40%	100%		

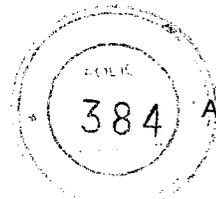
Contrato



ANEXO XV

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE CARGA DE TRABAJO

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.



CÁLCULO DE LA CARGA DE TRABAJO ACUMULADA COLOCADA POR ARA									
DISTRIBUCION HORAS DE OPERACION - PLAN QUINQUENAL									
CONTRATO ARA									
PERÍODO 01 DE JULIO DE 2015 - 31 DE JULIO DE 2019									
Programas	Código Programa	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	TOTAL CONTRATO		
		1	MANTENIMIENTO DE AERONAVES	AV	65.445	102.754	74.291	30.469	25.650
2	MANTENIMIENTO DE MOTORES	MO	2.152	19.278	19.278	43.860	1.941	86.509	
3	MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS	AC	9.060	3.040	3.040	3.040	4.986	23.166	
4	MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS	IN	11.945	1.941	1.164	1.164	1.504	17.718	
5	MANTENIMIENTO DE COMPONENTES	CO	220	0	0	0	129	349	
6	ESTANDARIZACION Y ACTUALIZACION DE AVIONICA DE AERONAVES VARIAS	MV	7.298	57.186	86.943	108.938	5.951	266.316	
7	SERVICIOS DE APOYO AL USUARIO	SU	970	1.941	1.941	1.941	970	7.763	
8	FABRICACION DE REPUESTOS PARA AERONAVES	FP	0	0	0	0	0	0	
9	FABRICACION DE PARACADAS	PA	6.030	2.329	2.588	2.588	1.553	15.088	
10	FABRICACION EQUIPOS DE APOYO	UT	4.529	3.881	3.881	5.175	1.941	19.407	
11	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA	ST	12.938	4.528	1.294	1.294	6.469	26.523	
12	JUNTA DE ACCIDENTES	JA	0	0	0	0	0	0	
13	SERVICIOS GENERALES DE APOYO	SG	1.617	1.553	1.294	1.294	970	6.728	
14	CERTIFICACION AERONAVEGABILIDAD MILITAR	CM	11.644	2.938	10.350	24.582	6.469	65.983	
15	COMBUSTIBLE	COMB	0	0	0	0	0	0	
16	SOPORTE LOGISTICO INTEGRAL	SLI	2.523	6.320	8.013	7.686	2.523	27.265	
17	TRANSPORTE Y NACIONALIZACION	TYN	0	0	0	0	0	0	
TOTAL HORAS DE OPERACION			136.371	277.689	214.077	232.231	61.056	861.424	

Contrato

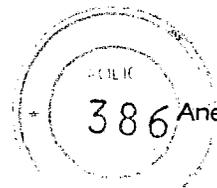


Anexo XV

CARGA DE TRABAJO (en horas operación) POR AÑO CONTRACTUAL							
Programas	Código Programa	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	TOTAL CONTRATO
		1	MANTENIMIENTO DE AERONAVES	AV			
2	MANTENIMIENTO DE MOTORES	MO					
3	MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS	AC					
4	MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS	IN					
5	MANTENIMIENTO DE COMPONENTES	CO					
6	ESTANDARIZACION Y ACTUALIZACION DE AVIONICA DE AERONAVES VARIAS	MV					
7	SERVICIOS DE APOYO AL USUARIO	SU					
8	FABRICACION DE REPUESTOS PARA AERONAVES	FP					
9	FABRICACION DE PARACADAS	PA					
10	FABRICACION EQUIPOS DE APOYO	UT					
11	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA	ST					
12	JUNTA DE ACCIDENTES	JA					
13	SERVICIOS GENERALES DE APOYO	SG					
14	CERTIFICACION AERONAVEGABILIDAD MILITAR	CM					
15	COMBUSTIBLE	COMB					
16	SOPORTE LOGISTICO INTEGRAL	SLI					
17	TRANSPORTE Y NACIONALIZACION	TYN					
TOTAL HORAS DE OPERACION							

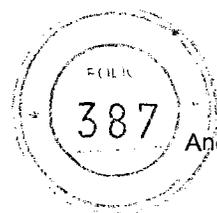
PLANILLA RESUMEN - DIFERENCIA PLAN QUINQUENAL vs CARGA DE TRABAJO (en horas operación)							
Programas	Código Programa	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	TOTAL CONTRATO
		1	MANTENIMIENTO DE AERONAVES	AV			
2	MANTENIMIENTO DE MOTORES	MO					
3	MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS	AC					
4	MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS	IN					
5	MANTENIMIENTO DE COMPONENTES	CO					
6	ESTANDARIZACION Y ACTUALIZACION DE AVIONICA DE AERONAVES VARIAS	MV					
7	SERVICIOS DE APOYO AL USUARIO	SU					
8	FABRICACION DE REPUESTOS PARA AERONAVES	FP					
9	FABRICACION DE PARACADAS	PA					
10	FABRICACION EQUIPOS DE APOYO	UT					
11	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA	ST					
12	JUNTA DE ACCIDENTES	JA					
13	SERVICIOS GENERALES DE APOYO	SG					
14	CERTIFICACION AERONAVEGABILIDAD MILITAR	CM					
15	COMBUSTIBLE	COMB					
16	SOPORTE LOGISTICO INTEGRAL	SLI					
17	TRANSPORTE Y NACIONALIZACION	TYN					
TOTAL HORAS DE OPERACION							

Contrato



ANEXO XVI
MODELO DE PT
PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines.



Modelo de PT



ARMADA ARGENTINA
COMANDO DE LA AVIACION NAVAL
DEPARTAMENTO LOGISTICA



CONTRATO __

ORIGINAL FADEA

PEDIDO DE TRABAJO N°

FECHA DE EMISION:

AL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO:

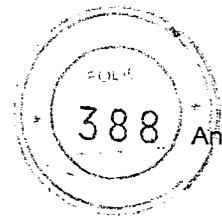
De acuerdo a lo establecido en el Artículo __ del Contrato de Prestación De Servicios Aeronáuticos para la ARMADA ARGENTINA, elevo la presente Solicitud, que contempla la realización de los trabajos que a continuación detallo:

Prioridad:	<input type="text"/>	Rqto. ARA	<input type="text"/>
Trabajo Requerido:	<input type="text"/>	T. Aeronave:	<input type="text"/>
Aeronave:	<input type="text"/>	Matrícula:	<input type="text"/>
Fecha de Alta:	<input type="text"/>	Ítem Plan:	<input type="text"/>
Fecha de Necesidad:	<input type="text"/>	Tasa Dif.	<input type="text"/>
Fecha Acordada:	<input type="text"/>	PCT:	<input type="text"/>
Fecha de Entrega:	<input type="text"/>	Horas:	<input type="text"/> Mesa Ara: <input type="text"/>

Documentación Técnica de referencia:		
Descripción:		
Número de Parte	Número de Serie	Cantidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Observaciones:		
Documentos asociados:		
ARMADA ARGENTINA		FADEA S.A.
Firma y Aclaración:	Fecha:	Firma y Aclaración: Fecha:

[Handwritten signatures and initials]

Contrato



Anexo XVI

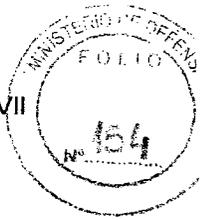


Procedimiento Para Gestión

El procedimiento para la gestión de los PT será conformado por ARA y FAdeA al inicio en vigencia del presente Contrato.

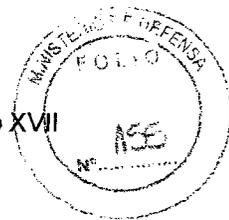
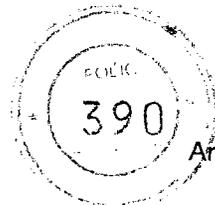
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Contrato



ANEXO XVII

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO



CONTENIDOS MINIMOS DE LA RELACION DE TRABAJO

Significará el documento escrito acordado entre **FAdeA** y **ARA** donde se especifica detalladamente el tipo de servicios a que un ítem será sometido cuando así corresponda.

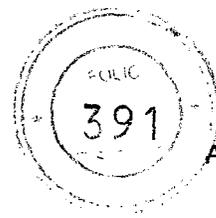
Su contenido se basa en un documento de **ARA** que debe contener, según corresponda y sin limitarse a ello, los siguientes datos:

- Sistema de Armas:
- Pieza o Material Afectada:
 - Designación
 - N° de Referencia
 - Código de Fabricante
 - N° de Serie
 - Conjunto Superior
- Descripción de la Novedad
- Tipo de Trabajo Requerido
- Prioridad
- N° Documento de **ARA**
- Observaciones
- Listados
 - Boletines de Servicios
 - Tarjeta de Inspección a Aplicar
 - Rotables a Desmontar con descripción de tarea a realizar
 - Requerimientos Especiales

En base a esta información **FAdeA** prepara la Relación de Trabajo para la tarea específica. El documento debe contener y sin limitarse a ello, los siguientes datos:

- N° de Ítem de la Relación de Trabajo
- Descripción de la Tarea
- Horas Hombres Aplicables
- Observaciones

Contrato



Anexo XVIII



ANEXO XVIII

MODELO DE INFORME DE DISCREPANCIA

Contrato

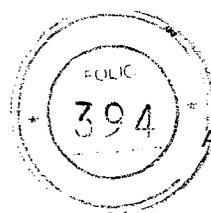


Anexo XIX

ANEXO XIX

MODELO DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.



MODELO DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "Brig. San Martin" S.A.
Av. Fuerza Aerea Argentina 3500
15016JMN, Córdoba - Argentina
54-0351-4668700 / Fax: 54-0351-4668700

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Fecha: _____ Certificado N° _____
Conforme con los términos y condiciones contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la Armada Argentina (en adelante Contrato de Mantenimiento), suscripto el ____ de ____ del año ____ entre el MINISTERIO DE DEFENSA, (en adelante Ministerio) y la FABRICA ARGENTINA DE AVIONES BRIG. SAN MARTIN S.A., (en adelante Fábrica); Fábica conforme a lo pactado en el Artículo ____ del mencionado Contrato, CERTIFICA que los servicios y/o trabajos listados a continuación han sido completamente realizados, conforme a los términos y condiciones estipulados en el mismo.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS:

Pedido de Trabajo: _____ Horas FT: _____
Item del plan: _____ Fecha Acuerdo: _____
Programa: _____ DTG: _____
Sistema de Armas: _____ Matrícula: _____
Designación: _____
P/N: _____
S/N: _____
Trabajo/Servicio: _____
Documentación Aplicada: Documentación FÁBICA

PORCENTAJE DE AVANCE: 100.00 % (PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO TOTAL: 100.00 %)

Como resultado de la entrega de los servicios y/o trabajos arriba descriptos, la garantía otorgada por FÁBICA sobre los mismos es por un periodo de 180 días contados a partir de la aceptación por parte de la A.A.A. de los items en cuestión, la cual surge del presente documento. Esta garantía cubre exclusivamente los servicios y/o trabajos realizados por FÁBICA.

POR FÁBICA S.A.

FIRMA: _____ ACLARACIÓN: _____
CARGO: _____ FECHA: _____

POR ARMADA ARGENTINA

FIRMA: _____ ACLARACIÓN: _____
CARGO: _____ FECHA: _____

CERTIFICADO TIPO CI

ORIGINAL PARA AEA



Handwritten signatures and initials



FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "Brig. San Martín" S.A.
Av. Fuerza Aérea Argentina 5500
X5016JMN. Córdoba - Argentina
54-0351-4668700 / Fax: 54-0351-4668700

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Fecha: _____ Certificado N° _____

Conforme con los términos y condiciones contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la Armada Argentina (en adelante Contrato de Mantenimiento), suscripto el _____ de _____ del año _____ entre el MINISTERIO DE DEFENSA, (en adelante Ministerio) y la FABRICA ARGENTINA DE AVIONES BRIG. SAN MARTIN S.A., (en adelante Fábrica); Fábrica conforme a lo pactado en el Artículo _____ del mencionado Contrato, CERTIFICA que los servicios y/o trabajos listados a continuación han sido completamente realizados, conforme a los términos y condiciones estipulados en el mismo.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS:

Pedido de Trabajo:	Horas PT:
Ítem del plan:	Fecha Acuerdo:
Programa:	OTG:
Sistema de Armas:	Matrícula:
Designación:	
P/N:	
S/N:	
Trabajo/Servicio:	
Documentación Aplicada: Documentación FADFA.	

PORCENTAJE DE AVANCE: 100.00 % (PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO TOTAL: 100.00 %)

Debido a la naturaleza de los trabajos efectuados y/o prestados, no corresponde otorgar garantía.

POR FABRICA S.A.

FIRMA: _____ Aclaración: _____
CARGO: _____ Fecha: _____

POR ARMADA ARGENTINA

FIRMA: _____ Aclaración: _____
CARGO: _____ Fecha: _____

CERTIFICADO TIPO 02

ORIGINAL PARA AEA



[Handwritten signatures and initials]

Contrato

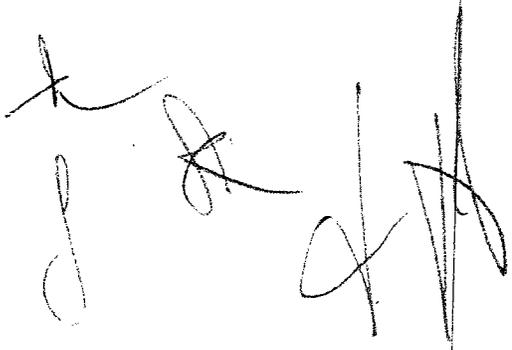
396

Anexo XX

MINISTERIO DE DEFENSA
FOLIO
Nº 161

ANEXO XX

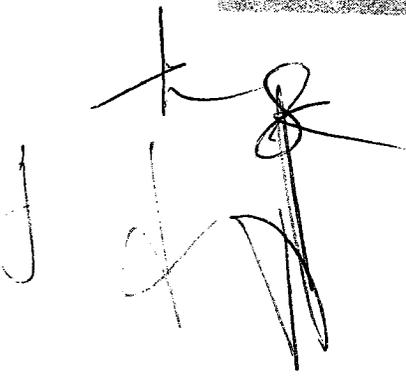
MODELO DE TARJETA DE GARANTÍA



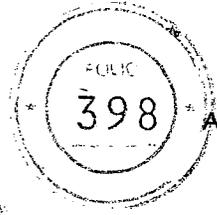
MODELO TARJETA DE GARANTÍA

Fabrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" S.A. Av. Fuerza Aérea N° 5500 - (C.P. 5010) Córdoba - República Argentina Tel.: (54-351) 466-8770 - Fax: (54-351) 466-8771		
TARJETA DE GARANTÍA N° 41201		
(1) P/N:	(2) S/N:	
(3) DESCRIPCIÓN:		
(4) O.T.:	(5) FECHA:	
(6) FECHA FALLA:	(7) HS. DE VUELO / CICLOS:	
(8) DESMONTADO DE AVION:		

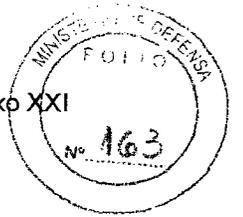
(9) DESCRIPCIÓN DE FALLA:
FIRMA AUTORIZADA (Cliente)
<p>NOTA: Esta tarjeta debe acompañar al elemento cuando este se remita a FAdeA en Reclamo de Garantía</p> <p>*1 Los ítems 1 al 5 serán completados por FAdeA.</p> <p>*2 Los ítems 6 al 9 serán completados por el Cliente.</p>



Contrato



Anexo XXI

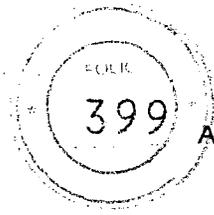


ANEXO XXI

CERTIFICACIONES

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

Contrato



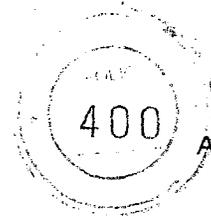
Anexo XXI



CERTIFICACIONES

Los certificados de habilitación que ha obtenido FAdA ante las distintas autoridades de Aeronavegabilidad, como así de otros entes certificantes y fabricantes, se encuentran disponibles para su consulta en la página web de FAdA (<https://www.fadeasa.com.ar>).

Contrato



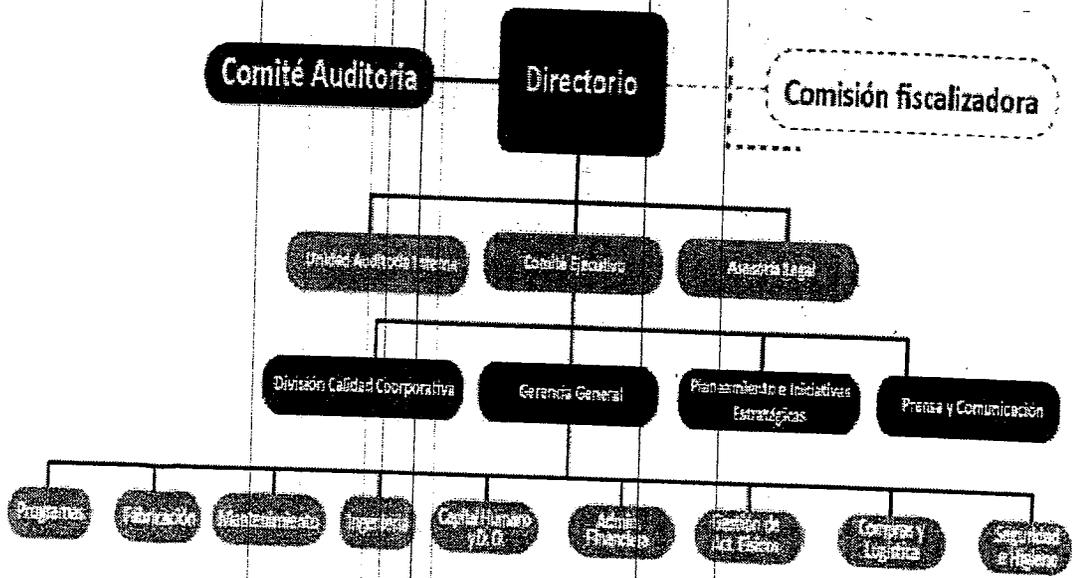
Anexo XXII



ANEXO XXII

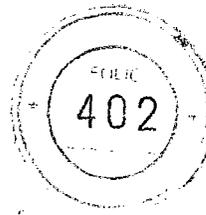
ORGANIZACIÓN DE FADEA

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

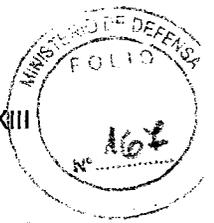


[Handwritten signatures and initials]

Contrato



Anexo XXIII

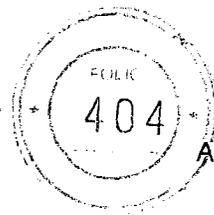


ANEXO XXIII

MODELO DE PLANILLA DE REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATORIO

[Handwritten signature]

Contrato



Anexo XXIV



ANEXO XXIV

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA



MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.
Avenida Fuerza Aérea 5500
(5010) Córdoba - República Argentina



TEL/FAX (0351)

Correo electrónico:

Sr. Proveedor:

Rogamos se sirva acusar recibo de esta Orden de Compra, cualquier objeción a la presente debe efectuarse por escrito indefectiblemente dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción sin perjuicio de cumplimentarla.

*Por razones administrativas, agradecemos la **devolución** del formulario que figura al pie de esta hoja, firmado y sellado*

*La **no devolución** dentro del tiempo arriba mencionado implicará su aceptación a todos los términos y condiciones*

ACEPTACIÓN ORDEN DE COMPRA

Sres. FAdA S.A.
Gcia. de Compras:

*POR LA PRESENTE ACEPTAMOS EN TODOS SUS TERMINOS Y
CONDICIONES LA ORDEN DE COMPRA N° /
ENVIADA POR USTEDES, CON FECHA
SIN MAS LO SALUDAMOS ATENTAMENTE.*

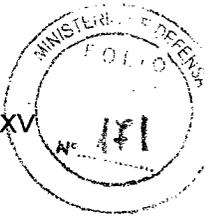
LUGAR Y FECHA

PROVEEDOR

Contrato



Anexo XXV



ANEXO XXV

PROCEDIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE COMBUSTIBLES Y AEROLUBRICANTES

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

Contrato



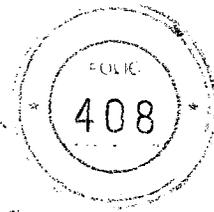
Anexo XXV



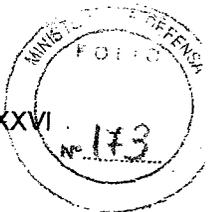
Este procedimiento será acordado entre ARA y FAdEA al inicio del presente Contrato.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner of the page.

Contrato



Anexo XXVI

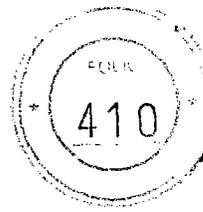


ANEXO XXVI

MODELO DE PARTE DE VERIFICACIÓN DE MATERIAL

[Handwritten signature]

Contrato



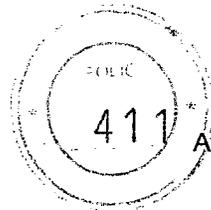
Anexo XXVII



ANEXO XXVII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Three handwritten signatures in black ink, located in the bottom left corner of the page.



MODELO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Este acuerdo se celebra entre la Armada Argentina, con domicilio en xxxxxxxx, de la Ciudad de Buenos Aires; en adelante ARA, representada en este acto por el Sr. _____, en su carácter de _____, con facultades suficientes para celebrar el presente; y Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A., con domicilio en Av. Fuerza Aérea Argentina Nº 5500, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante FAdeA, representada en este acto por el Sr. _____, en su carácter de Presidente; de aquí en más se las llamará Parte en forma individual y Partes en forma conjunta.

CONSIDERANDO

Que en función del Contrato de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la ARA (Contrato) suscripto entre las Partes, FAdeA y ARA se comprometieron a implementar un régimen de adiestramiento en el trabajo no rentado del personal militar de la ARA en las áreas de soporte a la producción como planificación de mantenimiento, producción, logística y otras áreas a ser mutuamente acordadas.

Que dicho adiestramiento puede traer aparejado el contacto con información que es calificada por FAdeA como Información Confidencial.

Que a fin de resguardar las consecuencias que el manejo o divulgación de dicha Información Confidencial pueda implicar para FAdeA, se requiere un tratamiento especial de la misma.

Que las Partes desean proteger dicha Información Confidencial, que puede o no haber sido patentada o que puede constituir la base de inventos patentables.

POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

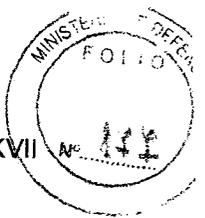
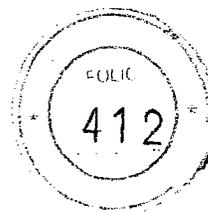
1. Que mientras esté vigente el adiestramiento mencionado ut-supra, FAdeA proveerá la información complementaria de propiedad de _____, que está autorizada a suministrar a los fines de este adiestramiento, bajo las condiciones establecidas en el presente.

2. De la interpretación de este Acuerdo se desprende que ninguna de las Partes está obligada a revelar Información Confidencial.

3. Dentro del marco legal del presente, FAdeA revelará a la ARA sólo aquella Información Confidencial que FAdeA hubiere autorizado a transferir y considere apropiada para cumplimentar los objetivos de este Acuerdo según se establece en los Considerandos del presente. Las Partes declaran que la revelación de Información Confidencial por y entre ellas no infringe las leyes y reglamentos de la República Argentina.

4. Toda aquella información revelada por FAdeA a la ARA que sea considerada por FAdeA como Información Confidencial estará sujeta a los términos y condiciones de este Acuerdo, y será designada como Información Confidencial de FAdeA, por medio de un sello, leyenda u otra notificación escrita apropiada. En caso de que dicha información sea revelada en forma oral, se la designará como Información Confidencial al momento de ser revelada y se confirmará y designará por escrito, dentro de un plazo máximo de treinta

Contrato



ANEXO XXVII

(30) días, que la misma es Información Confidencial de FAdeA; la cual estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en el presente.

5. La ARA conviene por el presente que la Información Confidencial que reciba de FAdeA:

estará protegida y será resguardada en estricta confidencialidad por la ARA, quien debe tener el mismo grado de precaución y seguridad que emplea para proteger su propia Información;

será divulgada y utilizada sólo por aquellas personas dentro de la organización de la ARA, que necesiten estar informados y relacionados con el propósito expreso en este Acuerdo;

no será utilizada en su totalidad o en parte para otro propósito distinto al de este Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de FAdeA;

no será divulgada ni se forzará su divulgación en forma directa o indirecta a ninguna tercera parte o a personas que no sean las mencionadas en el párrafo (b);

no será copiada, ni reproducida, ni duplicada en todo o en parte, sin la previa autorización por escrito de FAdeA;

deberá ser devuelta en su totalidad a FAdeA a la finalización de los trabajos encomendados o a la finalización de este Acuerdo cualquiera haya sido la causa, sin que pueda la ARA, mantener bajo su poder ninguna copia ni información relacionada que haya sido dada para la ejecución de los trabajos;

6. La ARA no tendrá obligaciones ni restricciones con respecto a cualquier Información Confidencial de FAdeA, cuando logre probar;

que ha tomado dominio público antes o después de su revelación y que no constituye una infracción de la ARA; o

que ya es de conocimiento de la ARA según consta en documentación escrita de los archivos de la misma; o

que ha sido recibida lícitamente de una tercera parte, sin restricciones o sin infringir el presente Acuerdo; o

que ha sido o es publicada sin violar este Acuerdo; o

que ha sido desarrollada en forma independiente y de buena fe por los empleados de la ARA, quienes no tuvieron acceso a la Información Confidencial; o

que ha sido autorizada en forma escrita por FAdeA, a su divulgación o utilización; o

que no está debidamente designada o confirmada como Información Confidencial.

7. En forma expresa, las Partes entienden y acuerdan que la revelación y provisión de la Información Confidencial conforme a este Acuerdo no debe interpretarse como que FAdeA otorga a la ARA cualquier derecho expreso o implícito de licencia o similar de los temas, inventos o descubrimientos inherentes a dicha Información Confidencial o cualquier patente, marca o derecho sobre un secreto industrial o comercial.

Contrato



Anexo XXVII



8. La celebración, vigencia y ejecución del presente Acuerdo deberá ser mantenida en carácter confidencial por las Partes y no deberá ser divulgado por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento escrito de la otra.
9. La fecha efectiva de este Acuerdo será la fecha en la cual se ha firmado por ambas Partes el Contrato de Prestaciones de Servicios Aeronáuticos. Toda enmienda a este Acuerdo se hará por escrito y será firmado por ambas Partes.
10. Ninguna de las Partes pide ni justifica la exactitud, integridad o certeza en relación a la información revelada o en relación a la violación de cualquier derecho, inclusive la propiedad intelectual de los derechos de otros.
11. Este Acuerdo no se cederá o transferirá sin el expreso consentimiento previo de ambas Partes. Es nulo todo intento de cesión o transferencia sin consentimiento previo por escrito.
12. Este Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes por medio de una notificación escrita a la otra Parte, cuando mediara un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente o una causa justificada. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones, la Parte damnificada, podrá reclamar los daños y perjuicios pertinentes. De no ser rescindido el presente por las causas antes mencionadas, y de estar vigente la relación que originó la firma del presente, este Acuerdo caducará a los _____ años de la fecha en que fue firmado. Sin embargo, la obligación de dicha Parte de proteger la Información Confidencial previamente recibida continuará a pesar de la rescisión y estará sujeta a las limitaciones establecidas en el presente Acuerdo.
13. Lo anteriormente expresado constituye en su totalidad el Acuerdo entre las Partes en relación al objeto del presente, y reemplaza y anula toda representación, negociación, compromiso comunicación oral o escrita, aceptación, entendimiento y acuerdo previo entre las Partes y que esté relacionado con cualquiera de los temas que el presente Acuerdo contempla.
14. Este acuerdo se registrará e interpretará conforme a las leyes de la República Argentina.
15. Las Partes acuerdan someter a la competencia de los Tribunales Federales cualquier disputa o diferendo, que entre ellas no puedan resolver y que esté relacionado con o que resulte de la existencia, validez, desarrollo, ejecución y rescisión de este Acuerdo o de alguno de sus términos.

EN FE DE LO CUAL, cada una de las Partes firma este Acuerdo por medio de sus representantes autorizados.

Por _____

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Por FAdeA

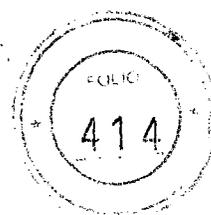
Nombre:

Cargo:

Fecha:

1267

Contrato



Anexo XXVII



ANEXO A

RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El firmante manifiesta que ha leído y comprende en todos sus términos el Acuerdo de Confidencialidad celebrado entre la **Armada Argentina (ARA)** y **Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A. (FAdeA)**, con fecha _____. Una copia del mismo se adjunta e incorpora al presente con fines referenciales.

Debido a que el aquí firmante será provisto de cierta **Información Confidencial de FAdeA** que está sujeta a los términos y condiciones del mencionado Acuerdo, expresa someterse y obligarse a cumplir con todas las cláusulas allí contenidas y responsabilizarse por cualquier incumplimiento que realice tanto su persona como cualquiera de sus dependientes o terceras personas a las cuales él les provea la mencionada **Información Confidencial**.

Por el presente reconoce y manifiesta que tanto su Declaración de Confidencialidad como su compromiso aquí expuesto serán beneficiosos para **Armada Argentina** y para la **Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A. (FAdeA)**, quienes podrán en forma conjunta o independiente ejecutar el presente Acuerdo.

Nombre: _____

Aclaración: _____

D.N.I.: _____

Cargo: _____

Empresa: _____

Teléfono: _____